

---

# Guía de **i**nversión extranjera de Bogotá **2023**

---

Invest in  Bogotá



# Guía de inversión extranjera de Bogotá



Invest in Bogota  
2023

**Textos:** Araújo Ibarra - Baker Mckenzie - Brick Abogados - Brigard Urrutia - Cremades & Calvo Sotelo - Crowe - EY - FT Consultants - Godoy Córdoba Littler - Godoy Hoyos - Gómez-Pinzón - Jiménez Higuítá Rodríguez - Philippi Prietocarrizosa Ferrero Du & Uría (PPU) - Posse Herrera Ruiz - Semillero de Investigación Fusiones & Adquisiciones / Universidad de los Andes.

**Fotografías:** Archivo Instituto Distrital de Turismo (IDT); Invest in Bogota; Pexels; Pixabay.

**Diseño y diagramación:** María Zenith Lizarazo Rengifo para Invest in Bogota.

Este proyecto es posible gracias al trabajo conjunto de:



\*La información ofrecida en esta guía se ha preparado de acuerdo a las normas vigentes a noviembre de 2022. Salario mínimo mensual vigente (S.M.M.V.) del año 2023: COP 1.160.000.



## Editorial

### ***Bogotá, plataforma de expansión y crecimiento para la inversión extranjera en Latinoamérica***

Con gran satisfacción presento la *Guía de Inversión Extranjera en Bogotá*, un documento que hemos consolidado con la colaboración de prestigiosos aliados, entre firmas de abogados, consultores y universidades, expertos en múltiples áreas relacionadas con el proceso de apertura, operación y liquidación de empresas en la ciudad y el país.

Esta nueva versión de la Guía presenta información legal relevante que el inversionista debe conocer, pues abarca toda la ruta del negocio, incluyendo temas, como el proceso migratorio, de constitución, obligaciones laborales, tributarias, cambiarias, aduaneras, creación de vehículos de inversión y liquidación, entre otros. Creemos firmemente que esta herramienta práctica será de vital importancia para facilitar las decisiones de inversión y contribuirá con el fortalecimiento del clima de negocios y la competitividad.

Colombia se ha posicionado como una de las principales economías de América Latina y como uno de los países más atractivos para invertir en la región. Bogotá, por su parte, es el corazón económico y empresarial del país, se consolida como una de las tres mejores capitales para invertir en Latinoamérica, epicentro para desarrollar eventos de talla mundial y capital de emprendimiento, dado sus atributos especiales.

Bogotá-Región cuenta con un mercado de más de 11 millones de habitantes (2022), con una economía sólida, diversificada, y un entorno favorable para los negocios. Ostenta una posición geográfica privilegiada con una gran variedad de conexiones nacionales e internacionales, con el aeropuerto número uno en Latinoamérica, que permite acceder a diversos mercados y apalancarse en los numerosos acuerdos de inversión y de libre comercio con el mundo. Igualmente, cuenta con un talento humano extraordinario, bilingüe y con las habilidades para atender las

necesidades de la nueva economía, representada en fuerza laboral activa de más de 6 millones de habitantes. Por esto, Bogotá-Región se convierte en la plataforma idónea de crecimiento y expansión para inversionistas extranjeros.

Después de los efectos negativos de la pandemia, Bogotá-Región ha experimentado una rápida recuperación de la inversión extranjera directa (IED), abarcando diversos sectores y mercados a nivel internacional. Entre 2020 y 2022, Bogotá se ubicó en el selecto grupo de las 35 principales ciudades en el mundo, de acuerdo con el número de proyectos de inversión extranjera anunciados. La capital de Colombia se encuentra al nivel de ciudades tan representativas como Seúl, Copenhague, Múnich y Montreal (Informe IBM, en alianza con Moody's). Así mismo, de acuerdo con las cifras de fDi Markets (Financial Times), Bogotá-Región se mantiene entre las principales ciudades/región a nivel global como destino de inversión nueva y de expansión, y ocupa el tercer lugar en América Latina, superada solo por Ciudad de México y Sao Paulo.

El gran impacto que ha generado Invest in Bogota a la ciudad región, en sus 17 años de gestión, se traduce en la llegada de más de 505 proyectos de inversión extranjera, que representan más de USD 3.700 millones y alrededor de 76.500 empleos directos. Desde Invest in Bogota, estamos comprometidos con facilitar la inversión internacional relevante como motor de desarrollo económico y social, aportando a la generación de oportunidades, a la transferencia de ciencia, tecnología e innovación, a la creación de empleo de calidad y ayudando a la integración de nuestro tejido productivo local con las cadenas globales. También, trabajamos constantemente para mantener la posición privilegiada de la ciudad en el contexto latinoamericano como destino atractivo para realizar reuniones y eventos de clase mundial. Asimismo, hemos asumido el reto de acompañar el fortalecimiento del ecosistema de emprendimiento de alto impacto, facilitando la conexión de los emprendedores con inversionistas extranjeros.

Extiendo un especial agradecimiento a todos los aliados que acompañaron el desarrollo de esta iniciativa. Su experiencia y compromiso han sido invaluable para este extraordinario resultado, con información completa y detallada. Esperamos que este documento se convierta en una herramienta permanente de consulta en el camino hacia el éxito empresarial en nuestra ciudad, consolidándola como el mejor destino para invertir, hacer negocios y vivir en América Latina.

**Isabella Muñoz**

Directora ejecutiva, Invest in Bogota

# CONTENIDO

1

## Etapa preliminar

- 1\_ Régimen migratorio
- 2\_ Tratados y otros instrumentos internacionales de comercio
- 3\_ Incentivos a la inversión extranjera
- 4\_ Inversiones internacionales y régimen cambiario
- 5\_ Creación de empresas
- 6\_ Régimen impositivo
- 7\_ Propiedad intelectual

2

## Etapa de inversión

- 8\_ Régimen financiero
- 9\_ Régimen laboral
- 10\_ Adquisición y arrendamiento de inmuebles
- 11\_ Régimen aduanero y régimen franco

3

## Durante la operación

- 12\_ Régimen de contratación estatal
- 13\_ Procesos de fusiones y adquisiciones (M&A)
- 14\_ Régimen de competencia
- 15\_ Régimen ambiental
- 16\_ Inversiones verdes
- 17\_ Inversión en emprendimientos dinámicos
- 18\_ Comercio electrónico transfronterizo

4

## Etapa de cierre

- 19\_ Régimen de insolvencia empresarial



# RÉGIMEN MIGRATORIO

ETAPA **PRELIMINAR**



**Video explicativo**

## GUÍA PARA INVERTIR EN BOGOTÁ



### Etapas preliminar

- ✦ Régimen migratorio
- Tratados y otros instrumentos internacionales de comercio
- Incentivos a la inversión extranjera
- Inversiones internacionales y régimen cambiario
- Creación de empresas
- Régimen impositivo
- Propiedad intelectual

### Etapas de inversión

- ✦ Régimen financiero
- Régimen laboral
- Adquisición y arrendamiento de inmuebles
- Régimen aduanero y régimen franco

### Durante la operación

- ✦ Régimen de contratación estatal
- Procesos de fusiones y adquisiciones (M&A)
- Régimen de competencia
- Régimen ambiental
- Inversiones verdes
- Inversión en emprendimientos dinámicos
- Comercio electrónico transfronterizo

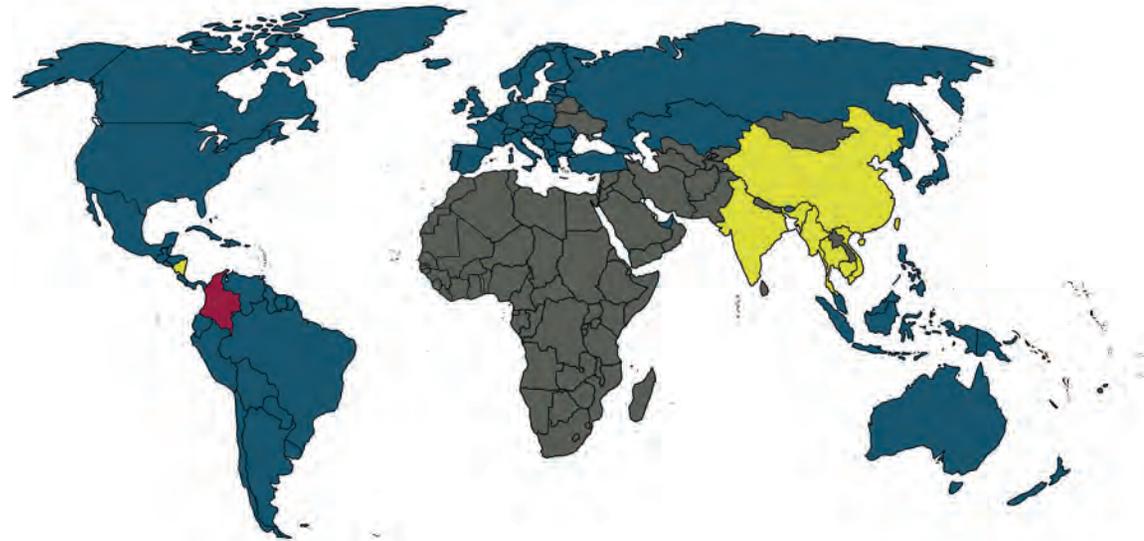
### Etapas de cierre

- ✦ Régimen de insolvencia empresarial

Invest in Bogota

# RÉGIMEN MIGRATORIO

Estados cuyos connacionales **no deben presentar visa para visitas de corta estancia** al momento de ingresar al país, siempre y cuando cumplan con los requisitos de una de las tres categorías para la obtención de un Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP).



- Nacionalidades NO condicionadas
- Nacionalidades condicionadas
- Nacionalidades con condiciones especiales

## Estados cuyos connacionales no deben presentar visa para visita de corta estancia en Colombia

Albania	Estados Unidos de América	Noruega
Andorra	Fiyi	Países Bajos
Alemania	Finlandia	Omán
Antigua y Barbuda	Filipinas	Palau
Argentina	Francia	Panamá
Azerbaiyán	Georgia	Papúa Nueva Guinea
Australia	Granada	Paraguay
Austria	Grecia	Perú
Bahamas	Guatemala	Polonia
Barbados	Guyana	Portugal
Bélgica	Hungría	Qatar
Belice	Honduras	República Dominicana
Bolivia	Indonesia	Reino Unido de la Gran
Bosnia y Herzegovina	Irlanda	Bretaña e Irlanda del Norte
Brasil	Islandia	Rumania
Brunei-Darussalam	Islas Marshall	Rusia (Federación de)
Bulgaria	Islas Salomón	San Cristóbal y Nieves
Bután	Israel	Samoa
Canadá	Italia	San Marino
Checa (República)	Jamaica	Santa Lucía
Chile	Japón	Santa Sede
Chipre	Kazajstán	San Vicente y las Granadinas
Corea (República de)	Letonia	Serbia
Costa Rica	Liechtenstein	Singapur
Croacia	Lituania	Suecia
Dinamarca	Luxemburgo	Suiza
Dominica	Macedonia del Norte	Surinam
Ecuador	Malta	Taiwán
El Salvador	Marruecos	Trinidad y Tobago
Emiratos Árabes Unidos	México	Turquía
Eslovaquia	Micronesia	Ucrania
Eslovenia	Moldova	Uruguay
España	Mónaco	Venezuela
Estonia	Montenegro	

### Marco normativo

- Resolución 5477 de 2022 - Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE).
- Resolución 5488 de 2022 - MRE.
- Resolución 2357 de 2020 - Unidad Administrativa Especial Migración Colombia (UAEMC).
- Resolución 2061 de 2020 - UAEMC.
- Resolución 3167 de 2019 - UAEMC.
- Resolución 4386 de 2018 - Ministerio del Trabajo.
- Resolución 1238 de 2018 - UAEMC.
- Resolución 10535 de 2018 - MRE.
- Resolución 8029 de 2018 - MRE.
- Resolución 6045 de 2017 - MRE.
- Resolución 9713 de 2017 - MRE.
- Resolución 2367 de 2016 - UAEMC.
- Resolución 175 de 2016 - UAEMC.
- Decreto 2235 de 2015 - MRE.
- Decreto 1067 de 2015 - UAEMC.
- Resolución 714 de 2015 - UAEMC.
- Resolución 1743 de 2015 - MRE.
- Resolución 1112 de 2013 - UAEMC.
- Decreto 0019 de 2012 - Gobierno nacional.

## Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP)

Cuando la visita del extranjero es de corta estadía (por un término de 90 días prorrogable por otros 90 días con un máximo 180 días por año calendario) y su nacionalidad no es condicionada, podrá ingresar al país haciendo uso de un PIP. Este recurso aplica para los extranjeros cuya nacionalidad no es condicionada y tienen la intención de solicitar su visa directamente en el territorio colombiano.

Las diferentes clases de PIP que manejan las autoridades migratorias colombianas son:

### Permiso de Turismo (PT)

Se concede al extranjero que desee ingresar al país para realizar actividades de descanso o tratamiento médico, participar o asistir a eventos culturales, científicos, deportivos, convenciones o por motivos de negocio.

### Permiso de Integración y Desarrollo (PID)

Se concede a aquellos ciudadanos extranjeros que tienen como propósito desarrollar alguna de las siguientes actividades:

- Acuerdos o tratados de cooperación.
- Gestiones personales.
- Importancia para el gobierno nacional o sus instituciones.
- Educativo.
- Conferencistas, docentes o investigadores.
- Labores periodísticas.
- Por casos de urgencia.
- Comisión oficial o de servicio.

### Permiso para desarrollar otras actividades (POA)

Se otorgará a los ciudadanos extranjeros que requieran ingresar al país para desarrollar alguna de las siguientes labores:

- Asistencia técnica.
- Conciertos, eventos o actividades artísticas.
- Tránsito temporal.
- Tripulaciones.

Con el PIP, el extranjero no está autorizado a:

- Desarrollar actividades reguladas.

- Desarrollar actividades diferentes a las que generaron la obtención del PIP.
- Recibir pagos en Colombia.
- Superar 180 días de estadía por año en el país.
- Obtener una cédula de extranjería.
- Tener un contrato en Colombia.
- Ingresar al país con una nacionalidad condicionada salvo las excepciones previamente mencionadas.



## Modalidades de visas colombianas

En caso de que el extranjero lo requiera, Colombia cuenta con tres tipos de visa: Visitante (V), Migrante (M) o Residente (R), las cuales se otorgarán para el desarrollo de actividades específicas.

### Visitante

## Vigencia máxima

2 años

Permanencia máxima: varía según la categoría. Desde 180 días calendarios continuos o discontinuos en cada 365 días calendario desde la expedición de la visa, o por la vigencia de la visa.

Valor máximo: USD 297\*

Para el extranjero que desee visitar una o varias veces el país o permanecer temporalmente sin ánimo de establecerse por completo.

### Visa Visitante (V)

Tránsito aeroportuario	Producciones cinematográficas o documentales de gran formato.
Turismo	
Visitas de negocios	
Estudiante	Cubrimiento periodístico
Tratamiento médico	
Trámites judiciales y/o administrativos	Asistencia técnica Empresarios TLC
Tripulante	Oficiales no acreditados
Trabajador agrícola de temporada	Vacaciones y trabajo Práctica laboral
Corresponsal permanente	Prestador de servicios/obra o labor
Eventos religiosos	Fomento a la internacionalización
Estudiante o voluntario en entidades religiosas.	Rentista
Voluntario o cooperante	Casos no previstos
Nómada digital	

### Migrante M

## Vigencia máxima

3 años

Permanencia máxima: igual al tiempo de vigencia.

Valor máximo: USD 282\*

Extranjero que desee ingresar y permanecer en el país con la intención de establecerse a largo plazo y no cumpla las condiciones para solicitar Visa Tipo R.

### Visa Migrante (M)

Cónyuge de nacional colombiano(a)
Compañero(a) permanente de nacional colombiano(a)
Madre o padre de nacional colombiano por adopción
Inversionista
Padre o madre de nacional colombiano por nacimiento
Migrante Mercosur
Migrante andino
Refugiado
Apátrida
Trabajador
Socio o propietario
Profesional independiente
Pensionado
Fomento a la internacionalización

## Residente

### Vigencia máxima

#### Permanente

Permanencia máxima: igual al tiempo de vigencia; no obstante, es discrecional del gobierno nacional aceptar el traspaso cada 5 años.

Valor único: USD 443

Para el extranjero que desee establecerse por completo o fijar domicilio en el país y cumpla con alguna de las siguientes condiciones.

#### Visa Residente (R)

- Por renuncia a nacionalidad.
- Por tiempo acumulado en Colombia.
- Por aplicación del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos.
- Residente especial de paz.

Con la Resolución 5477 del 22 de julio de 2022, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia dicta nuevas disposiciones en materia de visas y deroga la 6045 del 2 de agosto de 2017. Las visas pueden incluir los siguientes permisos:

- **Permiso de trabajo abierto.** Autoriza el desarrollo de cualquier actividad legal en Colombia.
- **Permiso de trabajo para la actividad específica.** Autoriza trabajar en el desarrollo de la actividad mencionada al momento de solicitar la visa.
- **Permiso de trabajo cerrado.** No autoriza trabajar, solo desarrollar la actividad mencionada al momento de solicitar la visa (ejemplo: turismo o negocios).

Algunas de las visas anteriormente descritas permiten tener beneficiarios: Estos pueden ser hijos menores de 25 años que dependan económicamente de sus padres; cónyuge o compañero permanente; e hijos mayores de 25 años que no se puedan valer por sí mismos. Es importante tener en cuenta que las visas beneficiario no permiten trabajar.

## Obligaciones del proceso migratorio

### Cédula de extranjería

Este documento cumple única y exclusivamente fines de identificación de los extranjeros en el territorio nacional, y su vigencia será igual a la de la visa. Su obtención será obligatoria para visas con vigencia superior a 3 meses y voluntaria para visas con vigencia menor a ese término. Se debe solicitar 15 días después del ingreso al país si la visa fue expedida por un Consulado de Colombia, o a la expedición de la visa si esta fue emitida en Colombia.

### Reportes ante Migración Colombia

Toda persona natural o jurídica que vincule, contrate, emplee o admita un extranjero mediante cualquier modalidad, en especial, relación laboral o civil que genere un beneficio, deberá reportar a Migración Colombia, a través de la plataforma del Sistema de Información y Reporte de Extranjeros (SIRE), el inicio y la finalización de la actividad, dentro de los 15 días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañado de la autorización para ejercer actividad regulada, si es el caso.



### Profesión/actividad regulada

Todo extranjero en Colombia que desarrolle una actividad o profesión regulada deberá contar con el documento que lo autorice a ejercer dicha actividad/profesión (permiso, licencia, tarjeta profesional, convalidación o concepto jurídico), expedido por una entidad competente; de lo contrario, tanto el extranjero como la compañía estarán expuestos a sanción por parte de las autoridades migratorias.

### Obligación de informar cambio de actividad, ocupación u oficio

Los extranjeros titulares de la visa con permiso abierto de trabajo estarán en la obligación de informar a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia cualquier cambio de actividad, cargo u ocupación dentro de los 15 días calendario después de su ocurrencia. Asimismo, la nueva Resolución 5477 de 2022 menciona que es obligación por parte de la persona jurídica o natural reportar al Ministerio de Relaciones Exteriores cualquier cambio que se presente en materia de vinculación laboral, cargo o tipo de labor para las cuales se otorgó la visa M

Trabajador o si cambian las condiciones en las cuales se otorgó otro tipo de visas como la de cónyuge.

### Registro Único de Trabajadores Extranjeros (RUTEC)

Las compañías colombianas deben registrar a todos los extranjeros vinculados con contrato de trabajo o prestación de servicios en el país, asimismo, se deberá registrar a los trabajadores venezolanos con Permiso Especial de Permanencia (PEP) o con Permiso por Protección Temporal (PPT) que aporten al Sistema de Seguridad Social, y el personal administrativo de las Embajadas o Consulados en Colombia. El término para llevar a cabo este registro es de 30 días calendario, contados a partir del inicio y la finalización del contrato.



### Régimen sancionatorio

Las autoridades migratorias estipulan dentro de la Resolución 2357 de Migración Colombia del 29 de septiembre de 2020, una serie de faltas que se califican como leves, moderadas o graves/gravísimas, y aplican tanto para naturales extranjeros como para compañías.

#### Leves

- No solicitar o renovar cédula de extranjería.
- Ejercer profesión, ocupación u oficio distinto al autorizado.
- Desarrollar actividades remuneradas sin autorización.
- Ejercer actividad u ocupación con el salvoconducto de salida.
- No dar aviso de cambio de residencia, empleador y/o contratante.
- Facilitar obtención de visa simulando algún tipo de contrato.
- No facilitar revisión de documentación.
- Vincular, contratar, emplear, admitir o permitir desarrollar una actividad a extranjero sin cumplir requisitos.
- Favorecer permanencia irregular; o no comunicar la vinculación, admisión o desvinculación en término.

#### Moderadas

- Celebrar contratos comerciales con extranjeros sin cumplimiento de los requisitos legales.
- Abstenerse de sufragar gastos de regreso al país de origen de extranjero contratado o vinculado y familia.

## Graves/gravísimas



- Obtener visa mediante fraude o simulación o presentar documentación que induzca a error a la autoridad.
- Abstenerse a cambiar visa o no solicitar la misma cuando estuviese obligado.
- Desarrollar actividad para la cual no esté autorizado en el permiso de ingreso.
- Persona no grata: quejas.
- Estar documentado fraudulentamente.
- Abstenerse a dar cumplimiento a la resolución de deportación dentro del término.
- Condenado en Colombia a prisión, cuya sanción no contemple expulsión.
- Trata de personas.

## Principales organismos de vigilancia y control migratorio

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia es el principal organismo de vigilancia y control migratorio; sin embargo, existen otras entidades que hacen parte de la actividad migratoria y ejercen en materia de vigilancia y control:

### Ministerio de Relaciones Exteriores

- Expedir las visas colombianas.
- Tramitar los procesos de naturalización.

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co)

### Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

- Realizar el control migratorio en las fronteras colombianas y los puertos de ingreso al país.
- Expedir los Permisos de Ingreso y Permanencia.
- Expedir las cédulas de extranjería.
- Procesos sancionatorios.

[www.migracioncolombia.gov.co](http://www.migracioncolombia.gov.co)

### Consejos profesionales

- Expedir permisos y licencias temporales.
- Expedir matrículas profesionales.
- Controlar el ejercicio de las profesiones en Colombia.

### Ministerio de Educación Nacional

- Convalidar títulos profesionales.
- [www.mineducacion.gov.co](http://www.mineducacion.gov.co)

### Ministerio de Trabajo

- Llevar un control de los trabajadores extranjeros que sostengan un contrato laboral con una compañía en Colombia.

[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

# TRATADOS Y OTROS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE COMERCIO

ETAPA **PRELIMINAR**



**Vídeo explicativo**



### Etapa preliminar

- Régimen migratorio
- Tratados y otros instrumentos internacionales de comercio
- Incentivos a la inversión extranjera
- Inversiones internacionales y régimen cambiario
- Creación de empresas
- Régimen impositivo
- Propiedad intelectual

### Etapa de inversión

- Régimen financiero
- Régimen laboral
- Adquisición y arrendamiento de inmuebles
- Régimen aduanero y régimen franco

### Durante la operación

- Régimen de contratación estatal
- Procesos de fusiones y adquisiciones (M&A)
- Régimen de competencia
- Régimen ambiental
- Inversiones verdes
- Inversión en emprendimientos dinámicos
- Comercio electrónico transfronterizo

### Etapa de cierre

- Régimen de insolvencia empresarial



# TRATADOS Y OTROS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE COMERCIO

## ¿Qué son los Convenios de Doble Imposición (CDI)?

Los CDI tienen, entre otros propósitos, incrementar el flujo comercial entre los Estados contratantes, mediante la eliminación de las barreras tributarias que pudieren afectarlo. Esto es, por ejemplo, la mitigación de la doble imposición jurídica –principalmente y económica –en algunos casos (art. 9 y el *Mutual Agreement Procedure*)- como resultado del ejercicio de la potestad tributaria de los Estados para gravar las mismas rentas. Para ello, en los CDI, los Estados, mediante las reglas de distribución del ingreso, pactan:

- Las rentas que solo pueden ser gravadas exclusivamente por el Estado de la residencia (por ejemplo, los beneficios empresariales de que trata el artículo 7° del CDI entre Colombia y el Reino Unido), **cuando no hay un Establecimiento Permanente ubicado en Colombia** al cual les sean atribuibles los referidos

beneficios, es decir, Colombia no podrá gravarlas (pero no por el método de la exención) y, de este modo, se alivia la doble imposición, “prohibiéndole” al Estado de la fuente gravar las rentas en cuestión.

- Las rentas que pueden ser gravadas por ambos Estados, **y sin restricción en el Estado de la fuente** (por ejemplo, las rentas de bienes inmuebles ubicados en Colombia), en cuyo caso el Estado de la residencia debe otorgar alivio de doble imposición vía tax credit o deducción del impuesto o exención del impuesto o exención del ingreso.

- Las rentas que pueden ser gravadas por ambos Estados, pero con restricción en el Estado de la fuente, en cuanto a la tarifa del impuesto de renta aplicable (por ejemplo, los dividendos, intereses y regalías; en cuyo caso, la tarifa del impuesto en Colombia, como Estado de la fuente, no podrá exceder el 10% o 5%, según sea el caso), en donde el Estado de la residencia debe otorgar alivio fiscal.

## ¿Cuáles son los CDI suscritos por Colombia?

Los CDI suscritos por Colombia se inspiran en los diferentes Modelos de Convenio de Doble Imposición impartidos por la OCDE, aunque con algunas desviaciones, particularmente en lo que tiene que ver con **(i)** la sujeción a las rentas originadas por los Establecimientos Permanentes, la explotación de software, dividendos y **(ii)** la adopción de cláusulas de Nación Más Favorecida.

### COLOMBIA HACE PARTE DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN)



La Decisión 578 busca eliminar la doble imposición entre los siguientes Estados:

A diferencia de los CDI, la Decisión 578 tiene como método la exención de la renta para mitigar la doble imposición.

Esta es la lista de los CDI suscritos por Colombia:

ESTADO	ALCANCE	FECHA SUSCRIPCIÓN	ENTRADA EN VIGENCIA
Bolivia (Decisión 578)	Renta y patrimonio	4° de mayo de 2004	1° de junio de 2005
Brasil	Renta	5 de agosto de 2022	Aún no ha entrado en vigor
Canadá	Renta y patrimonio	21 de noviembre de 2008	1° de enero de 2013
Chile	Renta y patrimonio	19 de abril de 2007	1° de enero de 2010
Corea del Sur	Renta y patrimonio	27 de julio de 2010	1° de enero de 2015
Ecuador (Decisión 578)	Renta y patrimonio	4° de mayo de 2004	1° de junio de 2005
Emiratos Árabes Unidos	Renta	12 de noviembre de 2017	Aún no ha entrado en vigor
España	Renta y patrimonio	31 de marzo de 2005	1° de enero de 2009
Francia	Renta	25 de junio de 2015	1° de enero de 2023
India	Renta	13 de mayo de 2011	1° de enero de 2015
Italia	Renta	26 de enero de 2018	1° de enero de 2022
Japón	Renta	19 de diciembre de 2018	1° de enero de 2023
México	Renta y patrimonio	13 de agosto de 2009	1° de enero de 2014
Países Bajos	Renta	16 de febrero de 2022	Aún no ha entrado en vigor
Perú (Decisión 578)	Renta y patrimonio	4° de mayo de 2004	1° de junio de 2005
Portugal	Renta	30 de agosto de 2010	1° de enero de 2016
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda	Renta	2 de noviembre de 2016	1° de enero de 2020
República Checa	Renta	22 de marzo de 2012	1° de enero de 2016
Suiza	Renta y patrimonio	26 de octubre de 2007	1° de enero de 2012
Uruguay	Renta	19 de noviembre de 2021	Aún no ha entrado en vigor



### ¿Existen otros tratados en materia tributaria?

Sí, en efecto, Colombia hace parte de acuerdos para eliminar la doble imposición de las empresas de navegación aérea y marítima y para el intercambio de información tributaria en materia fiscal.

En el caso de los acuerdos para eliminar la doble imposición de las empresas de navegación aérea y marítima, Colombia hace parte de los siguientes acuerdos:

ESTADO	ALCANCE	FECHA SUSCRIPCIÓN	ENTRADA VIGENCIA
Alemania	Renta y capital	10 de septiembre de 1975	14 de junio de 1971
Argentina	Renta	15 de septiembre de 1967	22 de marzo de 1971
Brasil	Renta y capital/patrimonio	28 de junio de 1971	1 de enero de 2007
Chile	Renta y capital/patrimonio	19 de marzo de 1970	10 de febrero de 1978
Estados Unidos de América	Renta	1 de agosto de 1961	11 de diciembre de 1961
Italia	Renta y capital/patrimonio	21 de diciembre de 1979	9 de octubre de 1987
Panamá	Renta	13 de abril de 2007	1 de enero de 2009
Venezuela	Renta y patrimonio	22 de noviembre de 1975	10 de noviembre de 1976

Ahora bien, en el caso de los acuerdos para el intercambio de información en materia fiscal, Colombia hace parte de los siguientes:

ESTADO	ALCANCE	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	ENTRADA EN VIGENCIA
Barbados	Impuestos de toda clase	25 de noviembre de 2014	Aún no ha entrado en vigor
Emiratos Árabes Unidos	Impuestos de toda clase	Junio de 2022	Aún no ha entrado en vigor
Estados Unidos de América – Acuerdo FATCA	Impuesto de renta, IVA, timbre y GMF	30 de marzo de 2001	1 de enero de 2014

### ¿Qué son los Acuerdos Internacionales de Inversión (AII)?

Los AII son tratados internacionales que tienen por objeto:

- Crear, promover, reestablecer un clima favorable para la realización y flujo de la inversión dentro de la comunidad internacional, mediante la creación de obligaciones y asignación de responsabilidades en cabeza de los Estados.
- Fortalecer los lazos de amistad entre las partes contratantes.
- Proveer mecanismos de solución de conflictos y controversias mediante el cual un inversionista puede demandar a un Estado ante un tribunal de arbitraje internacional, en caso de incumplimiento de las obligaciones convencionales por parte del Estado receptor de la inversión.

**Los AII no regulan aspectos relacionados con las medidas tributarias. Por lo tanto, los Estados parte en este tipo de acuerdos conservan su potestad tributaria. Esto es, determinar autónomamente su sistema tributario. No obstante, la referida potestad tributaria no puede ser ejercida de manera arbitraria por los Estados contratantes en ejercicio de su autonomía fiscal. Por esta razón, si los Estados contratantes dictan medidas tributarias que resulten directa o indirectamente expropiatorias que afecten reprochablemente –esto es, que no correspondan a razones de utilidad pública o que de serlo sean discriminatorias– la inversión, los Estados agresores deberán indemnizar o compensar el daño causado en contra de los inversionistas perjudicados.**



Colombia hace parte de diversos tipos AII, tales como: (i) capítulos de inversión incluidos en Tratados de Libre Comercio y (ii) Acuerdos de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI).

## ¿Cuáles son los AII vigentes?

N.º	Capítulos de inversión en los TLC	N.º	APPRI
1	México	1	España
2	EE.UU.	2	Suiza
3	Canadá	3	Reino Unido
4	Chile	4	Japón
5	Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras)	5	China
6	Unión Europea	6	India
7	Asociación de Libre Comercio (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)	7	Perú
8	Costa Rica		
9	Corea		
10	Alianza del Pacífico		
11	Israel		

De otra parte, aunque a la fecha de la elaboración del presente documento no se encuentran en vigor, Colombia ha suscrito los siguientes AII, así: (i) capítulo de inversión en el TLC con Panamá y (ii) APPRI con Francia, Turquía, Singapur, Brasil y Emiratos Árabes Unidos.

## ¿Qué son los Tratados de Libre Comercio (TLC)?

Los TLC son contratos o tratados internacionales que tienen como propósito incentivar las relaciones amistosas y comerciales entre los Estados, así como también tiene como fin proteger las inversiones de sus nacionales frente a medidas expropiatorias y discriminatorias.

Adicionalmente, los TLC regulan aspectos que fundamentalmente se encuentran relacionados con el comercio exterior y el derecho aduanero. Estos son, los aranceles, las reglas de origen, salvaguardias, entre otros.

Los TLC no regulan asuntos referidos a las *medidas tributarias*, salvo aquellos que se encuentren expresamente estipulados en los mismos. Así pues, los Estados conservan intacta su potestad tributaria.

Los TLC sugieren o recomiendan que los Estados parte celebren CDI, para efectos de incentivar y proteger jurídicamente el intercambio de comercio entre las partes desde el punto de vista tributario, como fue el caso, por ejemplo, entre Colombia y México,

en el cual se encuentra el TLC y el CDI suscrito por ambos países. Sin embargo, la firma de un TLC no implica necesariamente que, en efecto, los Estados parte celebren un CDI en materia del impuesto sobre la renta y para evitar la evasión fiscal, como es el caso de Colombia y EE.UU.

Ahora bien, en aquellos casos en donde los Estados parte de un TLC también tengan en vigor cualquier convenio tributario, sea con la contraparte del TLC o terceros Estados, y aquellos sean incompatibles con el TLC en cuestión, los convenios tributarios prevalecerán.

Lo anterior, se explica en razón a la especialidad que regula el convenio tributario. Asimismo, vale la pena señalar que los TLC no tienen la virtualidad de afectar los derechos y obligaciones contraídos por las partes bajo "cualquier convenio tributario", en los términos planteados.

## ¿Cuáles son los TLC suscritos y en vigor por Colombia?

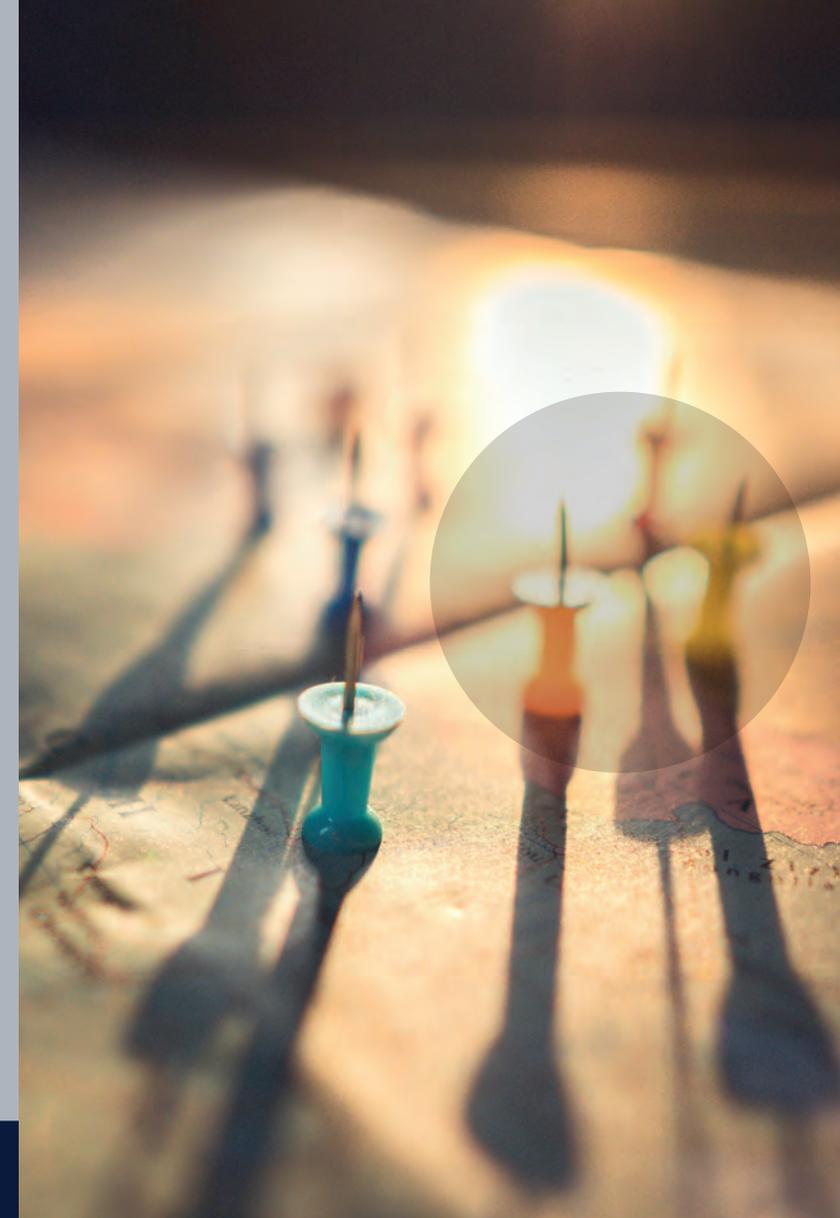
En la actualidad, Colombia cuenta con 18 TLC en vigor suscritos, así:

### 18 TLC en vigor suscritos

- 1) El Acuerdo de Alcance Parcial N.º 29 entre Colombia y Panamá.
- 2) El Acuerdo Parcial de Naturaleza Comercial AAP.C N.º 28 entre Colombia y Venezuela.
- 3) El Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico.
- 4) El Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y Canadá.
- 5) El Acuerdo de Integración Subregional Andino.
- 6) El Acuerdo de Alcance Parcial sobre comercio y cooperación económica y técnica entre Colombia y la Comunidad del Caribe (CARICOM).
- 7) El Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y Colombia.
- 8) El Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y la República de Corea.
- 9) El Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica.
- 10) El Acuerdo de Complementación Económica N.º 49 entre Colombia y la República de Cuba.
- 11) El Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y los Estados AELC (EFTA).
- 12) El Tratado de Libre Comercio entre Colombia, El Salvador, Guatemala y Honduras.
- 13) El Acuerdo de Promoción Comercial entre Colombia y los Estados Unidos de América.
- 14) El Tratado de Libre Comercio entre Colombia e Israel.
- 15) El Acuerdo de Complementación Económica N.º 72 suscrito entre Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay (Estados Mercosur) y Colombia.
- 16) El Acuerdo de continuidad comercial entre Colombia y el Reino Unido.
- 17) El Tratado de Libre Comercio entre Colombia y México.
- 18) El Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia, Perú y Ecuador.

### De otra parte,

Colombia ha suscrito Acuerdos de Tratado de Libre Comercio con **Panamá y Singapur**, pero dichos acuerdos no se encuentran en vigor a la fecha de la elaboración del presente documento.



GUÍA DE **INVERSIÓN EXTRANJERA DE BOGOTÁ**



# INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EXTRANJERA

ETAPA **PRELIMINAR**

POSSE  
HERRERA  
RUIZ 



**Vídeo explicativo**



### Etapa preliminar



- Régimen migratorio
- Tratados y otros instrumentos internacionales de comercio
- Incentivos a la inversión extranjera
- Inversiones internacionales y régimen cambiario
- Creación de empresas
- Régimen impositivo
- Propiedad intelectual

### Etapa de inversión



- Régimen financiero
- Régimen laboral
- Adquisición y arrendamiento de inmuebles
- Régimen aduanero y régimen franco

### Durante la operación



- Régimen de contratación estatal
- Procesos de fusiones y adquisiciones (M&A)
- Régimen de competencia
- Régimen ambiental
- Inversiones verdes
- Inversión en emprendimientos dinámicos
- Comercio electrónico transfronterizo

### Etapa de cierre



- Régimen de insolvencia empresarial



# INCENTIVOS PARA LA INVERSIÓN EXTRANJERA

Con el propósito de ser uno de los principales destinos de inversión extranjera en la región, Colombia dispone de algunos incentivos para la realización de negocios en la economía nacional.

A continuación, relacionamos algunos de los incentivos más relevantes:

## Régimen de Compañías Holding Colombianas (CHC)

El régimen de Compañías Holding Colombianas ("CHC") ha sido dispuesto como un régimen especial aplicable a aquellas compañías colombianas que tengan como actividad principal: (i) la tenencia de valores; (ii) la inversión; (iii) holding; o (iv) administración de acciones e inversiones en compañías colombianas o extranjeras.

Este régimen contempla múltiples beneficios fiscales, dentro de los cuales vale la pena mencionar que: (i) Los dividendos distribuidos por entidades extranjeras a favor de

la CHC serán considerados rentas exentas no sujetas a impuestos; (ii) Los dividendos distribuidos por una CHC a una persona natural o compañía extranjera serán rentas de fuente extranjera no gravadas en Colombia; y (iii) la utilidad derivada de la transferencia de las acciones de la CHC, por parte de una persona natural o entidad extranjera, no está gravada en Colombia.

## Convenios para evitar la Doble Imposición (CDI)

Con el objetivo de evitar que los inversionistas extranjeros se enfrenten a escenarios de doble tributación en Colombia, el país ha suscrito varios CDI. A la fecha se

encuentran vigentes con: Bolivia, Canadá, Chile, Corea, Ecuador, España, Francia, India, Italia., Japón, México, Perú, Portugal, Reino Unido, República Checa y Suiza.

## Protección de inversiones

Colombia ha suscrito varios tratados que contienen capítulos para la protección de inversiones. Los cuales, a través de la inclusión de estándares reconocidos por el derecho internacional sobre la promoción y protección de inversiones, permiten al inversionista un ambiente seguro para la incorporación y desarrollo de su inversión en la economía nacional.

## Aportes a sociedades colombianas

La incorporación y capitalización de compañías colombianas a través de aportes en dinero o en especie, no producirá efectos fiscales en el impuesto sobre la renta tanto para el inversionista, como para la compañía receptora. En todo caso, los aportes que se realicen estarán gravados con el impuesto de registro.

Si se trata de una inversión en una microempresa<sup>1</sup> que se constituya en cualquiera de los municipios de Cundinamarca, las tarifas preferenciales del impuesto de registro en la Cámara de Comercio de Bogotá serán: (i) incremento cuenta de capital. Será aplicable una tarifa del 0,6%; e (ii) incremento cuenta de prima en colocación de acciones. Aplicará una tarifa del 0,2%.

## Beneficios sectoriales

Como incentivo para la inversión en el sector de hotelería y turismo, los ingresos derivados de la prestación de servicios de hotelería, ecoturismo y agroturismo podrán beneficiarse de tarifas diferenciales en el impuesto sobre la renta y complementarios.

Según la Ley 2277 de 2022, la tarifa aplicable en estos casos sería de 15% por un término de 10 años, que representa una diferencia de 20 puntos porcentuales en comparación con la tarifa corporativa que se mantendría en el 35%.

<sup>1</sup> Se entiende por microempresa aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores a 23.563 UVT (USD 200.000).

## Proyectos de vivienda de interés social y/o interés prioritario

Con el objetivo de incrementar la oferta de viviendas de interés social y/o interés prioritario, los inversionistas podrían considerar como exenta del impuesto sobre la renta en Colombia la utilidad derivada en la primera enajenación de inmuebles destinados al desarrollo de estos proyectos de vivienda o en la enajenación de estas viviendas.

## Generación de energía a partir de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE)

La legislación nacional ha contemplado ciertos incentivos fiscales para la inversión en proyectos de generación de energía a partir de fuentes no convencionales (FNCE), entendiendo por estas aquellos recursos de energía ambientalmente sostenibles. Dentro de las fuentes de energía elegibles para este propósito están: la energía eólica, solar, de mares, biomasa, geotérmica, hidroeléctrica y a partir de hidrogeno verde y azul.

Dentro de los incentivos tributarios, se encuentran los siguientes: (i) Deducción del 50% del valor de la inversión realizada; (ii) Depreciación acelerada respecto de los equipos necesarios para la prein-

versión, inversión, operación, medición, y evaluación de potenciales recursos; (iii) Exclusión de IVA en la adquisición o importación de bienes y servicios destinados a la pre-inversión e inversión; y (iv) Exención de derechos arancelarios en bienes importados destinados a pre-inversión y de inversión en los proyectos, estará exenta de derechos arancelarios.



## Incentivos especiales para la generación de empleo

### Deducción del impuesto sobre la renta por primer empleo

Las compañías nacionales que contraten jóvenes entre los 18 y 28 años, como primer empleo, tendrán derecho a deducir el 120% de los pagos que realicen por salario a dichos empleados.

### Deducción del impuesto sobre la renta por contratación de mujeres víctimas de la violencia

Los empleadores que contraten mujeres que se compruebe que son víctimas de la violencia, tienen derecho a deducir de su impuesto sobre la renta el 200% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagadas a estas personas durante el año fiscal.

### Deducción del impuesto sobre la renta por contratación de personas con discapacidad

Los empleadores que contraten personas con discapacidad comprobada no inferior al 25%, tienen derecho a deducir de su impuesto sobre la renta el 200% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados a estas personas durante el año fiscal.

### Deducción del impuesto sobre la renta por contratación de adultos mayores

Los empleadores que contraten personas que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que sean mayores de 62 años, para el caso de hombres y 57 años para mujeres, tienen derecho a deducir de su impuesto sobre la renta el 120% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados a estas personas durante los años gravables en los que el empleado permanezca contratado por el empleador.

### Exoneración del aporte a cargas parafiscales y cotizaciones de seguridad social en salud de empleados

Los empleadores contribuyentes del impuesto sobre la renta, que liquiden y paguen oportunamente su impuesto a cargo, estarán exonerados de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, en relación con sus trabajadores que devenguen individualmente menos de 10 salarios mínimos mensuales.

### Incentivo a la generación de nuevos empleos

Se trata de un incentivo para la creación de nuevos empleos, con vigencia hasta el 2026. A través de este, las empresas recibirán un beneficio económico por la contratación del talento humano que cumple las siguientes condiciones:

Condición	Beneficio
Trabajadores adicionales entre los 18 y 28 años.	25% de un salario mínimo mensual por cada trabajador (USD 50 aproximadamente).
Trabajadoras adicionales mujeres mayores de 28 años de salario de hasta 3 salarios mínimos.	15% de un salario mínimo mensual por cada trabajador no incluido en el supuesto anterior (USD 50 aproximadamente).
Trabajadores adicionales de salario inferior a 3 salarios mínimos.	10% de un salario mínimo mensual por cada trabajador (USD 25 aproximadamente).

Nota: El PND 2022-2026 extiende el incentivo a los empleadores que vinculen a trabajadores con discapacidad.



# Incentivos a las importaciones y exportaciones de bienes y servicios

## IVA en exportaciones

### Exportación de bienes

Las exportaciones de bienes muebles se encuentran exentas de IVA con derecho a devolución bimestral.

### Exportación de servicios

La exportación de servicios prestados desde Colombia se encuentra exenta de IVA en la medida en que cumplan con algunos requisitos. Se entiende que existe una exportación de servicios exenta de IVA en los casos de servicios relacionados con la producción de obras de cine, televisión, audiovisuales de cualquier género y con el desarrollo de software, que estén protegidos por el derecho de autor, y que una vez exportados sean difundidos desde el exterior por el beneficiario de estos en el mercado internacional.

## Descuento tributario por la importación ordinaria de activos fijos reales

El IVA pagado en la importación ordinaria de activos fijos reales productivos podrá ser descontado del impuesto sobre la renta, en la medida en que cumpla con algunos requisitos.

## Otros incentivos a la importación

### Cumplimiento de estándares ambientales

La importación de bienes destinados al cumplimiento de las disposiciones, regulaciones y estándares ambientales está exenta de IVA.

### Centro de Investigación o desarrollo tecnológico

La importación por centros de investigación o desarrollo tecnológico reconocidos por Colciencias estarán exentos del IVA.

## Preferencias arancelarias establecidas en Tratados de Libre Comercio (TLC)

Colombia cuenta con 18 TLCs vigentes en virtud de los cuales los importadores que puedan acreditar el origen podrán acceder al tratamiento preferencial en ellos establecidos y por tanto pagar un arancel del 0% o un arancel reducido al momento de la importación.

## Incentivos aduaneros

Sistemas especiales de exportación e importación (SEIEX y Plan Vallejo). Los SEIEX permiten la importación temporal de mercancías con exención total o parcial de impuestos a la importación para producir bienes que serán exportados, prestar servicios a la producción exportación de bienes, o exportar servicios. El Plan Vallejo debe ser autorizado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

## Sociedades de comercialización internacional (C.I.)

Las C.I. son personas jurídicas con los siguientes beneficios:

- Pueden obtener certificados de reembolso tributario (CERT) cuando el gobierno lo determine. Este beneficio no está disponible actualmente.
- Exención del IVA a la persona que realice la venta en Colombia de bienes corporales muebles que sean efectivamente exportados.
- Las C.I. no están sujetas a la retención en la fuente por compras con destinadas a realizar exportaciones.

## Zonas francas

Los beneficiarios del marco del Régimen Franco tendrían las siguientes prerrogativas principalmente:

- Los bienes provenientes del exterior no causarán tributos aduaneros (arancel e IVA), mientras permanezcan en la zona franca.
- La compra por parte de usuarios industriales de bienes provenientes del territorio aduanero nacional necesarios para desarrollar su objeto social está exenta de IVA.
- Salvo las exclusiones expresas, podrán aplicar la tarifa preferencial de renta del 20% sobre el porcentaje de la renta líquida gravable que provenga de exportaciones.

## Beneficios logísticos

### Centros de Distribución Logística (CDLI)

Los ingresos obtenidos por la enajenación de mercancías propiedad de sociedades extranjeras o personas sin residencia en el país que se hayan ingresado al país a CDLI no constituyen renta gravable en Colombia. Adicionalmente, las mercancías extranjeras podrán permanecer en los CDLI sin nacionalizar y con tributos aduaneros suspendidos, hasta por el término de un (1) año, contado desde la fecha de su llegada al Territorio Aduanero Nacional, plazo que será prorrogable automáticamente hasta por un término igual.

### Operador Económico Autorizado (OEA)

Los OEA no deben constituir garantías para respaldar el cumplimiento de sus obligaciones aduaneras, podrán presentar la autorización de embarque en el lugar de embarque, obtendrán atención preferencial en los controles aduaneros, pueden acceder a la posibilidad de realizar

pagos consolidados de los tributos aduaneros, sanciones, interés y valor de rescate mensualmente, entre otros beneficios. La autorización de la OEA la confiere la Autoridad Tributaria a empresas de comercio exterior que cuentan con altos estándares de seguridad en su cadena de suministro.

### Usuarios de Trámite Simplificado (UTS)

Los beneficios de los UTS más importante son: (i) podrán constituir una sola garantía global; (ii) obtener el levante automático de las mercancías importadas; (iii) corregir declaraciones de importación sin necesidad de autorización; y (vi) efectuar el pago consolidado de tributos aduaneros, sanciones, interés y valor de rescate.

### Otros depósitos

Los siguientes depósitos, implican algunos beneficios logísticos que deben considerarse:

OTROS DEPÓSITOS	
Tipo de depósito	Ventajas
Depósitos públicos o privados	Evita el pago de impuestos y aranceles, mientras la mercancía permanezca en el depósito.
Depósitos privados transitorios	Evita el pago de impuestos y aranceles, mientras la mercancía permanezca en el depósito.
Depósitos privados para transformación y/o ensamble	Difiere el pago de impuestos y aranceles, mientras se realiza el proceso de transformación y/o ensamble.
Depósitos privados para procesamiento industrial	Evita el pago de impuestos y aranceles, mientras se realiza el proceso industrial a que haya lugar.

GUÍA DE **INVERSIÓN EXTRANJERA DE BOGOTÁ**

# INVERSIONES INTERNACIONALES Y RÉGIMEN CAMBIARIO

ETAPA **PRELIMINAR**



**Video explicativo**



### Etapa preliminar



- Régimen migratorio
- Tratados y otros instrumentos internacionales de comercio
- Incentivos a la inversión extranjera
- Inversiones internacionales y régimen cambiario
- Creación de empresas
- Régimen impositivo
- Propiedad intelectual

### Etapa de inversión



- Régimen financiero
- Régimen laboral
- Adquisición y arrendamiento de inmuebles
- Régimen aduanero y régimen franco

### Durante la operación



- Régimen de contratación estatal
- Procesos de fusiones y adquisiciones (M&A)
- Régimen de competencia
- Régimen ambiental
- Inversiones verdes
- Inversión en emprendimientos dinámicos
- Comercio electrónico transfronterizo

### Etapa de cierre



- Régimen de insolvencia empresarial



# INVERSIONES INTERNACIONALES Y RÉGIMEN CAMBIARIO

## ¿Cuáles son las principales normas aplicables al régimen cambiario?

### Ley 9ª de 1991 ("Ley 9ª")

Mediante la cual se establece el marco regulatorio general aplicable al régimen cambiario, al igual que algunos de los principios rectores del mismo.

### El Decreto 1068 de 2015 ("Decreto 1068")

Modificado por el Decreto 119 de 2017 ("Decreto 119"), el cual regula el régimen general de las inversiones internacionales (entre algunos otros aspectos aplicables bajo la reglamentación cambiaria).

### Resolución 1 de 2018 expedida por la Junta Directiva del Banco de la República ("Resolución 1")

En virtud de la cual se compila y concreta el ámbito de aplicación del régimen cambiario, los agentes que participan y cada una de las operaciones que están sujetas al mismo.

### Circular Reglamentaria Externa DCIP-83 expedida por la Junta Directiva del Banco de la República ("Circular DCIP-83")

Mediante la cual se establecen los procedimientos de registro, ante el Banco de la República, de cada una de las operaciones de cambio.

## ¿Cuáles son los objetivos del régimen cambiario colombiano?

- i. Internacionalizar la economía y aumentar la competitividad en los mercados externos.
- ii. Promover, fomentar y estimular el comercio exterior.
- iii. Facilitar las transacciones con el exterior y establecer mecanismos de control y supervisión.
- iv. Estimular la inversión de capitales del exterior.
- v. Aplicar controles adecuados a los movimientos de capital.
- vi. Propender por un nivel de reservas internacionales.
- vii. Coordinar las políticas y regulaciones cambiarias con las demás políticas macroeconómicas.

## Definiciones y conceptos básicos del régimen cambiario colombiano

### ¿Qué es el mercado cambiario?

El mercado cambiario está constituido por todas las divisas que deben canalizarse obligatoriamente a través de los intermediarios del mercado cambiario o a través de las cuentas de compensación. También hacen parte del mercado cambiario las divisas que, perteneciendo al mercado libre, se canalicen voluntariamente a través del mismo<sup>1</sup>.

### ¿Qué es el mercado libre?

Corresponde a todas aquellas operaciones pertenecientes al mercado no regulado y que no requieren ser ejecutadas a través del mercado cambiario; es decir, cuyas divisas no deben

<sup>1</sup> Artículo 36, Resolución 1.

<sup>2</sup> Artículo 7, Resolución 1.



ser transferidas a través de los intermediarios del mercado cambiario ni a través de cuentas de compensación.

### ¿Quiénes son los intermediarios del mercado cambiario ("IMC")?

Son intermediarios del mercado cambiario: los establecimientos bancarios -bancos comerciales-, las corporaciones financieras, las compañías de financiamiento, la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN), el Banco de Comercio

Exterior de Colombia S.A. -BANCOLDEX-, las cooperativas financieras, las sociedades comisionistas de bolsa de valores, las sociedades de intermediación cambiaria y de servicios financieros especiales (SICSFE), las Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos (SEDPE), la Financiera de Desarrollo Territorial (FINDETER), el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO), el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX), la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (ENTerritorio) y el Fondo Nacional de Ahorro (FNA)<sup>2</sup>.

### ¿Qué son las cuentas de compensación?

Las cuentas de compensación son cuentas bancarias abiertas en entidades financieras (bancos) del exterior, sujetas a registro ante el Banco de la República en la medida en que, a través de dichas cuentas, se realicen operaciones de obligatoria canalización a través del mercado cambiario y/o se realicen operaciones en moneda extranjera entre residentes colombianos.

### ¿Cuáles son las operaciones de obligatoria canalización?

Las siguientes operaciones deben ser canalizadas de manera obligatoria a través del mercado cambiario, es decir, a través de IMC y/o Cuentas de Compensación y, por lo tanto, están sujetas a registro ante el Banco de la República: (i) inversión extranjera (del exterior en Colombia y de Colombia en el exterior); (ii) inversiones financieras y en activos en el exterior; (iii) endeudamiento

externo (activo y pasivo); (iv) importación y exportación de bienes; (v) operaciones de derivados; y (vi) avales y garantías en moneda extranjera<sup>3</sup>.

### ¿Quiénes son residentes para efectos cambiarios?

Son **Residentes** (i) las personas naturales nacionales colombianas que habiten en el territorio nacional y/o las extranjeras que permanezcan continua o discontinuamente en el país por más de ciento ochenta y tres (183) días calendario, incluyendo los días de entrada y de salida del país, durante un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario consecutivos; y (ii) las entidades de derecho público, las personas jurídicas, incluidas las entidades sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio principal en el país, así como las sucursales de sociedades extranjeras establecidas en el país. Por su parte, se consideran **no residentes** (i) las personas naturales colombianas o extranjeras que no cumplan con

la condición de permanencia antes mencionada; (ii) las personas jurídicas, incluyendo aquellas sin ánimo de lucro, que no tengan su domicilio principal en el país; y (iii) entidades que no tengan personería jurídica ni domicilio dentro del territorio **nacional**<sup>4</sup>.

### ¿Qué es una Declaración de Cambio?

La declaración de cambio es la información de los datos mínimos de las operaciones de cambio canalizadas por conducto del mercado cambiario, suministrada por los Residentes y no Residentes que realizan las operaciones de cambio, y transmitida al Banco de la República por los IMC y los titulares de Cuentas de Compensación. Las Declaraciones de Cambio deben presentarse al momento de la conversión de las divisas a pesos colombianos o de pesos colombianos a divisas, según sea el caso (o al momento de transmitir las Declaraciones de Cambio electrónicamente a través del mecanismo de las Cuentas de Compensación<sup>5</sup>).

### ¿Qué es el SIC?

El SIC es el sistema de transmisión de información electrónica creado el 1º de septiembre de 2021 por el Banco de la República mediante la expedición de la Circular DCIP-83. A través del SIC, el Banco de la República modificó los procedimientos relacionados con la transmisión, consolidación y consulta de la información relacionada con las operaciones de cambio sujetas a registro, así como los procedimientos para el registro, sustitución y cancelación de inversiones internacionales sin movimiento de divisas, los cuales, a partir de dicha fecha, se realizan de manera electrónica y únicamente a través del SIC.

<sup>3</sup> Artículo 41, Resolución 1.

<sup>4</sup> Artículo 2.17.1.2, Decreto 1068.

<sup>5</sup> Artículo 88, Resolución 1.

# INVERSIONES INTERNACIONALES

## Autorización general vs. autorización especial

En términos generales, la inversión por parte de no residentes en el país (inversión extranjera en Colombia) goza de una autorización general y no se requiere de ninguna autorización previa por parte de ninguna autoridad colombiana. Lo anterior, salvo por los sectores de (a) defensa y seguridad nacional; y (b) procesamiento, disposición y desecho de basuras tóxicas, peligrosas o radioactivas no producidas en Colombia.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante tener en cuenta que si bien las inversiones internacionales en el sector financiero colombiano no están restringidas de ninguna manera ni requieren de autorizaciones particulares desde el punto de vista cambiario, las mismas deben sujetarse a, y cumplir con los requisitos establecidos en, las normas específicas a dicho sector.

## Regímenes de inversión extranjera

### ¿Qué es el Régimen Cambiario Especial?

El Régimen Cambiario Especial corresponde a todas aquellas inversiones del exterior que se realicen en el sector de hidrocarburos y minería (exploración y explotación de petróleo, gas natural, carbón, ferroníquel o uranio; y servicios inherentes al sector de hidrocarburos con dedicación exclusiva).

### ¿Qué es el Régimen Cambiario General?

Las inversiones del exterior que se realicen en el territorio y que no correspondan a aquellas del Régimen Cambiario Especial, pertenecerán al régimen cambiario general.



## Principios rectores de las inversiones del exterior en Colombia

### Principio de igualdad en el trato (artículo 2.17.2.2.1.1 Decreto 1068, modificado por el Decreto 119<sup>6</sup>)

De acuerdo con este principio, la inversión de capitales del exterior en Colombia debe ser tratada de la misma manera que la inversión de residentes colombianos. En este mismo sentido y como consecuencia de lo anterior, no se pueden fijar condiciones o tratamientos discriminatorios a los inversionistas extranjeros con respecto a los inversionistas residentes.

De igual manera, tampoco se puede otorgar a los inversionistas extranjeros tratamientos más favorables que el que se otorga a los residentes colombianos en su calidad de inversionistas.

<sup>6</sup> En este mismo sentido, el Artículo 15 de la Ley 9ª dispone que "(...) la inversión extranjera en Colombia será tratada para todos los efectos de igual forma que la inversión de nacionales colombianos".

### Principio de garantía de derechos cambiarios (Artículo 15 de la Ley 9ª y Artículo 2.17.2.2.3.2. Decreto 1068, modificado por el Decreto 119)

El régimen cambiario protege las inversiones extranjeras en el país y el derecho asociado de cada inversionista en relación con las condiciones de reembolso y remisión de utilidades vigentes en la fecha de registro de la inversión extranjera. De esta manera, dichas condiciones no pueden ser modificadas de manera que afecten desfavorablemente a los inversionistas extranjeros.

### Principio de no discriminación (Artículo 15 de la Ley 9ª)

El marco legal general del régimen cambiario colombiano establecido en la Ley 9ª dispone que, bajo ninguna circunstancia, las normas que rijan el régimen de inversiones (en cuanto a sus modalidades, destinación, aprobación, registro y condiciones generales) podrán contemplar condiciones y/o tratamientos discriminatorios a los inversionistas del exterior con respecto a los inversionistas nacionales residentes.

### Veracidad de la información (Artículo 2.17.2.5.1.3. del Decreto 1068 modificado por el Decreto 119)

Los inversionistas extranjeros deben garantizar y asegurar que toda la información establecida en las declaraciones de registro de sus inversiones en el país sea cierta, completa y verdadera.

### Conservación de la información (Artículo 2.17.2.5.1.4 Decreto 1068 modificado por el Decreto 119)

Los inversionistas extranjeros deben conservar toda la información y documentos asociados a sus inversiones en el país por un término que corresponda, al menos, al mismo periodo de caducidad de las acciones sancionatorias en cabeza de las autoridades cambiarias.

### No compensación de operaciones

Como regla general, las Operaciones de Obligatoria Canalización no son susceptibles de ser compensadas entre sí, ni con otras operaciones obligatoriamente canalizables ni tampoco con operaciones del mercado libre.



## Inversión extranjera directa vs. inversión de portafolio

### ¿Qué es la inversión extranjera directa?

La inversión extranjera directa es aquella que recae sobre los siguientes activos<sup>7</sup>:

- i. Las participaciones en el capital de una empresa residente en Colombia (acciones, cuotas sociales, aportes representativos de capital o bonos obligatoriamente convertibles en acciones), siempre y cuando estos no se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores ("RNVE")- o en un sistema de cotización de valores del extranjero.
- ii. Las participaciones mencionadas en el punto anterior, realizadas en una sociedad residente en Colombia y que se encuentren inscritas en el RNVE, cuando el inversionista declare que han sido

adquiridas con ánimo de permanencia.

- iii. Los derechos o participaciones en negocios fiduciarios, cuyo objeto no se constituya en inversión extranjera de portafolio.
- iv. Inversión en inmuebles ubicados en el territorio colombiano, adquiridos directamente o mediante la celebración de negocios fiduciarios, o como resultado de procesos de titularización inmobiliaria de un inmueble o de proyectos de construcción, y siempre que el título respectivo no se encuentre inscrito en el RNVE.
- v. Las participaciones o derechos económicos derivados de actos o contratos, (ej. colaboración, concesión, servicios de administración, licencia, consorcios, uniones temporales o que impliquen transferencia de tecnología), cuando estos no representen una participación en una sociedad y las rentas o ingresos que genere la inversión dependan de las utilidades de la empresa.
- vi. Las participaciones en el capital asignado e inversiones suplementarias

al capital asignado de sucursales de sociedades extranjeras.

- vii. Las participaciones en fondos de capital privado, independientemente de que se encuentren inscritas o no en el RNVE.
- viii. Los activos intangibles adquiridos con el propósito de ser utilizados para la obtención de un beneficio económico en el país.

Por su parte, se entiende por inversión extranjera de portafolio aquella que recae sobre los siguientes activos<sup>8</sup>:

- Los valores inscritos en el RNVE o listados en sistemas de cotización de valores del extranjero.
- Las participaciones en fondos de inversión colectiva.
- Las participaciones en programas de certificados de depósitos negociables representativos de valores.

<sup>7</sup> Artículo 2.17.2.2.1.2.(a) Decreto 1068.

<sup>8</sup> Artículo 2.17.2.2.1.2.(b), Decreto 1068.

## Derechos cambiarios de los inversionistas

Las inversiones del exterior correctamente registradas ante el Banco de la República otorgan a los inversionistas extranjeros los siguientes derechos cambiarios<sup>9</sup>:

- i. Reinvertir utilidades, o retener en el superávit las utilidades no distribuidas con derecho a giro.
- ii. Capitalizar las sumas con derecho a giro que comprendan recursos en moneda colombiana o cualquier otro bien o derecho, producto de obligaciones derivadas de la inversión extranjera.
- iii. Remitir al exterior en moneda libremente convertible las utilidades netas comprobadas que generen periódicamente sus inversiones, con base en los balances de fin de cada ejercicio social, o con base en éstos y el acto o contrato que rige el aporte cuando se trata de inversión extranjera directa, o con base en el cierre de cuentas del respectivo administrador cuando se trate de inversión extranjera de portafolio.
- iv. Remitir al exterior en moneda libremente convertible las sumas recibidas producto de (i) la enajenación de la inversión dentro del país, (ii) de la liquidación de la empresa o portafolio, o (iii) de la reducción de capital.

¿Cuáles son las modalidades de registro de las inversiones internacionales?

### Registro automático

La inversión extranjera directa de capitales del exterior en Colombia que se realice mediante la transferencia de divisas al país se entenderán registradas, de manera automática, mediante la presentación de la Declaración de Cambio por inversiones internacionales que se presente (a) al momento de

la conversión de las divisas a pesos colombianos, cuando las mismas se canalicen a través de los IMC, o (b) al momento de la transmisión electrónica de la Declaración de Cambio por inversiones internacionales a través del Sistema Estadístico Cambiario, cuando las inversiones se canalicen a través de Cuentas de Compensación<sup>10</sup>.

¿Quién debe presentar las Declaraciones de Cambio?

La declaración de cambio por inversiones internacionales podrá ser suscrita por el inversionista extranjero directamente, su apoderado en Colombia en caso de existir o, en su defecto, por el representante legal de la empresa receptora de la inversión<sup>11</sup>.

<sup>9</sup> Artículo 2.17.2.2.3.1 del Decreto 1068.



<sup>10</sup> Sección 7.2.1.1. de la Circular DCIP-83 y Artículo 2.17.2.5.1.1. del Decreto 1068.

<sup>11</sup> Sección 7.2.1.1. de la Circular DCIP-83.



## Movimientos de Capital asociados a las inversiones internacionales

Una vez que las inversiones internacionales se encuentran correctamente registradas ante el Banco de la República, los inversionistas extranjeros tienen la obligación de reportar y registrar todos los movimientos de capital asociados a sus inversiones internacionales. Dichos movimientos de capital que deben ser registrados e informados al Banco de la República dentro del plazo previsto para tal efecto en la normatividad vigente, corresponden a todas aquellas operaciones que impliquen una sustitución y/o una cancelación de la inversión internacional.

## ¿Qué es una sustitución de inversión extranjera?

Se entiende por sustitución de inversión extranjera cualquier cambio de los titulares de la inversión por otro inversionista

no residente, así como el cambio en la destinación de la inversión o en la empresa receptora de la inversión<sup>12</sup>.

## ¿Qué es una cancelación de inversión extranjera?

Se entiende por cancelación de inversión cualquier disminución o liquidación (total o parcial) de una inversión previamente registrada ante el Banco de la República<sup>13</sup>.

## ¿Cuál es el plazo para registrar una sustitución y/o cancelación de inversión extranjera?

El plazo para registrar los movimientos de capital es de seis (6) meses contados desde la fecha del perfeccionamiento de la respectiva operación.

## Registro de inversión extranjera directa sin movimientos de divisas

La inversión extranjera directa que se derive de cualquier acto, contrato u operación lícitamente celebrada y que no corresponda o implique a una transferencia efectiva de divisas a Colombia, deberá registrarse por el correspondiente inversionista extranjero, su apoderado o por el representante legal de la empresa receptora mediante la transmisión de la Declaración de Registro de Inversiones Internacionales, ingresando al Sistema de Información Cambiaria del Banco de la República.

## ¿Cuál es el plazo para el registro de las inversiones internacionales?

El régimen cambiario no contempla un plazo específico para el registro de las inversiones de capital del exterior. Sin embargo, mientras no se encuentre registrada la inversión extranjera ante el Banco de la República, el inversionista extranjero no gozará de los derechos cambiarios.

<sup>12</sup> Sección 7.2.1.4.(a) de la Circular DCIP-83.

<sup>13</sup> Sección 7.2.1.4.(b) de la Circular DCIP-83.

## ¿Qué es el SIC?

Según se señaló anteriormente, el SIC es el sistema de transmisión de información electrónica creado el 1° de septiembre de 2021 por el Banco de la República mediante la expedición de la Circular DCIP-83. A través del SIC, el Banco de la República modificó los procedimientos relacionados con la transmisión, consolidación y consulta de la información relacionada con las operaciones de cambio sujetas a registro, así como los procedimientos para el registro, sustitución y cancelación de inversiones internacionales sin movimiento de divisas, los cuales, a partir de dicha fecha, se realizan de manera electrónica y únicamente a través del SIC.

# ELEMENTOS MÁS IMPORTANTES DEL SIC

## Actor

Corresponde al inversionista (colombiano o extranjero) y/o la empresa receptora de la inversión. Los actores pueden ser de diversa naturaleza: (a) Personas naturales (residentes o no residentes); (b) Personas jurídicas (residentes o no residentes); y (c) Entidades sin personería jurídica (residentes o no residentes), que corresponden, por ejemplo, a los patrimonios autónomos, fondos de inversión colectiva y/o fondos de capital privado.

## Usuario

Es la persona natural habilitada para ingresar e interactuar en el SIC, en nombre propio o por cuenta de un tercero (ej. Actor). La interacción con el SIC la tiene siempre el "Usuario" (que puede tener la calidad de Actor o no).

## ¿Qué documentos debo presentar ante el SIC para acreditar el vínculo de representación?

Para acreditar la representación legal ante el SIC, se deben enviar al Banco de la República los siguientes documentos:

- Identificación del representante y representado.
- Tipo de representación:
  - i. En el caso de administrador fiduciario o de fondos de inversión: el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y el contrato de constitución del patrimonio autónomo, encargo fiduciario del fondo de inversión o su modificación.
  - ii. Representante legal de persona jurídica: certificado de existencia y representación legal (en el caso de las personas jurídicas Residentes -sociedades- no es necesario remitir al Banco de la República ningún certificado de existencia y representación legal).

## Representación de actores

Dado que son los inversionistas, sus apoderados o los representantes legales de las empresas receptoras los responsables y facultados para cumplir con los requisitos de registro, sustitución y cancelación de las inversiones internacionales ante el Banco de la República, los Actores pueden registrar sus operaciones directamente o a través de apoderados. Para la actuación a través de apoderados y/o representantes legales (Usuarios), será necesario registrar el vínculo de representación del Actor, el cual se acreditará ya sea (a) mediante la presentación de un certificado de existencia y representación legal digital o con un poder debidamente otorgado, ya sea (b) con un registro previo del vínculo de representación, realizado por el Actor.

# ENDEUDAMIENTO EXTERNO

## Definición de endeudamiento externo

iii. Representante legal de sociedad absorbente o beneficiaria: certificado de existencia y representación legal (en el caso de las personas jurídicas Residentes -sociedades- no es necesario remitir al Banco de la República ningún certificado de existencia y representación legal).

Son endeudamientos externos los créditos entre residentes o IMC y no residentes, así como los créditos estipulados en moneda extranjera entre IMC y entre IMC y residentes colombianos<sup>14</sup>. Los créditos externos pueden ser estipulados, desembolsados y pagados en divisas o en moneda legal colombiana.

### ¿Cómo se registra un endeudamiento externo?

El registro de los endeudamientos externos ante el Banco de la República se realiza mediante la presentación de un Formulario No. 6 (o Formulario No. 7 en el caso de los créditos activos) junto con el documento que instrumentalice el crédito entre el deudor y el acreedor (ej. contrato o pagaré), ante el IMC a través del cual se vaya a realizar el desembolso del crédito.

### ¿En qué momento se debe registrar el endeudamiento externo?

El crédito externo se debe registrar de manera previa o, en su defecto, simultáneamente con el desembolso.

### ¿Cómo se canaliza el desembolso de un endeudamiento externo?

Cuando el desembolso de los recursos del endeudamiento externo se realiza a través de un IMC, el crédito debe registrarse y canalizarse mediante la presentación de una Declaración de Cambio por endeudamiento externo (antiguamente Formulario No. 3) ante el IMC a través del cual se realice el desembolso de los recursos. Por su parte, en aquellos casos en los cuales el registro del crédito y el desembolso se realicen de manera simultánea, el Formulario No. 6 (o Formulario No. 7, según sea el caso) hará las veces de Declaración de Cambio.



<sup>14</sup> Artículo 44 de la Resolución 1.

# RÉGIMEN EXTERNO

**¿Quiénes tienen competencia para supervisar, vigilar y controlar el Régimen Cambiario?**

La inspección, vigilancia y control del régimen cambiario está en cabeza de dos autoridades administrativas en Colombia, a saber: (i) la Superintendencia de Sociedades (en lo relacionado con las inversiones internacionales y el endeudamiento externo), y (ii) la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en lo concerniente al manejo de Cuentas de Compensación, las operaciones de comercio exterior, el Mercado Libre y todas las demás operaciones que no estén sujetas a la vigilancia y control de otra autoridad (competencia residual).





# CREACIÓN DE EMPRESAS

ETAPA **PRELIMINAR**

Brigard  
Urrutia



Vídeo explicativo

### Etapa preliminar

- Régimen migratorio
- Tratados y otros instrumentos internacionales de comercio
- Incentivos a la inversión extranjera
- Inversiones internacionales y régimen cambiario
- Creación de empresas
- Régimen impositivo
- Propiedad intelectual

### Etapa de inversión

- Régimen financiero
- Régimen laboral
- Adquisición y arrendamiento de inmuebles
- Régimen aduanero y régimen franco

### Durante la operación

- Régimen de contratación estatal
- Procesos de fusiones y adquisiciones (M&A)
- Régimen de competencia
- Régimen ambiental
- Inversiones verdes
- Inversión en emprendimientos dinámicos
- Comercio electrónico transfronterizo

### Etapa de cierre

- Régimen de insolvencia empresarial

# CREACIÓN DE EMPRESAS

## ¿Qué debo saber acerca del proceso de crear empresa en Colombia?

El marco legal de la creación y el desarrollo de empresas en Colombia se ve sustentando, entre otros, por el derecho constitucional de asociación, el derecho a la igualdad, la protección a la libertad de empresa y a la iniciativa privada.

## ¿Qué tipo de sociedades existen?

- Sociedades anónimas (S.A.).
- Sociedades por acciones simplificadas (S.A.S.).
- Sociedades de responsabilidad limitada (Ltda.).
- Sociedades colectivas.
- Sociedades en comandita.
- Sociedades en comandita por acciones.

## ¿Cuáles son los tipos de sociedades preferidos por los inversionistas?

*Los tipos de sociedades comúnmente usados por los inversionistas locales y extranjeros son las sociedades anónimas y las sociedades por acciones simplificadas, las cuales garantizan la responsabilidad limitada de sus accionistas.*

Sin embargo, la flexibilidad de las sociedades del tipo S.A.S. proporciona una ventaja considerable, en relación con los demás tipos de asociación. Entre las bondades que ofrece esta modalidad de creación de compañías, se destaca la reducción de costos de transacción, lo cual se logra con una estructura leve y mucho más flexible.

## ¿Cuáles son las principales características de los esquemas corporativos?

	Sociedad anónima	Sociedad de responsabilidad limitada	Sociedad por acciones simplificadas
<b>Naturaleza jurídica</b>	Persona jurídica		
<b>Constitución</b>	Por escritura pública. En la notaría se cobra, por concepto de derechos notariales, una suma del 0,3% del monto del capital. Adicionalmente, a dicha suma se le aplica un 19% de Impuesto al Valor Agregado (IVA).		Por documento privado, debidamente firmado ante un notario público por los accionistas fundadores. En consecuencia, se tiene que pagar un cargo menor por la autenticación de firmas, pero no hay lugar al cobro de derechos notariales.
<b>Registro</b>	La escritura pública debe registrarse en la cámara de comercio del domicilio de la sociedad. Por concepto de derechos de registro, la cámara cobra una suma equivalente al 0,7% del monto del capital suscrito.		El documento privado de constitución debe registrarse en la cámara de comercio del domicilio de la sociedad. Por concepto de derechos de registro, la cámara cobra una suma equivalente al 0,7% del monto del capital suscrito.
<b>Número de socios</b>	Mínimo cinco. No existe límite máximo de accionistas. Ningún accionista puede tener más del 94,99% del capital social.	Mínimo 2 máximo 25. No hay restricción en cuanto al porcentaje de participación que pueda tener un solo socio.	Uno o más accionistas. No existe un límite máximo en el número de accionistas que puede tener la sociedad.
<b>Capital</b>	El capital se divide en acciones de igual valor. Al momento de la constitución los accionistas deben suscribir por lo menos el 50% del capital autorizado y pagar por lo menos 1/3 del valor de cada acción del capital suscrito.	El capital se divide en cuotas de igual valor y debe pagarse íntegramente al momento de constituirse la sociedad.	El capital se divide en acciones que, en general, son libremente negociables.
<b>Responsabilidad de los socios o accionistas</b>	Limitada al monto de sus aportes, salvo en los siguientes casos: (i) responsabilidad por obligaciones insolutas de una sociedad filial en proceso de insolvencia; (ii) actuaciones dolosas o culposas que desmejoren la prenda general de los acreedores; (iii) sobrevaloración de aportes en especie. Adicionalmente, puede existir responsabilidad administrativa de la sociedad controlante por actos de corrupción transnacional.	Limitada al monto de sus aportes, salvo en los casos de fraude a la ley o abuso de la sociedad en perjuicio de terceros. Adicionalmente, puede existir responsabilidad administrativa de la sociedad controlante por actos de corrupción transnacional.	Limitada al monto de sus aportes, salvo en los casos de fraude a la ley o abuso de la sociedad en perjuicio de terceros. Adicionalmente, puede existir responsabilidad administrativa de la sociedad controlante por actos de corrupción transnacional.
<b>Administración de la sociedad</b>	La administración de la sociedad corresponde al gerente y a la Junta Directiva, de por lo menos 3 miembros y nombrada por la Asamblea.	La administración de la sociedad corresponde a los socios, quienes pueden delegarla al gerente.	La administración de la sociedad estará conformada como lo resuelva la Asamblea de accionistas. La sociedad deberá tener un representante legal (que puede ser el accionista único) y podrá tener Junta Directiva o cualquier otro órgano o cargo.

## ¿Cuáles son las diferencias entre una sociedad nacional y una sucursal de sociedad extranjera?

	Sociedad nacional colombiana	Sucursal de sociedad extranjera
¿Renta y activos colombianos se encuentran gravados?	Sí	
¿Renta y activos en el extranjero se encuentran gravados?	Sí	No
¿Aportes a sociedades se encuentran gravados?	Sí, salvo previo cumplimiento del artículo 319 del E.T.	Sí
¿Aportes en industria se consideran gravados?	Sí, por regla general (debe evaluarse en cada caso particular).	Sí
<b>Reglas generales</b>	La utilidad por la venta de activos en especie bajo el aporte neutro o de las acciones emitidas bajo el aporte neutro no podrá ser compensada con las pérdidas fiscales ni excesos de renta presuntiva.	Sujetas al régimen de precios de transferencia.

## ¿Qué pasos debo seguir para constituir una sociedad comercial o establecer una sucursal de sociedad extranjera?

### DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ESTABLECER UNA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

- Resolución del órgano competente de la casa matriz, autorizando la apertura de la sucursal en Colombia.
- Cartas de aceptación de cargo de las personas que van a asumir el cargo de representante legal, suplente de la sucursal y revisores fiscales.
- Certificado de existencia y representación legal de la matriz, expedido por la autoridad competente.
- Copia del documento de identidad del representante legal, del suplente, revisores fiscales y tarjeta profesional de estos.
- Copia de los documentos de constitución (estatutos y documento de constitución) de la matriz.
- Preparación y firma de la escritura pública ante notario para formalizar la apertura de la sucursal.

## Otros documentos necesarios

### ● Formulario RUES, disponible en la página web de la Cámara de Comercio

Verificación de disponibilidad de razón social en el RUES.

Estructuración de una resolución del órgano competente de la casa matriz, autorizando la apertura de la sucursal en Colombia.

Emisión de certificado de existencia y representación legal y copia de los documentos de constitución (estatutos y/o documento de constitución) de la matriz.

Traducción y legalización de documentos, en caso de no estar en español).

Preparación de cartas de aceptación de cargo de las personas que van a asumir el cargo de representante legal, suplente de la sucursal y revisores fiscales.

Solicitud de copia del documento de identidad del representante legal, del suplente, revisores fiscales y tarjeta profesional de estos.

Preparación y firma de escritura pública ante notario para establecer la sucursal.

Presentación de documentos para registro, ante la Cámara de Comercio.

Expedición de certificado de existencia y representación legal de la sucursal.

Solicitud de cita ante la DIAN para obtención del RUT de la sucursal y sus representantes legales.

Activación del mecanismo de firma electrónica de los representantes legales.

Registro de la inversión extranjera (capital asignado) ante el Banco de la República.

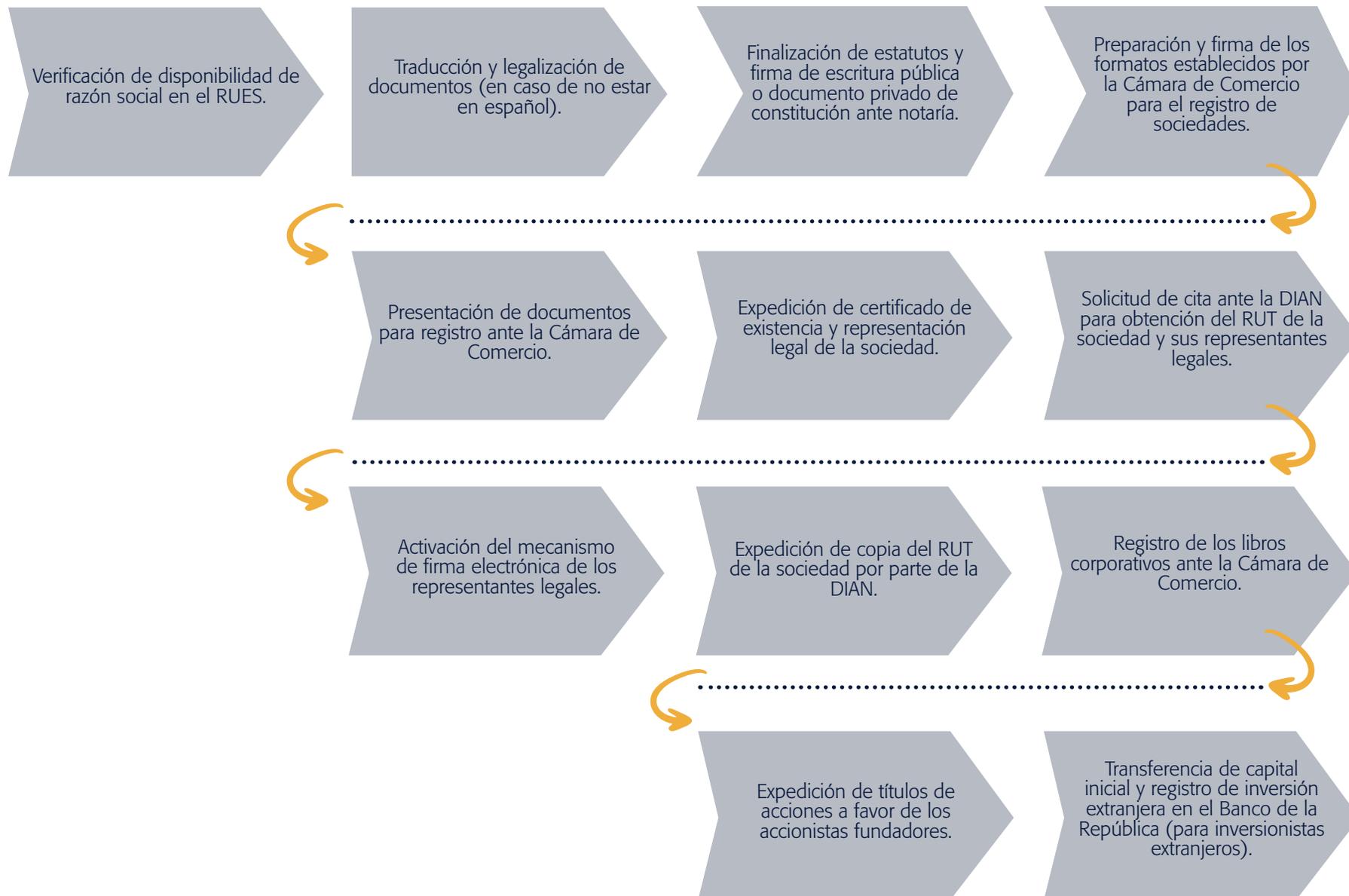
## DOCUMENTOS CORPORATIVOS NECESARIOS PARA COMPLETAR LA CONSTITUCIÓN DE UNA S.A.S.

- Estatutos de la Sociedad.
- Copias de los documentos de identidad de las personas para los cargos creados.
- En caso de que el accionista fundador sea una Sociedad, el certificado de existencia y representación legal de dicha Sociedad.
- Cartas de aceptación de cargo de los cargos creados (representantes legales y suplentes).
- Poderes especiales por parte de accionistas fundadores (en caso de que el proceso de constitución se realice mediante apoderado).



## Otros documentos necesarios

- Formulario RUES, disponible en la página web de la Cámara de Comercio



## ¿Cómo funciona el régimen de matrices, subordinadas y grupos empresariales?

### Configuración de una situación de control

Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquella se denominará filial, o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria.

### Configuración de grupo empresarial

Existe un grupo empresarial cuando entre sociedades, además del vínculo de subordinación (control), exista unidad de propósito y dirección. Este caso se da cuando la existencia y actividades de las sociedades persigan un objetivo determinado por la matriz o controlante en virtud de la dirección que ejerce

sobre el conjunto, sin perjuicio del desarrollo individual del objeto social o actividad de cada una de ellas.

### Obligación de registrar la situación de grupo empresarial y/o control

Cuando se configure una situación de grupo empresarial, la sociedad controlante lo hará constar en documento privado. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la configuración de la situación de grupo empresarial.

### Sanciones por extemporaneidad en el registro

Si vencido el plazo para registrar la situación de control y/o grupo empresarial, no se hubiere efectuado la inscripción de la situación correspondiente, la Superintendencia de Sociedades declarará la situación de vinculación y ordenará la inscripción en el registro mercantil.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Sociedades podrá imponer sanciones hasta por 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes (COP 232.000.000), por el incumplimiento de obligaciones, una vez haya realizado las investigaciones del caso.

### Otras funciones de vigilancia derivadas de la situación de control

- La Superintendencia de Sociedades podrá, de oficio, comprobar la realidad de las operaciones que se celebren entre una sociedad y sus vinculados.
- Tanto los administradores de la sociedad controlada, como los de la controlante, deberán presentar un informe especial a la asamblea de accionistas, en el que se expresará la intensidad de las relaciones económicas existentes entre las sociedades.
- Toda modificación posterior de la situación de control o grupo empresarial debe-

rá inscribirse en el registro mercantil de cada una de las sociedades involucradas.

- La controlante, además de preparar y presentar estados financieros de propósito general individuales, debe preparar y difundir estados financieros consolidados de la controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.
- Envío de información sobre las operaciones entre las vinculadas a los organismos de inspección, vigilancia y control.
- Prohibición de imbricación, es decir que las controladas tengan acciones a algún título en la casa matriz.

### Responsabilidad subsidiaria de la sociedad controlante

Cuando la situación de insolvencia o de liquidación judicial de la subordinada haya sido producida por causa o con ocasión de las actuaciones que haya realizado la sociedad matriz o controlante, en virtud de la subordinación, y en interés

de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización o proceso de liquidación judicial, la matriz o controlante responderá en forma subsidiaria por las obligaciones de aquella.

### **Pago de dividendos en acciones liberadas de la misma sociedad**

Cuando se configure una situación de control solo podrá pagarse el dividendo en acciones a los accionistas que así lo acepten.

### **Implicaciones de compliance**

La existencia de un grupo empresarial no eximen a cada una de las sociedades que lo conforman a verificar si tienen la obligación de implementar los sistemas de autocontrol y gestión de riesgo de lavado de activos.

### **¿Cuáles son las implicaciones tributarias?**

La controlante del grupo empresarial registrado ante la Cámara de Comercio deberá reportar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en medios magnéticos los estados financieros consolidados, junto con sus respectivos anexos en la forma prevista en los artículos 26 a 44 de la Ley 222 de 1995, y demás normas pertinentes. No hacerlo dará lugar a penalidades, específicamente una sanción por no enviar información correspondiente al 5% de la información dejada de suministrar. Esta sanción se podrá reducir si se cumplen los supuestos señalados en el artículo 651 del Estatuto Tributario (ET).

En caso de que la controlante sea una entidad extranjera, los estados financieros consolidados deberán ser suministrados por la sucursal en Colombia o, en caso de no existir una, por la subordinada que tenga el mayor patrimonio neto.

Los dividendos que se distribuyan dentro del grupo empresarial o dentro de sociedades en situación de control debidamente registrados ante la Cámara de Comercio, no estarán sujetos a la retención en la fuente a título de impuesto a los dividendos (10%); esto sería solo aplicable si la distribución de dividendos se da entre sociedades nacionales del grupo empresarial.



Invest in Bogota

# RÉGIMEN IMPOSITIVO

ETAPA **PRELIMINAR**

JIMÉNEZ  
HIGUITA  
RODRÍGUEZ  
& asociados  
a member of  
Andersen Global in Colombia



**Video explicativo**



### Etapa preliminar

- Régimen migratorio
- Tratados y otros instrumentos internacionales de comercio
- Incentivos a la inversión extranjera
- Inversiones internacionales y régimen cambiario
- Creación de empresas
- Régimen impositivo
- Propiedad intelectual

### Etapa de inversión

- Régimen financiero
- Régimen laboral
- Adquisición y arrendamiento de inmuebles
- Régimen aduanero y régimen franco

### Durante la operación

- Régimen de contratación estatal
- Procesos de fusiones y adquisiciones (M&A)
- Régimen de competencia
- Régimen ambiental
- Inversiones verdes
- Inversión en emprendimientos dinámicos
- Comercio electrónico transfronterizo

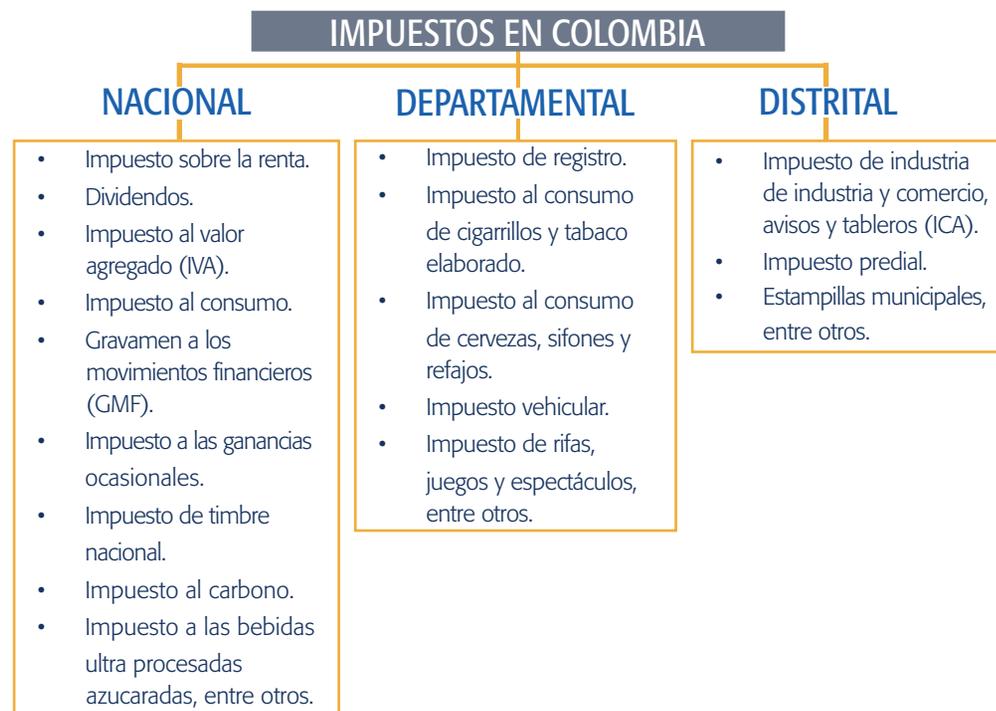
### Etapa de cierre

- Régimen de insolvencia empresarial

# RÉGIMEN IMPOSITIVO

## ¿Qué impuestos corporativos debo tener en cuenta en mi modelo de negocio?

El ordenamiento jurídico colombiano establece diferentes tipos de impuestos que gravan a las corporaciones y a las actividades comerciales que realizan, en tres órdenes:



Los principales impuestos corporativos que una persona debería tener en cuenta en su modelo de negocio son:

- Los que ordinariamente gravan a las empresas: impuesto sobre la renta, dividendos, el impuesto a las ganancias ocasionales o el gravamen a los movimientos financieros.
- Los que gravan su actividad económica: impuestos como el impuesto al valor agregado (IVA), el impuesto al consumo o el impuesto a las bebidas azucaradas.

## IMPUESTOS NACIONALES

### ¿Cómo funciona el impuesto sobre la renta para personas jurídicas?

El impuesto sobre la renta es un impuesto periódico que grava los ingresos percibidos por las personas naturales y jurídicas durante una vigencia fiscal.

#### ¿Cuál es la tarifa para las personas jurídicas?

**35%**

para aquellas empresas que cumplan con los criterios para ser gravadas, sin perjuicio de que la ley consagre ciertas excepciones al régimen general de renta.

### ¿Quiénes están gravados con el impuesto sobre la renta?

El ordenamiento jurídico colombiano utiliza varios criterios para determinar quiénes están gravados con el impuesto sobre la renta:

- **Residencia.** Este criterio estudia el vínculo geográfico del contribuyente con el territorio colombiano.
- **Fuente.** En virtud del desarrollo de una actividad económica en otro estado distinto al estado de residencia, ese otro estado tiene derecho a gravar los ingresos percibidos.
- **Nacionalidad.** El Estado del que es nacional una persona tiene la potestad de gravar sus ingresos.
- **Establecimientos permanentes.** Se entiende que cuando una persona residente fiscal en un estado realiza actividades económicas permanentes o continuas en otro estado, surge un ente distinto a la persona inicial, denominado establecimiento permanente. Para efectos tributarios, el otro estado tiene derecho a gravar el establecimiento permanente como un ente autónomo de la persona que le dio origen.

### ¿Qué ingresos grava el impuesto sobre la renta a las personas jurídicas?

Las sociedades y entidades nacionales están gravadas tanto sobre sus rentas y ganancias ocasionales de fuente nacional, como sobre las que se originen de fuentes fuera de Colombia.

Las personas naturales, nacionales o extranjeras, y las sucesiones ilíquidas de causantes que, en el momento de su muerte, no tengan residencia en el país, sólo están sujetas al impuesto sobre la renta y complementarios respecto a sus rentas y ganancias ocasionales de fuente nacional.



## ¿Cuáles personas jurídicas se consideran nacionales para efectos tributarios?

Se consideran nacionales las sociedades y entidades que, durante el respectivo año o periodo gravable, tengan su sede efectiva de administración en el territorio colombiano. Adicionalmente, serán nacionales aquellas sociedades que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

- Tener su domicilio principal en territorio colombiano o,
- Haber sido constituidas en Colombia de conformidad con las leyes vigentes en el país.

### SEDE EFECTIVA DE ADMINISTRACIÓN (SAE)



Lugares donde los administradores de la sociedad o entidad usualmente ejercen sus responsabilidades y se llevan a cabo las actividades diarias de la sociedad o entidad.

## ¿Qué es el régimen tributario especial y qué personas jurídicas pueden someterse a él?

Todas las asociaciones, fundaciones y corporaciones constituidas como **entidades sin ánimo de lucro**, serán contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a las normas aplicables a las sociedades nacionales.

Excepcionalmente una persona jurídica podrá solicitar ante la administración tributaria -a la luz del artículo 356-2 del ET- su calificación como contribuyente del Régimen Tributario Especial, para obtener beneficios tributarios.

## ¿Cuáles personas jurídicas se consideran nacionales para efectos tributarios?

Sí, las cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo, confederaciones cooperativas, previstas en la legislación cooperativa, vigilados por alguna superintendencia u organismo de control; pertenecen al Régimen Tributario Especial y tributan sobre sus beneficios netos o excedentes a la tarifa única especial del veinte por ciento (20%).

## ¿Cómo funciona la tributación de personas jurídicas extranjeras?

Salvo excepciones previstas en los tratados internacionales, son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios las sociedades y entidades extranjeras de cualquier naturaleza, únicamente en relación con sus rentas y ganancias oca-

sionales de fuente nacional, independientemente de que perciban dichas rentas y ganancias ocasionales directamente o a través de sucursales o establecimientos permanentes ubicados en el país.

*Se consideran sociedades o entidades extranjeras todas aquellas sociedades que no son sociedades o entidades nacionales.*

## ¿Cuál es la tarifa del impuesto sobre la renta?

**35%**

para empresas (2023)

**Entre 0% y el 39%**

para personas naturales (es progresiva).

## ¿Cómo funciona el régimen de compañías holding colombianas (CHC)?

El régimen de CHC es un régimen tributario especial para incentivar la inversión extranjera directa a través de holdings colombianas y la generación de empleo mediante beneficios tributarios aplicables a las empresas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que sean sociedades nacionales.
- Que tengan como una de sus actividades principales la tenencia de valores, la inversión o holding de acciones o participaciones en sociedades o entidades colombianas y/o del exterior, y/o la administración de dichas inversiones.
- Que tengan participación directa o indirecta en al menos el 10% del capital de dos o más sociedades o entidades colombianas y/o extranjeras

por un período mínimo de 12 meses.

- Que cuenten con los recursos humanos y materiales para la plena realización del objeto social<sup>1</sup>.
- Que comuniquen a la DIAN mediante los formatos establecidos para esos fines su intención de acogerse al régimen de CHC, siendo este un requisito indispensable para que se empiece a aplicar el régimen especial durante el año fiscal en que se radique la comunicación.

## ¿Cuáles son los beneficios tributarios del régimen aplicable a las CHC en materia de dividendos?

- Los dividendos o participaciones distribuidos por entidades **no residentes** en Colombia a una CHC están exentos del impuesto sobre la renta y se declararán rentas exentas de capital.
- Los dividendos que distribuya una **CHC** a una persona

natural residente o a una persona jurídica residente, contribuyente del impuesto sobre la renta, estarán gravados a la tarifa del impuesto sobre la renta por concepto de dividendos, de conformidad con los artículos 242 y 242-1 del ET.

- Los dividendos que distribuya una **CHC** a una persona natural o jurídica no residente en Colombia, se entenderán rentas de fuente extranjera.
- La distribución de la prima en colocación de acciones, que no constituye costo fiscal, tendrá el mismo tratamiento que los dividendos ordinarios, configurándose como rentas exentas cuando el beneficiario sea una CHC, como rentas de fuentes extranjeras cuando la CHC distribuya a una persona natural o jurídica no residente en Colombia y como renta gravable cuando la CHC distribuya a una persona natural o jurídica residente en Colombia.
- Los dividendos recibidos por las inversiones en entidades

extranjeras y cubiertos por el régimen CHC, no estarán sujetos al impuesto de industria y comercio.

- Las CHC se consideran residentes fiscales colombianos para efectos de los convenios de doble imposición suscritos por Colombia.
- Para efectos del artículo 177-1 del Estatuto Tributario, serán deducibles en cabeza de las CHC, únicamente los costos y gastos atribuibles a los ingresos obtenidos por actividades gravadas realizadas en Colombia o en el extranjero a través de establecimientos permanentes.
- Las CHC estarán sometidas al régimen de entidades controladas desde el exterior (en adelante ECE) y podrán aplicar el descuento por impuestos pagados al exterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 892 del Estatuto Tributario. Es importante tener en cuenta que las rentas reconocidas bajo el régimen ECE, no tendrán los beneficios del régimen CHC.

<sup>1</sup> A la luz del artículo 894 del ET, se entiende que una empresa cumple con los recursos humanos y materiales necesarios para una actividad de holding cuando la compañía cuenta con al menos tres (3) empleados, una dirección propia en Colombia y puede demostrar que la toma de decisiones estratégicas respecto de las inversiones y los activos de la CHC se realiza en Colombia, para lo cual la simple formalidad de la Asamblea Anual de Accionistas no será suficiente.

## ¿Cómo funciona el régimen de entidades controladas del exterior (ECE)?

Se considera que una entidad es una ECE si cumple con los siguientes requisitos:

- Es controlada por uno o más residentes fiscales colombianos en los términos de cualquiera de las siguientes disposiciones:
  - Se trata de una subordinada (numeral 1 del artículo 260-1 del ET), o
  - Se trata de un vinculado económico del exterior (numeral 5 del artículo 260-1 ET).
- La ECE no tiene residencia fiscal en Colombia.

Las ECE comprenden vehículos de inversión como sociedades, patrimonios autónomos, trusts, fondos de inversión colectiva, otros negocios fiduciarios y fundaciones de interés privado, constituidos, en funcionamiento o domiciliados en el exterior, ya sea que se trate de entidades con personalidad jurídica o sin ella, o que sean transparentes para efectos fiscales o no.

## ¿Cómo funciona la tributación de personas jurídicas extranjeras?

Cuando se determine que la ECE es controlada por residentes colombianos, estarán obligados a cumplir todos aquellos residentes fiscales colombianos que tengan, directa o indirectamente, una participación igual o superior al 10% en el capital de la ECE o en los resultados de la misma.

## ¿Cuáles son las consecuencias de estar sometido al régimen de las ECE?

- Incluir en su declaración de impuesto sobre la renta las rentas pasivas -identificadas bajo las disposiciones del artículo 889 del ET- dependiendo de su participación en la ECE o en sus resultados, siempre que esas rentas sean iguales o superiores a cero.
- Pueden acceder al descuento tributario por concepto de impuestos pagados en el exterior, limitándose a los topes establecidos en el artículo 259 del mismo Estatuto.

## ¿Cómo funciona la retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta?

La retención en la fuente como un mecanismo anticipado de recaudo del tributo. Se recauda en el mismo período en el que se cause, con el fin de facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del impuesto sobre la renta y sus complementarios.

La tarifa de retención en la fuente a título de renta puede variar dependiendo de la naturaleza del pago o abono en cuenta.

Los pagos al exterior están sometidos a las tarifas de retención en la fuente consagrados en el artículo 408 del ET, que variarán dependiendo del concepto por el cual se efectúe la retención.

*En algunos casos este es el único mecanismo que tiene contemplado el ordenamiento jurídico tributario en Colombia para gravar a personas no residentes.*

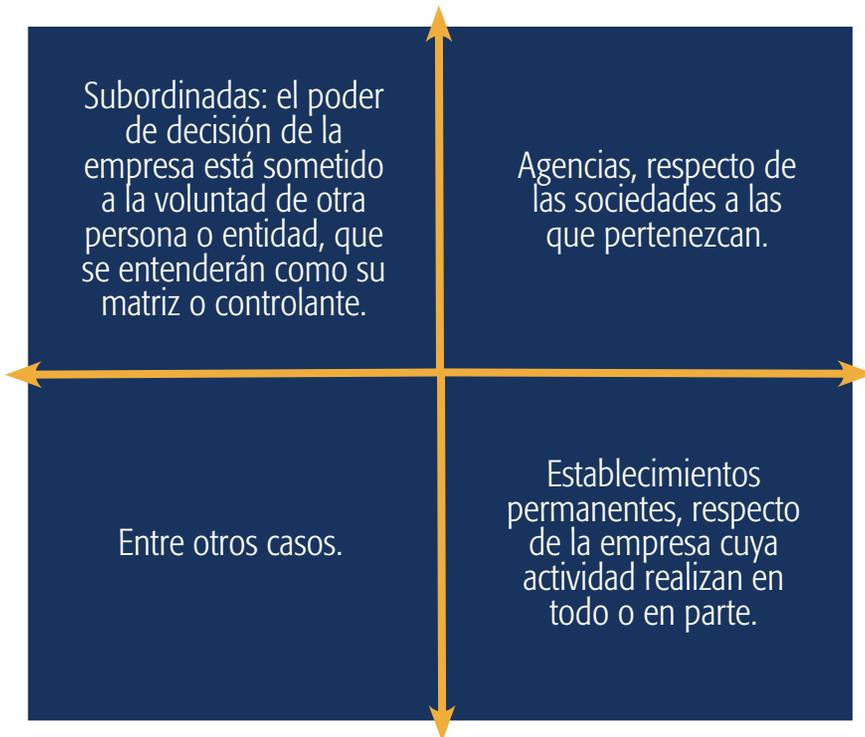
## ¿Cómo funciona el régimen de precios de transferencia?

El régimen de precios de transferencia busca proteger la base gravable en las transacciones que realizan empresas económicamente vinculadas o relacionadas entre sí a través de mecanismos que verifiquen la realidad y la adecuada asignación de los precios de las diferentes transacciones respetando el principio económico de plena competencia.



## ¿Quiénes se consideran vinculados para efectos del régimen de precios de transferencia?

Para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios, se considera que existe vinculación<sup>2</sup> cuando un contribuyente se encuentra en uno o más de los siguientes casos:



<sup>2</sup> La vinculación se predica de todas las sociedades y vehículos o entidades no societarias que conforman el grupo, aunque su matriz esté domiciliada en el exterior.

## ¿Cuáles son las consecuencias de que un contribuyente esté bajo el régimen de precios de transferencia?

Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que celebren operaciones con vinculados en el exterior están obligados a determinar: sus ingresos ordinarios y extraordinarios, sus costos y deducciones, y sus activos y pasivos, considerando para esas operaciones el Principio de Plena Competencia.

*Estas disposiciones también son aplicables a los casos en los que una entidad extranjera, vinculada a un establecimiento permanente en Colombia, concluya una operación con otra entidad extranjera. Lo mismo sucede cuando las operaciones se dan con vinculados en zonas francas.*

## ¿Cómo funciona el impuesto al valor agregado (IVA)?

Se genera cuando se venden bienes corporales muebles e inmuebles -a excepción de los excluidos-, cuando se venden o ceden derechos sobre activos intangibles -únicamente asociados con la propiedad industrial-, cuando se prestan servicios en el territorio nacional o desde el exterior -a excepción de los servicios excluidos-, cuando se importan bienes corporales y por la circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar, con excepción de las loterías y de los juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet.

## ¿Quiénes son responsables del IVA?

Todas las personas naturales o jurídicas comerciantes, prestadoras de servicios o importadoras, salvo aquellas que realizan transacciones excluidas.

## ¿Cuándo se causa el IVA?

- En las ventas, en la fecha de emisión de la factura o documento equivalente y a falta de éstos, en el momento de la entrega, aunque se haya pactado reserva de dominio, pacto de retroventa o condición resolutoria.
- En los retiros de bienes corporales muebles e inmuebles hechos por el responsable para su uso o para formar parte los activos fijos de la empresa, en la fecha del retiro.
- En las prestaciones de servicios, en la fecha de emisión de la factura o documento equivalente, o en la fecha de terminación de los servicios o del pago o abono en cuenta, la que fuere anterior.
- En las importaciones, al tiempo de la nacionalización del bien. En este caso, el impuesto se liquidará y pagará juntamente con la liquidación y pago de los derechos de aduana.

¿Cuál es la tarifa del IVA?

**19%**

## ¿Cómo funciona el impuesto nacional al consumo?

El impuesto al consumo es un impuesto del orden nacional que se causa por la prestación de servicios al consumidor final, la venta al consumidor final o la importación por parte del consumidor final, de determinados bienes y servicios, tales como:

- La prestación de servicios de telefonía móvil, internet y navegación móvil, y servicio de datos.
- Las ventas de algunos bienes corporales muebles, de producción doméstica o importados.
- El servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio, los servicios de alimentación bajo contrato, incluyendo el servicio de catering, y el servicio de expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro de bares, tabernas y discotecas, según lo dispuesto en los artículos 426, 512-8, 512-9, 512-10, 512-11, 512-12 y 512-13 del ET.
- Los vehículos automóviles de tipo familiar y camperos.
- Motocicletas con motor de émbolo alternativo de cilindrada superior a 200 C.C.
- Yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte, barcas de remo y canoas.
- Globos y dirigibles, planeadores, alas planeadoras y demás aeronaves, no propulsados con motor de uso privado.
- Aeronaves, vehículos espaciales y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales, de uso privado.



### ¿Cuándo se causa el impuesto al consumo?

El impuesto se causa al momento del desaduanamiento del bien importado por el consumidor final, la entrega material del bien, de la prestación del servicio o de la expedición de la cuenta de cobro, tiquete de registradora, factura o documento equivalente por parte del responsable al consumidor final.

### ¿Quiénes son responsables del impuesto al consumo?

El prestador del servicio, el importador como usuario final, el vendedor de los bienes sujetos al impuesto al consumo y en la venta de vehículos usados el intermediario profesional.

### ¿Cuál es la tarifa del impuesto al consumo?

La tarifa depende del bien o servicio gravado, algunos servicios como el de telefonía, datos y navegación móvil están gravados con el 4% sobre la totalidad del servicio -sin incluir el impuesto sobre las ventas- mientras que, algunos bienes como los vehículos automóviles de tipo familiar, los camperos y los pick-up, los globos y dirigibles y demás aeronaves, están gravados a una tarifa del 16%.

### ¿Cómo funciona el gravamen a los movimientos financieros (GMF)?

El GMF está a cargo de los usuarios del sistema financiero y de las entidades que lo conforman y su hecho generador es la realización de las transacciones financieras, mediante las cuales se disponga de recursos depositados en cuentas corrientes o de ahorros, así como en cuentas de depósito en el Banco de la República, y los giros de cheques de gerencia.

### ¿Cuándo se causa el GMF?

El GMF es un impuesto instantáneo que se causa en el momento en que se produzca la disposición de los recursos objeto de la transacción financiera.

### ¿Cuál es la base gravable del GMF?

La base gravable del GMF está integrada por el valor total de la transacción financiera mediante la cual se dispone de los recursos.

### ¿Cuál es la tarifa del GMF?

**4\*1000**

### ¿Cómo funciona el impuesto nacional a la gasolina y al ACPM?

El hecho generador es la venta, retiro, importación para el consumo propio o para la venta de gasolina y ACPM, y se causa en una sola etapa.

### ¿Quién es el sujeto pasivo del impuesto nacional a la gasolina y al ACPM?

Será sujeto pasivo quien adquiera la gasolina o el ACPM del productor o el importador; el productor cuando realice retiros para consumo propio; y el importador cuando, previa nacionalización, realice retiros para consumo propio.

### ¿Quién es el sujeto pasivo del impuesto nacional a la gasolina y al ACPM?

El valor del impuesto se ajustará cada primero de febrero con la inflación del año anterior.

El Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM se liquidará a partir del primero (1) de febrero de 2022, sobre las bases gravables y conforme con las tarifas relacionadas a continuación:

- Gasolina corriente: se liquidará a razón de \$586,25 por galón.
- Gasolina extra: \$1.112,67 por galón.
- Impuesto al ACPM: \$561,12 por galón.
- Para los demás productos definidos como gasolina y ACPM se liquidará a razón de \$586,25.
- El de las mezclas ACPM – biocombustible para uso en motores diésel, se liquidará a las siguientes tarifas:

PROPORCIÓN		IMPUESTO
ACPM	BIOCOMBUSTIBLE	
98%	2%	\$594,90
96%	4%	\$538,68
92%	8%	\$516,23
90%	10%	\$505,01



## ¿Cómo funciona el impuesto nacional al carbono?

Es un gravamen que recae sobre el contenido de carbono de todos los combustibles fósiles, incluyendo todos los derivados de petróleo y todos los tipos de gas fósil que sean usados con fines energéticos, siempre que sean usados para combustión. Si se certifica ser carbono neutro, no se causará el impuesto.

### ¿Quién es el sujeto pasivo del impuesto al carbono?

Se tiene en cuenta el factor de emisión de dióxido de carbono para cada tipo de expresado en unidad de volumen (kilogramo de CO<sub>2</sub>), por unidad energética (Terajoules), de acuerdo con el volumen o peso del combustible.

### ¿Cuál es la tarifa del impuesto al carbono?

**COP 20.500**

por tonelada de carbono equivalente (CO<sub>2</sub>eq).

Los valores de la tarifa por unidad de combustible serán los siguientes:

COMBUSTIBLE FÓSIL	UNIDAD	TARIFA/UNIDAD
Carbón	Tonelada	\$52.215
Fuel Oil	Galón	\$238
ACPM	Galón	\$191
Jet Fuel	Galón	\$202
Kerosene	Galón	\$197
Gasolina	Galón	\$169
Gas licuado de petróleo	Galón	\$134
Gas natural	Metro cúbico	\$36

En el caso del carbón, se establece una gradualidad para la aplicación de la tarifa, de forma tal que:

- Para los años 2023 y 2024 será del 0%.
- Para el año 2025 será del 25% del valor de la tarifa plena.
- Para el año 2026 será del 50% del valor de la tarifa plena.
- Para el año 2027 será del 75% del valor de la tarifa plena.
- A partir del año 2028 se aplicará la tarifa plena.

### ¿El impuesto al carbono es deducible del impuesto sobre la renta?

Sí, la ley establece que el impuesto será deducible del impuesto sobre la renta en los términos del artículo 107 del Estatuto Tributario.

### ¿Cómo funciona el impuesto a los dividendos?

Los dividendos y participaciones pagados o abonados en cuenta a personas naturales residentes y sucesiones ilíquidas de causantes que al momento de su muerte eran residentes del país, provenientes de distribución de utilidades que hu-

bieren sido consideradas como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional, integrarán la base gravable del impuesto sobre la renta y complementarios y estarán sujetas a la tarifa señalada en el artículo 241 del Estatuto Tributario.

Los dividendos y participaciones pagados o abonados en cuenta a personas naturales residentes y sucesiones ilíquidas de causantes que al momento de su muerte eran residentes del país, provenientes de distribuciones de utilidades gravadas conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 49 del Estatuto Tributario, estarán sujetos a la tarifa señalada en el artículo 240 de este mismo cuerpo normativo, según el período gravable en que se paguen o abonen en cuenta, caso en el cual el impuesto señalado en el inciso anterior, se aplicará una vez disminuido este impuesto. A esta misma tarifa estarán gravados los dividendos y participaciones recibidos de sociedades y entidades extranjeras.

La Ley 2277 de 2022 establece también, disposiciones aplicables a las tarifas de retención en la fuente sobre el valor de los dividendos brutos pagados o de-





cretados en calidad de exigibles por concepto de dividendos o participaciones durante el periodo gravable, independientemente del número de cuotas en que se fraccione dicho valor.

En el caso de los dividendos o participaciones percibidos por sociedades extranjeras u otras entidades extranjeras sin domicilio principal en el país, por personas naturales sin residencia en Colombia y por sucesiones ilíquidas de causantes que no eran residentes en Colombia será del 20%.

Asimismo, el descuento tributario determinado a partir de la renta líquida cedular de dividendos y participaciones de personas naturales residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes se limitó a un descuento marginal del 19% aplicable a rentas líquidas mayores a 1.090 UVT (Renta líquida cedular de dividendos y participaciones en UVT menos 1.090 UVT X 19%).

### ¿Cómo funciona el impuesto de ganancia ocasional?

Las indemnizaciones por seguros de vida están gravadas con la tarifa aplicable a las ganancias ocasionales, en el monto que supere tres mil doscientos cincuenta (3.250) UVT. El monto que no supere los tres mil doscientos cincuenta (3.250) UVT será considerado como una ganancia ocasional exenta.

Las ganancias ocasionales exentas, que postula la Ley 2277 de 2022 son las siguientes:

- El equivalente a las primeras trece mil (13.000) UVT del valor de un inmueble de vivienda de habitación de propiedad del causante.
- El equivalente a las primeras seis mil quinientas (6.500) UVT de bienes inmuebles diferentes a la vivienda de habitación de propiedad del causante.
- El equivalente a las primeras

tres mil doscientos cincuenta (3.250) UVT del valor de las asignaciones que por concepto de porción conyugal o de herencia o legado reciban el cónyuge supérstite y cada uno de los herederos o legatarios, según el caso.

- El 20% del valor de los bienes y derechos recibidos por personas diferentes de los legitimarios y/o el cónyuge supérstite por concepto de herencias y legados, y el 20% de los bienes y derechos recibidos por concepto de donaciones y de otros actos jurídicos inter vivos celebrados a título gratuito, sin que dicha suma supere el equivalente a mil seiscientos veinticinco (1.625) UVT.
- Igualmente están exentos los libros, las ropas y utensilios de uso personal y el mobiliario de la casa del causante.

La exención por concepto de ganancias ocasionales para las utilidades en la venta de una casa o apartamento, según la cual estarán exentas las primeras cinco mil (5.000) UVT de la utilidad generada en la venta, siempre que la totalidad de los

dineros recibidos sean depositados en las cuentas de ahorro denominadas "Ahorro para el Fomento de la Construcción, AFC".

La tarifa para las sociedades y entidades nacionales y extranjeras, estableciendo una tarifa del 15% sobre las ganancias ocasionales de las sociedades anónimas, de las sociedades limitadas, y de los demás entes asimilados a unas y otras, de conformidad con las normas pertinentes. La misma tarifa se aplicará a las ganancias ocasionales de las sociedades extranjeras de cualquier naturaleza y a cualesquiera otras entidades extranjeras.

La tarifa para personas naturales residentes, estableciendo una tarifa del 15% del impuesto correspondiente a las ganancias ocasionales de las personas naturales residentes en el país, de las sucesiones de causantes personas naturales residentes en el país y de los bienes destinados a fines especiales, en virtud de donaciones o asignaciones modales.

La tarifa para personas naturales extranjeras sin residencia, estableciendo una tarifa del 15%.

## ¿Cómo funciona el impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empacar bienes?

El Impuesto Nacional Sobre Productos Plásticos de Un Solo Uso Utilizados Para Envasar, Embalar o Empacar Bienes está constituido por los siguientes elementos:

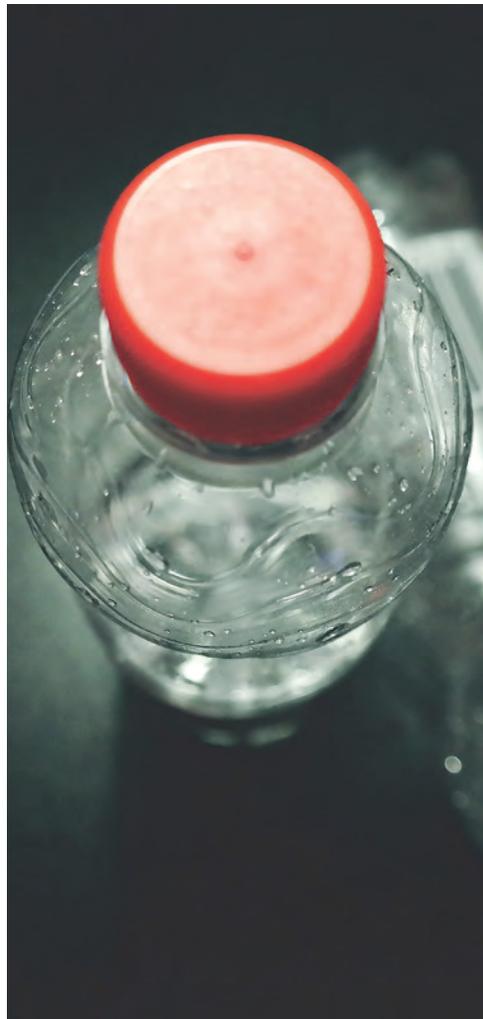
- **Hecho generador.** Es la venta, el retiro para consumo propio o la importación para consumo propio, de los productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empacar bienes.
- **Causación.** El impuesto se causará en las ventas efectuadas por los productores, en la fecha de emisión de la factura; en los retiros para consumo de los productores, en la fecha del retiro; y en las importaciones, en la fecha en que se nacionalice el bien.
- **Sujeto pasivo y responsable.** Es el productor o importador del bien, según corresponda.

- **Base gravable.** Es el peso en gramos del envase, embalaje o plástico de un solo uso.

### TARIFA

**0,00005 UVT**

por cada gramo del envase, embalaje o empaque.



## IMPUESTOS DEPARTAMENTALES

### ¿Cómo funciona el impuesto de registro?

El hecho generador de este impuesto es la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos documentales en los cuales sean parte o beneficiarios los particulares y que, deban registrarse en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.

*Un ejemplo típico de los casos en los que se causa este impuesto es en la constitución, fusión, escisión o cesión de cuotas en sociedades.*

### ¿Quiénes son sujetos pasivos del impuesto de registro?

Son sujetos pasivos los particulares contratantes y los particulares beneficiarios del acto o providencia sometida a registro.

### ¿Cuál es la tarifa del impuesto de registro?

Son sujetos pasivos los particulares contratantes y los particulares beneficiarios del acto o providencia sometida a registro.

Las Asambleas Departamentales son libres de fijar las tarifas de conformidad con la clasificación estipulada:

- Actos, contratos o negocios

jurídicos con cuantía sujetos a registro en las oficinas de registro de instrumentos públicos entre el 0.5% y el 1%.

- Actos, contratos o negocios jurídicos con cuantía sujetos a registro en las Cámaras de Comercio, distintos a aquellos que impliquen la constitución con y/o el incremento de la prima en colocación de acciones o cuotas sociales de sociedades, entre el 0.3% y el 0.7%.
- Actos, contratos o negocios jurídicos con cuantía sujetos a registro en las Cámaras de Comercio, que impliquen la constitución con y/o el in-

cremento de la prima en colocación de acciones o cuotas sociales de sociedades, entre el 0,1% y el 0,3%.

- Actos, contratos o negocios jurídicos sin cuantía sujetos a registro en las oficinas de registro de instrumentos públicos o en las cámaras de comercio, tales como el nombramiento de representantes legales, revisor fiscal, reformas estatutarias que no impliquen cesión de derechos ni aumentos del capital, escrituras aclaratorias, entre dos y cuatro salarios mínimos diarios legales.

### ¿Cómo funciona el impuesto al consumo de cigarrillos?

El consumo de cigarrillos y tabacos elaborados en la jurisdicción de los departamentos está gravado.

### ¿Quiénes son sujetos pasivos del impuesto al consumo de cigarrillos?

**Producto nacional.** Se causa en el momento en que el productor los entrega en fábrica o en planta para su distribución, venta o permuta en el país, o para publicidad, promoción, donación, comisión o los destina a autoconsumo.

**Producto extranjero.** En el momento en que los mismos se introducen al país, salvo, cuando se trate de productos en tránsito hacia otro Estado.

### ¿Cuál es la tarifa del impuesto al consumo de cigarrillos?

Cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarrillos

**\$3.263**

por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido.

*Desde el 2019, estas tarifas son actualizadas anualmente, en un porcentaje equivalente al del crecimiento del IPC certificado por el DANE, más cuatro puntos.*

### ¿Cómo funciona el impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos?

El impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos es un impuesto de propiedad de la Nación cuyo producto está cedido a los Departamentos y al Distrito Capital, en proporción al consumo de los productos gravados en sus jurisdicciones.

*Es importante tener en cuenta que este impuesto no se causa por la exportación de los productos, sino por el consumo.*

### ¿Quiénes son sujetos pasivos del impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos?

Los productores, los importadores y, solidariamente con ellos, los distribuidores. Asimismo, son responsables directos los transportadores y expendedores al detal, cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de los productos que transportan o expenden.

### ¿Cuándo se causa el impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos?

Igual que el anterior impuesto.

### ¿Cuál es la tarifa del impuesto al consumo de cigarrillos?

**48%**

sobre la base gravable de cervezas y sifones

**20%**

sobre la base gravable de mezclas y refajos.

### ¿Cómo funciona el impuesto sobre vehículos automotores?

Todo propietario de un vehículo debe pagar anualmente el impuesto sobre vehículos. Este impuesto mantiene un carácter progresivo, por lo que entre mayor sea el valor del vehículo más alto es el impuesto final a pagar.



# IMPUESTOS DISTRITALES

## ¿Cómo funciona el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros (ICA)?

El impuesto de industria y comercio es un impuesto recaudado por los municipios y Bogotá Distrito Capital. El hecho generador está constituido por todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, como establecimientos de comercio o sin ellos.

### ¿Cuál es la tarifa del ICA?

Puede cambiar en cada jurisdicción. Se establecen estos límites:

**Del dos al siete por mil (2-7 x 1.000)**

para actividades industriales.

**Del dos al diez por mil (2-10 x 1.000)**

para actividades comerciales y de servicios.

*En Bogotá, la tarifa del ICA para las actividades industriales, comerciales y de servicios varían dependiendo del tipo de actividad. Para las actividades financieras es del 14 por mil.*

## ¿Cuál es el período gravable, de declaración y de pago del ICA?

Respecto a la declaración y pago del ICA, cada municipio tiene autonomía para suscribir convenios con las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con cobertura nacional, de tal forma que los sujetos pasivos puedan cumplir con sus obligaciones tributarias desde cualquier lugar del país, y a través de medios electrónicos de pago, sin perjuicio de remitir la constancia de declaración y pago a la entidad territorial sujeto activo del tributo.

Los contribuyentes del impuesto de ICA deberán declarar y pagar las obligaciones tributarias correspondientes a cada bimestre del año gravable 2023 en Bogotá, en las siguientes fechas:

BIMESTRE	FECHA
PRIMER	14 DE ABRIL, 2023
SEGUNDO	16 DE JUNIO, 2023
TERCERO	18 DE AGOSTO, 2023
CUARTO	20 DE OCTUBRE, 2023
QUINTO	15 DE DICIEMBRE, 2023
SEXTO	16 DE FEBRERO, 2023

## ¿Cómo funciona el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros (ICA)?

La ley 44 de 1990 unificó en un solo impuesto denominado 'Impuesto Predial Unificado' los siguientes gravámenes:

- El Impuesto Predial regulado en el Código de Régimen Municipal.
- El impuesto de parques y arborización.
- El impuesto de estratificación socioeconómica.
- La sobretasa de levantamiento catastral.

*En el caso de Bogotá D.C., el impuesto predial es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Distrito Capital y se genera por la existencia del predio.*



## ¿Quiénes son sujetos pasivos del impuesto predial unificado?

Son sujetos pasivos del impuesto predial unificado los propietarios o poseedores de predios ubicados en la jurisdicción de Bogotá Distrito Capital, quienes responderán solidariamente por el pago del impuesto. También son sujetos pasivos los tenedores a título de concesión, de inmuebles públicos.

## ¿Cuándo se causa el impuesto predial unificado?

En Bogotá D.C., el impuesto se causa el primero de enero del respectivo año gravable.

## ¿Cuál es la tarifa del ICA?

Los concejos municipales pueden fijar la tarifa aplicable a este impuesto, oscilando entre el:

**5\*1000**

y el

**16\*1000**

del respectivo avalúo.

## ¿Cómo funciona el impuesto de delineación urbana?

Los concejos municipales crean el impuesto de delineación en los casos de construcción de nuevos edificios o de refacción de los existentes. Los contribuyentes deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma, o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga.

## ¿Quiénes son sujetos pasivos del impuesto de delineación urbana?

Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de los predios donde se ejecutan obras o construcciones a las que se les haya expedido y notificado licencia de construcción, así como los titulares de las licencias. Se tiene en cuenta por el monto total del presupuesto de obra o construcción.

## ¿Cuál es la tarifa del impuesto de delineación urbana?

Para Bogotá la tarifa de este impuesto es del:

**3%**

salvo que se cause sobre el pago realizado a título de anticipo, el cual se liquidará a la tarifa del

**2,6%**

## ¿Cómo funciona el impuesto al patrimonio?

El impuesto es aplicable desde el 2023, se genera por la posesión de un patrimonio líquido (patrimonio bruto menos deudas) iguales o superiores a 72.000 UVT<sup>3</sup> causa el impuesto el primero de enero de cada año.

## ¿Quiénes son sujetos pasivos del impuesto al patrimonio?

De conformidad con la Ley 2277 de 2022, son sujetos pasivos del impuesto los siguientes:

- Las personas naturales y las sucesiones ilíquidas, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios o de regímenes sustitutivos del impuesto sobre la renta.
- Las personas naturales, nacionales o extranjeras, que no tengan residencia en el país, respecto de su patrimonio poseído directamente en el país, salvo las excepciones previstas en los tratados internacionales y en el derecho interno.
- Las personas naturales, nacionales o extranjeras, que no tengan residencia en el país, respecto de su patrimonio poseído indirectamente a través de establecimientos permanentes<sup>4</sup> en el país, salvo las excepciones previstas en los tratados internacionales y en el derecho interno.
- Las sucesiones ilíquidas de causantes sin residencia en el país al momento de su muerte respecto de su patrimonio poseído en el país.
- Las sociedades o entidades extranjeras que no sean declarantes del impuesto sobre la renta en el país, y que posean bienes ubicados en Colombia diferentes

<sup>3</sup> Para el 2023 equivale a COP 3.053.664.000.

<sup>4</sup> En este caso el deber de declarar está en cabeza del establecimiento permanente.



a acciones, cuentas por cobrar y/o inversiones de portafolio de conformidad con el artículo 2.17.2.2.1.2 del Decreto 1068 de 2015 y el 18-1 del Estatuto Tributario, como inmuebles, yates, botes, lanchas, obras de arte, aeronaves o derechos mineros o petroleros. No serán sujetos pasivos del impuesto al patrimonio las sociedades o entidades extranjeras, que no sean declarantes del impuesto sobre la renta en el país, y que suscriban contratos de arrendamiento financiero con entidades o personas que sean residentes en Colombia<sup>5</sup>.

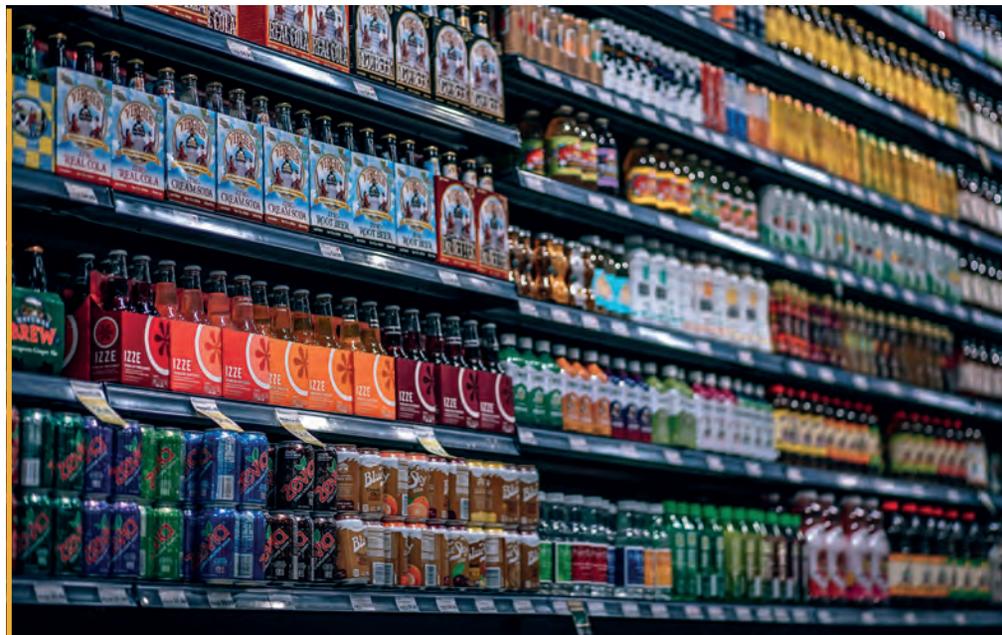
## ¿Cuál es la tarifa del impuesto al patrimonio?

Hasta el 2027, la tarifa se determinará de conformidad con la siguiente tabla:

RANGOS UVT		TARIFA MARGINAL	IMPUESTO
DESDE	HASTA		
>0	72.000	0,0%	0
>72.000	122.000	0,5%	(Base Gravable en UVT menos 72.000 UVT) x 0,5%
>122.000	239.000	1,0%	(Base Gravable en UVT menos 122.000 UVT) x 1,0% + 250 UVT
>239.000	En adelante	1,5%	(Base Gravable en UVT menos 239.000 UVT) x 1,5% + 1.420 UVT

A partir del 2027, las tarifas aplicables serán las siguientes:

RANGOS UVT		TARIFA MARGINAL	IMPUESTO
DESDE	HASTA		
>0	72.000	0,0%	0
>72.000	122.000	0,5%	(Base Gravable en UVT menos 72.000 UVT) x 0,5%
>122.000	En adelante	1,0%	(Base Gravable en UVT menos 122.000 UVT) x 1,0% + 250 UVT



## ¿Cómo funciona el impuesto a las bebidas ultraprocesadas azucaradas?

La Ley 2277 de 2022 establece normas relacionadas con impuestos saludables. Este impuesto busca desincentivar el consumo de las bebidas ultraprocesadas azucaradas, gravando la producción, la venta, el retiro de inventarios o los actos que impliquen la transferencia de dominio a título gratuito u oneroso, así como su importación. El período gravable es bimestral.

Los bienes que se tienen en cuenta:

- Bebidas ultraprocesadas azucaradas.
- Concentrados, polvos y jarabes que, después de su mezcla o dilución, permiten la obtención de bebidas azucaradas.

<sup>5</sup> La ley establece disposiciones especiales para que estas exclusiones sean aplicables.

## ¿Quiénes son sujetos pasivos del impuesto a las bebidas ultraprocesadas azucaradas?

Todos aquellos contribuyentes que produzcan vendan, retiren inventarios, realicen actos que impliquen la transferencia de dominio a título gratuito u oneroso o, importando alguno de los bienes gravados. Asimismo, la ley establece que son responsables del impuesto el productor y/o el importador, según el caso.

## ¿Cuál es la tarifa del impuesto a las bebidas ultraprocesadas azucaradas?

La tarifa se establece en función del contenido de azúcar en gramos por cada 100 mililitros de bebida, discriminado por años gravables, y los ajustes pertinentes que deberán aplicarse.

Para **2023 y 2024**:

CONTENIDO EN 100 MILILITROS	TARIFA (POR CADA 100 MILILITROS)	
	2023	2024
Menor que 6gr de azúcares añadidos	\$0	\$0
Mayor que o igual a 6gr y menor que 10gr de azúcares añadidos	\$18	\$28
Mayor que o igual a 10gr de azúcares añadidos	\$35	\$55

Para **2025**:

CONTENIDO EN 100 MILILITROS	TARIFA (POR CADA 100 MILILITROS)
	2025
Menor que 6gr de azúcares añadidos	\$0
Mayor que o igual a 6gr y menor que 10gr de azúcares añadidos	\$38
Mayor que o igual a 10gr de azúcares añadidos	\$65

**A partir del 2026**, el valor de las tarifas establecidas para el año 2025 se ajustarán cada primero de enero en el mismo porcentaje en que se incremente la UVT de conformidad con el acto administrativo que para esos efectos expida la DIAN.

## ¿Cómo funciona el impuesto a los productos comestibles ultra procesados industrialmente y azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas?

Este impuesto se genera por la producción, la venta, el retiro de inventarios o los actos que impliquen la transferencia de dominio a título gratuito u oneroso. También, por la importación.

Los bienes sobre los cuales recae el impuesto son los productos comestibles ultraprocesados que, como ingredientes se les haya adicionado azúcares, sal/sodio y/o grasas y su contenido en la tabla nutricional supere los siguientes valores:

NUTRIENTE	POR CADA 100 MILILITROS
SODIO	≥ 1mg/kcal y/o ≥ 300 mg/100 g
AZÚCARES	≥ 10% del total de energía proveniente de azúcares libres
GRASAS SATURADAS	≥ 10% del total de energía proveniente de grasas saturadas

**La Ley establece disposiciones especiales para determinar si un alimento está o no gravado con este impuesto.**



**¿Quiénes son los sujetos pasivos del impuesto a los productos comestibles ultraprocesados industrialmente y/o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas?**

Todos los contribuyentes que desarrollen su hecho generador, bien sea produciendo, vendiendo, retirando de inventarios, transfiriendo el dominio o importando los bienes gravados.

**¿Cuál es la tarifa del impuesto a los productos comestibles ultraprocesados industrialmente y/o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas?**

La Ley 2277 de 2022 establece:

**10%**  
sobre la base gravable (2023)

**15%**  
(2024)

**20%**  
(a partir del 2025)

**¿Cómo funciona la tasa mínima de tributación o Tasa de Tributación Depurada (TTD)?**

La TTD no podrá ser inferior al 15% y será el resultado de dividir el Impuesto Depurado (ID) sobre la Utilidad Depurada (UD), así:

$$TTD = \frac{ID}{UD}$$

A su vez, el ID y la UD se calcularán así:

$$ID = INR + DTC - IRP$$

Donde:

- ID = Impuesto Depurado.
- INR = Impuesto Neto de Renta.
- DTC = Descuentos o créditos tributarios por aplicación de tratados para evitar la doble imposición y el establecido en el artículo 254 del Estatuto Tributario.
- IRP = Impuesto sobre la renta por rentas pasivas provenientes de entidades controladas del exterior. Se calculará multiplicando la renta líquida pasiva por la tarifa general del artículo 240 del Estatuto Tributario (renta líquida pasiva x tarifa general).

$$UD = UC + DPARL - INCRNGO - VIMPP - VNGO - RE - C$$

Donde:

- UD = Utilidad Depurada.
- UC = Utilidad contable o financiera antes de impuestos.
- DPARL = Diferencias permanentes consagradas en la ley y que aumentan la renta líquida.
- INCRNGO = Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, que afectan la utilidad contable o financiera.
- VIMPP = Valor ingreso método de participación patrimonial del respectivo año gravable.
- VNGO = Valor neto de ingresos por ganancia ocasional que afectan la utilidad contable o financiera.
- RE = Rentas exentas por aplicación de tratados para evitar la doble imposición -CAN-, las percibidas por el régimen de compañías holding colombianas -CHC- y las rentas exentas de que tratan los literales a) y b) del numeral 4 y el numeral 7 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario.
- C = Compensación de pérdidas fiscales o excesos de renta presuntiva tomados en el año gravable y que no afectaron la utilidad contable del periodo.

En caso de que la TTD sea inferior al 15%, se deberá determinar el valor del Impuesto a Adicionar (IA) para alcanzar la tasa del 15%, en la forma en como lo establece el parágrafo sexto mencionado.



Invest in  Bogota

# PROPIEDAD INTELECTUAL

ETAPA **PRELIMINAR**

**Gómez-Pinzón**  
DESDE 1992



**Vídeo explicativo**

## GUÍA PARA INVERTIR EN BOGOTÁ

### Etapa preliminar

- Régimen migratorio
- Tratados y otros instrumentos internacionales de comercio
- Incentivos a la inversión extranjera
- Inversiones internacionales y régimen cambiario
- Creación de empresas
- Régimen impositivo
- Propiedad intelectual

### Etapa de inversión

- Régimen financiero
- Régimen laboral
- Adquisición y arrendamiento de inmuebles
- Régimen aduanero y régimen franco

### Durante la operación

- Régimen de contratación estatal
- Procesos de fusiones y adquisiciones (M&A)
- Régimen de competencia
- Régimen ambiental
- Inversiones verdes
- Inversión en emprendimientos dinámicos
- Comercio electrónico transfronterizo

### Etapa de cierre

- Régimen de insolvencia empresarial

Invest in 

# PROPIEDAD INTELECTUAL

## ¿Qué protege el derecho de propiedad intelectual?

Todas aquellas creaciones derivadas del intelecto humano. Esta protección se brinda a través de normas especiales que le otorgan a su titular, principalmente, un derecho de uso exclusivo y excluyente.

La propiedad intelectual se divide en dos categorías principales:

- Propiedad industrial
- Derecho de autor



## ¿Qué se protege mediante la propiedad industrial?

A través de la propiedad industrial se protegen creaciones intelectuales como inventos, modelos de utilidad, diseños industriales, signos distintivos, entre otros.

Los derechos de propiedad industrial se reconocen a través de su registro. En Colombia, el registro de las creaciones intelectuales se realiza ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), autoridad competente para los temas de propiedad industrial.

El derecho de propiedad industrial otorgado es de carácter territorial, es decir, únicamente aplica para Colombia.

En Colombia, la propiedad industrial se encuentra regulada por dos tipos de normas:

### 1. Norma supranacional

La normatividad andina, en particular la Decisión 486 de 2000.

### 2. Legislación interna

Circular Única de la SIC, Ley 1455 de 2011 mediante la cual se aprobó en Colombia el "Protocolo Concerniente al Arreglo de Madrid Relativo al Registro Internacional de Marcas" y su "Reglamento", Decreto 19 de 2012, Código de Comercio, Código Penal, entre otras normas aplicables.



## Signos distintivos

Los signos distintivos son representaciones utilizadas en el comercio por los empresarios para identificarse e identificar los productos y/o servicios por ellos ofertados y así diferenciar a estos de los ofertados por sus competidores. Entre ellos, se encuentran las marcas, los lemas comerciales, los nombres comerciales, las enseñas comerciales y las indicaciones geográficas.

Clase de signo distintivo	Descripción	Derechos
<b>MARCA</b>	Signos aptos para distinguir productos o servicios en el mercado que son susceptibles de representación gráfica.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Protección por un término de 10 años prorrogables cada 10 años.</li> <li>• Uso exclusivo de la marca y su explotación comercial con relación a los productos y/o servicios para los cuales fue concedida.</li> <li>• Impedir a terceros que usen o exploten el signo distintivo concedido sin su autorización.</li> </ul>
<b>LEMA COMERCIAL</b>	Signos compuestos por una palabra, frase o leyenda y que se utilizan como complemento de una marca, y tienen como función principal reforzar su recordación. Deben cumplir con los mismos requisitos que una marca para ser registrados.	
<b>NOMBRE COMERCIAL</b>	Signos distintivos que identifican a un empresario en el mercado con respecto a sus competidores. A diferencia de la marca o el lema comercial, no identifica un producto o servicio, sino al empresario que los comercializa o produce.	Se adquieren y se conservan con su uso personal, serio, público y dirigido a los consumidores en el mercado. Por tal motivo, un nombre comercial que no se encuentre en uso, se encuentra, en principio, disponible en el tráfico mercantil.

Clase de signo distintivo	Descripción	Derechos
<b>ENSEÑAS COMERCIALES</b>	Signo que identifica un establecimiento de comercio que, al encontrarse en su parte exterior, permite a los consumidores identificarlo físicamente.	Se adquieren y se conservan con su uso en el mercado. Por lo anterior, una enseña comercial que no se encuentre en uso está, en principio, disponible en el tráfico mercantil.
<b>INDICACIONES GEOGRÁFICAS</b>	<p>Conceden protección al origen geográfico de ciertos productos que por este motivo tienen unas características especiales y un reconocimiento por parte de los consumidores. En Colombia, se pueden proteger dos tipos de indicaciones geográficas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Indicación de procedencia: expresión, imagen o signo que designa o evoca un lugar determinado.</li> <li>• Denominación de origen: indicación geográfica, utilizada para designar un producto originario de determinada zona geográfica y cuya calidad, reputación u otras características se deben exclusivamente al medio geográfico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Protección por un término de 10 años prorrogables cada 10 años.</li> <li>• Confiere el derecho de uso exclusivo a los productores de un país, región, localidad o lugar determinado que cumplan con los procedimientos de producción.</li> <li>• Su reconocimiento jurídico les proporciona un mecanismo de exclusión que impide la usurpación de la reputación del producto.</li> </ul>

## Marcas

Los signos distintivos más populares son las marcas, las cuales pueden clasificarse de diversos tipos:

### Por su perceptibilidad



### Por su función



### Por su reconocimiento



## Nuevas creaciones

Las invenciones son aquellas creaciones del ser humano que proporcionan soluciones a problemas técnicos, y pueden ser protegidas mediante patentes de invención o patentes de modelo de utilidad. Todos aquellos productos creados, cuyo elemento diferenciador es su apariencia externa, pueden ser protegidos por medio de diseños industriales.

Tipo de nueva creación	Descripción	Requisitos	Derechos
PATENTES DE INVENCION	<p>Son derechos de propiedad industrial que permiten a su titular impedir que terceros reproduzcan aquello que la patente reivindica. Las patentes otorgan un derecho de exclusión que se deriva de un acuerdo entre el Estado y el solicitante.</p> <p>Las patentes de invención otorgan protección por un periodo de 20 años desde la fecha en la que la solicitud de patente es presentada ante la SIC, después de que la misma sea otorgada por esta entidad.</p>	<p><b>Novedad:</b> no existe nada igual.</p> <p><b>Nivel inventivo:</b> las diferencias con las tecnologías existentes no son obvias.</p> <p><b>Aplicación industrial:</b> puede ser utilizado o reproducido en una industria.</p>	<p>Impedir a terceros que fabriquen, empleen, ofrezcan en venta, vendan, usen o importen el producto o procedimiento cobijado por la patente.</p> <p>Para mantener vigente una patente de invención o de modelo de utilidad durante su plazo de duración (20 y 10 años, respectivamente), se debe hacer el pago de tasas de mantenimiento anuales, después de la concesión.</p>
PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	<p>Protegen aquellos productos que permiten un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del producto, proporcionando alguna ventaja que antes no tenía.</p> <p>Las patentes de modelo de utilidad otorgan protección por un periodo de 10 años desde la fecha en la que la solicitud es presentada ante la SIC.</p>	<p><b>Novedad:</b> no existe nada igual y las diferencias que existen con las tecnologías previas otorgan una ventaja o mejora técnica.</p> <p><b>Aplicación industrial:</b> puede ser utilizado o reproducido en una industria.</p>	<p>Impedir a terceros que fabriquen, empleen, ofrezcan en venta, vendan, usen o importen el producto o procedimiento cobijado por la patente.</p> <p>Para mantener vigente una patente de invención o de modelo de utilidad durante su plazo de duración (20 y 10 años, respectivamente), se debe hacer el pago de tasas de mantenimiento anuales, después de la concesión.</p>
DISEÑOS INDUSTRIALES	<p>De acuerdo con la Decisión 486 de 2.000, un diseño industrial es la apariencia particular de un producto que resulta de cualquier reunión de líneas o combinación de colores, o de cualquier forma externa bidimensional o tridimensional, línea, contorno, configuración, textura o material, sin que cambie el destino o finalidad de dicho producto.</p>	<p><b>Novedad:</b> no existe nada igual.</p>	<p>El registro de un diseño industrial tiene una duración de 10 años, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud ante la SIC.</p>

## Reivindicación de prioridad de marcas, patentes y diseños industriales

El sistema de prioridades está establecido en el Artículo 4 del Convenio de París de 1883 e incorporado en la legislación andina en el Artículo 9 de la Decisión 486. Los derechos de prioridad permiten solicitar en varios países la protección del derecho de propiedad industrial, conservando la fecha de presentación de la primera solicitud.

Los derechos de propiedad industrial son derechos disponibles, en la medida en que los mismos son negociables y transferibles a través de diversas formas, como los contratos de venta, cesión, contratos de licencia y los gravámenes que pesan sobre ellos.

Forma	Descripción
<b>CESIONES</b>	Acuerdo en el que las partes consienten la cesión/transferencia, pero existe el deber de inscripción del documento de cesión ante la SIC para que este sea oponible a terceros.
<b>LICENCIAS</b>	El titular le da autorización a otra persona conocida como licenciataria para que utilice válidamente estos derechos de propiedad industrial de acuerdo con los términos contenidos en el contrato de licencia.
<b>GRAVÁMENES Y VENTAS FORZADAS</b>	Un activo de propiedad industrial es un bien mueble que integra los activos de la empresa, por tal motivo puede ser dado en garantía para respaldar obligaciones y, dado el caso, puede ser embargado y rematado por orden judicial.

## Efectos de la concesión de nuevas creaciones

### Patentes de invención



### Patentes de modelo de utilidad



### Diseños industriales



## Regulación del secreto industrial o empresarial

### ¿Qué es un secreto empresarial?

Es toda la información secreta, es decir que no haya sido divulgada o que no sea generalmente conocida o de fácil acceso por parte de terceros, que se pueda utilizar en actividades comerciales y que otorgue una ventaja competitiva sobre sus competidores.

### ¿Qué puedo proteger con el secreto industrial o empresarial?

Cualquier tipo de conocimiento sin importar su finalidad, naturaleza o campo de aplicación.

El secreto empresarial se encuentra protegido por la Decisión 486 del 2000 y la Ley 256 de 1996, entre otros.

### Requisitos

- Que la información sea secreta.
- Que la información tenga algún valor comercial por ser secreta.
- Que se hayan adoptado las medidas necesarias y/o razonables para mantener la información secreta.

### Derechos

El dueño del secreto industrial o empresarial estará protegido contra la divulgación, adquisición o uso de tal secreto, de manera contraria a las prácticas leales de comercio, por parte de terceros.

### Duración

No tienen duración determinada por la ley, su duración está determinada a que se sigan cumpliendo con los requisitos exigidos para que sea considerado como secreto.

## Derechos de autor y los derechos conexos

El derecho de autor protege toda creación original (entendiendo por original aquella creación sobre la cual el autor haya impreso su sello personal) de naturaleza artística, literaria o científica, susceptible de ser divulgada o difundida de cualquier forma. La obra se protege desde su creación. De acuerdo con la Decisión 351 de 2000, el autor solo puede ser una persona natural y pueden existir varios tipos de obras:



Tipo	Descripción
ORIGINAL	En su realización no se hicieron adaptaciones o modificaciones de otras obras que ya existían.
DERIVADA	Es resultado de la modificación de una obra pre-existente.
EN COLABORACIÓN	Aquella en la que 2 o más personas producen la obra por su propia iniciativa y riesgo.
COLECTIVA	Realizada por varios autores, por iniciativa y orientación de una persona natural o jurídica que la coordina, divulga y publica bajo su nombre.

El término de protección para personas naturales es la vida del autor más 80 años después de su muerte (Artículo 21 de la Ley 23 de 1982).

Para personas jurídicas, el plazo de protección es de 70 años, contados a partir del final del año calendario de la primera publicación autorizada de la obra.

### ▮ Término de protección

En Colombia, los derechos patrimoniales no son ilimitados en el tiempo, es decir que el titular de los derechos cuenta un término de protección durante el cual puede explotar sus derechos de manera exclusiva y a obtener un beneficio económico por la utilización de sus obras.

Cuando la obra se encuentra dentro del término de protección, se entiende que la obra se encuentra en el dominio privado, lo que conlleva a que se deba contar con la autorización previa y expresa del titular en caso de que se desee utilizar su obra. Una vez concluido el término de protección, la obra entra en el dominio público, y no se debe contar la autorización del titular en caso de que se desee utilizar su obra.

Tipo de persona	Término de protección
NATURAL	La vida del autor más ochenta años después de su muerte (artículo 21 de la Ley 23 de 1982).
JURÍDICA	70 años, contados a partir del final del año calendario de la primera publicación autorizada de la obra.

### ▮ Derechos otorgados a autores y titulares de derechos

#### DERECHOS MORALES

Tienen como principal finalidad proteger los intereses personales del autor sobre la obra. Por lo tanto, son derechos que no se pueden vender, no se puede renunciar. Se trata de un derecho perpetuo.

#### DERECHOS PATRIMONIALES

Conjunto de derechos mediante los cuales el autor o titular de los derechos puede autorizar o prohibir que terceros exploten su obra.

Características: (i) se pueden vender, (ii) se pueden renunciar, (iii) son derechos que duran en el tiempo y (iv) son derechos independientes. Dentro de la legislación colombiana, se encuentran los siguientes derechos patrimoniales: reproducción, comunicación pública, distribución, y transformación.

## Derechos conexos otorgados a los intérpretes y productos fonográficos

Los artistas intérpretes y los productores de fonogramas son titulares de derechos conexos, conforme a que son los encargados de difundir cierto tipo de obras. Los derechos que se le conceden a los artistas intérpretes y a los productos de fonogramas son:

### ARTISTAS INTERPRETES O EJECUTANTES

**DERECHOS:** autorizar o prohibir que se comunique públicamente sus interpretaciones en vivo; autorizar o prohibir la grabación de sus interpretaciones; obtener una remuneración por la comunicación pública de su interpretación.

### PRODUCTORES FONOGRAFICOS

**DERECHOS:** autorizar o prohibir la reproducción de sus discos; autorizar o prohibir la distribución de sus discos; y recibir una remuneración por la utilización de discos.



## Derecho de obtentor de nuevas variedades vegetales

Es el derecho exclusivo que se otorga a quien desarrolla y termina una nueva variedad vegetal para su explotación.

Una variedad vegetal es el conjunto de plantas que se cultivan, que se distinguen por diferentes características morfológicas, fisiológicas, citológicas o químicas y que se pueden reproducir, multiplicar o propagar por varias generaciones. Estas pueden clasificarse en:

Tipo	Descripción
<b>VARIEDAD NUEVA</b>	Cuando el material de reproducción o de multiplicación, o un producto de su cosecha, no se ha vendido o entregado de otra manera lícita a terceros, por el obtentor o su causahabiente o con su consentimiento para fines de explotación comercial.
<b>VARIEDAD DISTINTA</b>	Se cumple si la variedad vegetal se diferencia claramente de cualquier otra cuya existencia fuese comúnmente conocida, a la fecha de presentación de la solicitud o de la prioridad reivindicada. Si la solicitud de derecho de la variedad ya fue presentada en otro país, está se entenderá como comúnmente conocida.
<b>VARIEDAD HOMOGÉNEA</b>	Se cumple si la variedad es suficientemente uniforme en sus caracteres esenciales, considerando las variaciones previsibles según su forma de reproducción, multiplicación o propagación.
<b>VARIEDAD ESTABLE</b>	Cuando los caracteres esenciales de la variedad se mantienen inalterados de generación en generación y al final de cada ciclo particular de reproducciones, multiplicaciones o propagaciones.

## Protección de variedades vegetales

A través del registro y certificado de obtentor, el cual se otorga a las personas que hayan creado variedades vegetales y se les haya asignado una denominación genérica adecuada, la cual permite identificar la variedad vegetal en cumplimiento de la Resolución 1893 de 1995 del ICA.

En Colombia, la autoridad nacional competente encargada de aplicar el régimen de protección a las variedades vegetales es el Instituto Colombiano Agropecuario ICA.



## Derechos otorgados por el certificado de obtentor

La concesión de un derecho de obtentor conferirá a su titular el derecho de impedir que terceros realicen sin su consentimiento los siguientes actos respecto del material de reproducción, propagación o multiplicación de la variedad protegida:

- La producción, reproducción, multiplicación o propagación.
- La preparación con fines de reproducción, multiplicación o propagación.
- La oferta en venta.
- La venta o cualquier otro acto que implique la introducción en el mercado del material de reproducción, propagación o multiplicación con fines comerciales.
- La exportación.
- La importación.
- La posesión para cualquiera de los fines mencionados en los numerales anteriores.
- La utilización comercial de plantas ornamentales o partes de plantas como material de multiplicación, con el objeto de producir plantas ornamentales y frutícolas o partes de plantas ornamentales, frutícolas o flores cortadas.

## Procedimiento variedad vegetal

# 1

### Presentación de la solicitud concesión del derecho de obtentor de variedad vegetal

Esta solicitud se presentará ante la División de semillas del ICA; deberá contener:

- a. Formulario de Solicitud Derecho de Obtentor debidamente diligenciado.
- b. Formulario Cuestionario Técnico debidamente diligenciado.
- c. Declaración de novedad de la variedad vegetal.
- d. Certificado de existencia y representación legal.
- e. Copia de la factura ICA con el pago de las tarifas correspondientes (formulario de solicitud, formulario de cuestionario técnico, solicitud de derecho de obtentor, publicación de la solicitud en la gaceta y tasas por pruebas de estabilidad, homogeneidad y distinguibilidad u homologación).
- f. Fotografía de la variedad vegetal.
- g. Tabla de caracteres UPOV.
- h. Poder en caso de ser solicitante extranjero.
- i. Cesión en caso de que el titular sea diferente al obtentor.

Todos los documentos deberán ser presentados en idioma español, o deberán anexar una traducción realizada por un traductor oficial. Además, todos los documentos de procedencia extranjera deberán contar con certificación consular colombiana en el país de origen y su legalización pertinente.

Si un solicitante desea reivindicar prioridad de una variedad presentada en uno de los estados miembros de la UPOV, deberá realizarlo dentro un plazo de doce meses siguientes a la fecha de presentación de la solicitud prioritaria.

### Pronunciación sobre solicitud (15 días hábiles)

El ICA tendrá quince días hábiles para pronunciarse sobre la aceptación o rechazo de la solicitud.

# 3

### Pronunciación sobre solicitud (15 días hábiles)

El ICA dará un plazo al solicitante para el cumplimiento de algún requisito, si ello fuere necesario para el examen de la variedad. Si no se da respuesta al requerimiento, la solicitud será rechazada. Podrá solicitarse una prórroga del término, pagando la tarifa correspondiente.

# 4

### Análisis de novedad

El ICA analizará si la variedad cumple o no con el requisito de novedad, con lo que aceptará o rechazará la solicitud.

# 5

### Publicación

Una vez aceptada la solicitud, esta será publicada en la Gaceta de Variedades Vegetales Protegidas.

# 6

### Pruebas

El ICA señalará al interesado la cantidad, fecha y lugar donde deberá depositar la muestra viva para la realización de pruebas de distinguibilidad, homogeneidad y estabilidad, o analizará las pruebas homologadas.

# 7

### Concepto del ICA sobre los requisitos

Dentro de un plazo de tres años para las variedades de ciclo corto y de diez (10) años para las variedades de ciclo mediano y largo, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de protección, el ICA deberá emitir su concepto acerca de los requisitos de novedad, distinguibilidad, homogeneidad y estabilidad.

# 8

### Concesión o negación de la variedad vegetal

Si el ICA encuentra que la variedad vegetal no cumple con los requisitos negará la solicitud de derechos de obtentor. Ante esta negación, se podrá interponer un recurso, solicitando la reevaluación de la variedad vegetal.

Si el ICA corrobora que se cumplen con todos los requisitos emitirá un oficio que solicitará que se allegue el pago de la tarifa por publicación de la concesión en la Gaceta de Variedades Vegetales Protegidas y por la emisión del certificado. Una vez el solicitante realice los pagos, el ICA emitirá una resolución de concesión y otorgará el certificado de obtentor.

Dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la solicitud o concesión del derecho de obtentor, un tercero podrá presentar una impugnación en contra, justificando el incumplimiento de los requisitos o alegando que el solicitante no es el propietario de la variedad. La impugnación será estudiada por el ICA, y consultará al solicitante de la variedad, quien podrá dar respuesta a las alegaciones. Una vez el solicitante da respuesta, el ICA revocará la decisión de concesión si la justificación del tercero es admisible, continuará con el proceso de estudio, o mantendrá la decisión de concesión de la variedad.



# RÉGIMEN FINANCIERO

ETAPA DE **INVERSIÓN**

**Baker  
McKenzie.**



**Vídeo explicativo**

### Etapa preliminar

- Régimen migratorio
- Tratados y otros instrumentos internacionales de comercio
- Incentivos a la inversión extranjera
- Inversiones internacionales y régimen cambiario
- Creación de empresas
- Régimen impositivo
- Propiedad intelectual

### Etapa de inversión

- Régimen financiero
- Régimen laboral
- Adquisición y arrendamiento de inmuebles
- Régimen aduanero y régimen franco

### Durante la operación

- Régimen de contratación estatal
- Procesos de fusiones y adquisiciones (M&A)
- Régimen de competencia
- Régimen ambiental
- Inversiones verdes
- Inversión en emprendimientos dinámicos
- Comercio electrónico transfronterizo

### Etapa de cierre

- Régimen de insolvencia empresarial

# RÉGIMEN FINANCIERO

El **sistema financiero colombiano** se basa en un esquema de banca especializada, por lo cual, cada una de las actividades del sector financiero y del mercado de valores pueden ser desarrolladas exclusivamente por entidades especialmente diseñadas para atender la correspondiente actividad, de forma que una misma entidad no puede prestar todos los posibles servicios del sector financiero y del mercado de valores.

En Colombia, cada entidad tiene una serie restringida de facultades según su naturaleza.

El sistema financiero del país se divide tradicionalmente en dos sectores: el sector intermediado y el sector desintermediado.

## Sector intermediado o sector financiero

Reúne a las entidades y actividades bancarias de seguros y servicios complementarios o conexos. Está compuesto por:

- Entidades que se dedican a captar recursos del público mediante productos de depósito o ahorro, para su posterior colocación en forma de créditos.
- Sociedades de servicios financieros que, si bien captan recursos del ahorro público, por la naturaleza de su actividad, se consideran como instituciones que prestan servicios complementarios y conexos con la actividad financiera.
- Sociedades especializadas en depósitos y pagos electrónicos.
- Entidades aseguradoras, sociedades de capitalización e intermediarios de seguros y reaseguros.
- Entidades financieras especiales.

## Sector desintermediado

Este sector es denominado como mercado de valores. Aglomera todas las entidades y actividades donde no existe una intermediación profesional entre los sectores superavitarios y deficitarios de la economía, de manera que los primeros y los segundos se encuentran directamente con el soporte de entidades que prestan la infraestructura y servicios asociados para hacerlo.

A diferencia del sector intermediado, el mercado de valores suele clasificarse más comúnmente por las actividades que lo componen que por los sujetos que intervienen en él.

Entre sus actividades se encuentran:

- Emisión y oferta de valores.
- Intermediación de valores.
- Administración de fondos de inversión.
- Depósito y administración de valores.
- Administración de sistemas de negociación o de registro de operaciones sobre valores, futuros, opciones y demás derivados.
- Compensación y liquidación de valores.
- Calificación de riesgos.
- Autorregulación.
- Suministro de información al mercado de valores.

## Principales productos y servicios del sector financiero

### Establecimientos de crédito Ahorro y depósito

Los principales productos son cuentas de ahorro, cuentas corrientes, certificados de depósito a término, certificados de depósito de ahorro a término, y depósitos electrónicos.

### Crédito

Mientras los establecimientos bancarios y las compañías de financiamiento solo pueden utilizar los recursos captados del público para otorgar créditos al sector real de la economía, las corporaciones financieras pueden, adicionalmente, invertir dichos recursos captados del público en el sector real de la economía.

### Sociedades de servicios financieros

#### Sociedades fiduciarias

Entidades que prestan servicios de administración de activos bajo las figuras de fiducias mercantiles o encargos fiduciarios. En los primeros se traslada la propiedad de los activos a un patrimonio autónomo para su administración, mientras que

en los segundos solo se otorga la tenencia, manteniéndose la propiedad en el cliente.

### Almacenes generales de depósito

Ofrecen servicios de almacenamiento de mercaderías, expedición de bonos de prenda e intermediación aduanera. También, pueden ofrecer créditos para suplir los gastos relacionados con dichos servicios.

### Sociedades administradoras de pensiones y cesantías

Entidades encargadas de administrar el ahorro pensional del país, así como los recursos de las cesantías, que son una especie de seguro de desempleo. Sus servicios de inversión se clasifican según el riesgo que quiera asumir el ahorrador en bajo, moderado o alto.

### Sociedades de intermediación cambiaria y de servicios financieros

Ofrecen servicios relacionados con operaciones sobre divisas en el país.

### Entidades aseguradoras e intermediarios de seguros

Entidades autorizadas para ofrecer seguros en el país.



## Principales productos y servicios del mercado de valores

Cuando las inversiones en el mercado de valores se realizan a través de una sociedad comisionista bolsa, las mismas pueden ser efectuadas en desarrollo de:

- Contratos de comisión (las órdenes son impartidas por el inversionista directamente).
- Administración de portafolios de terceros (las inversiones son realizadas por la comisionista bajo parámetros dictados por el cliente).
- Administración de valores.

## Cuentas bancarias y requerimientos para abrirlas

### Cuenta corriente

Permite al depositante consignar sumas de dinero y cheques en un establecimiento bancario y disponer total o parcialmente de sus saldos mediante el giro de cheques o de otras formas. No deben reconocer un interés mínimo.

### Cuenta de ahorro

No permite el recibo ni giro de cheques. Adicionalmente, debe reconocer un interés mínimo.

### Depósitos electrónicos

Instrumentos que pueden ser ofrecidos por los establecimientos de crédito y las sociedades especializadas en depósitos y pagos electrónicos. Permiten la disposición y conservación de saldos en forma electrónica y prevén un mecanismo de vinculación más sencillo que el de un depósito corriente o de ahorros.

### Apertura de cuentas en pesos colombianos en favor de no residente

Los no residentes pueden recibir depósitos a la vista, en cuentas corrientes, cuentas de

ahorro, depósitos electrónicos y depósitos a término, en moneda legal colombiana, sin necesidad de registrarlas ante el Banco de la República. Estas cuentas pueden ser de uso general o de uso exclusivo:

- Cuentas de uso general. Cuentas abiertas para cualquier uso, salvo para desembolsar créditos en moneda legal o realizar operaciones de cambio obligatoriamente canalizables con algunas excepciones, como importaciones, exportaciones e inversiones de capital.
- Cuentas de uso exclusivo. Cuentas corrientes y de ahorro que se destinan únicamente a alguna de las siguientes actividades:
  - Operaciones de inversión extranjera directa.
  - Cuentas ómnibus para realizar inversiones de capital del exterior de portafolio (esto es, en el mercado de valores).
  - Cuentas de depósitos centralizados de valores extranjeros.
  - Cuentas para operaciones de crédito externo en moneda legal.

### Apertura de cuentas en divisas en favor de residentes

Las personas residentes en Colombia y los no residentes pueden abrir depósitos en moneda extranjera. Los recursos depositados en estas cuentas no pueden utilizarse para realizar operaciones de cambio obligatoriamente canalizables por el mercado cambiario.

### Actualización del sistema de pagos y transferencias

A través del Decreto 1692 de 2020, el Gobierno actualizó las normas aplicables a los sistemas de pago de bajo valor. En esta norma se introdujeron reglas sobre los distintos jugadores del ecosistema de pagos en Colombia. Estos son los adquirentes, las plataformas de pagos tanto en el modelo agregador como en el modelo gateway, así como el funcionamiento de la actividad de adquirencia.

Entre los puntos principales a destacar se encuentra el hecho de que la actividad de adquirencia puede ser realizada tanto por bancos y SEDPES como por entidades no



sujetas a la vigilancia de la SFC. Adicionalmente, debe resaltarse la separación y definición de las distintas actividades que se realizan al interior de los sistemas de pago de bajo valor y los deberes de los actores del sistema sujetos a esta reglamentación, incluyendo un fortalecimiento a los estándares de gobierno corporativo, así como un mayor nivel de transparencia en los requisitos de acceso al sistema y las comisiones y tarifas cobradas a los usuarios y participantes.

Finalmente, debe resaltarse el principio de libre acceso a los sistemas de pago, mediante el cual los distintos jugadores deben abstenerse de restringir arbitrariamente la entrada de nuevas entidades y aplicarán las mismas condiciones y el mismo tratamiento a todas las órdenes de pago o transferencia de fondos ejecutadas en los sistemas de pago de bajo valor, además, no podrán bloquear órdenes de pago de otros participantes, y deberán aplicar las mismas condiciones y el mismo tratamiento a todas las órdenes de transferencia.

## Open Finance

En julio del 2022, el Gobierno expidió un nuevo decreto 1297 sobre regulación de finanzas abiertas en Colombia. La nueva regulación trata la posibilidad de que las entidades vigiladas presten servicios digitales o presenciales de terceros conexos con su actividad. Así, los objetivos principales son precisar las normas aplicables a la transferencia de datos del consumidor entre entidades financieras, fomentar el acceso a dicha información en favor del desarrollo de nuevos servicios y funcionalidades financieras y aclarar las reglas bajo las cuales las entidades pueden comercializar sus servicios financieros a través de plataformas electrónicas, contribuyendo a una mayor transparencia en las condiciones de dichas interfaces y los roles de quienes intervienen en la cadena del servicio.

La comercialización de datos personales de clientes no estaba prohibida en Colombia, siempre y cuando se diera cumplimiento a los requisitos del derecho de habeas data, especialmente el de autorización



y finalidad. Incluso antes esta norma, existía la posibilidad de comercializar bases de datos personales que tuviesen un responsable del tratamiento, si los titulares de dichos datos habían dado su autorización a la comercialización.

La novedad que sí trae la norma se refiere a la regulación de la actividad de iniciación de pagos como una actividad del sistema de pagos. Esta actividad podrá ser desarrollada por distintos participantes, siguiendo reglas específicas, cuyo objetivo es proteger al consumidor financiero y el adecuado funcionamiento del sistema.

## Regulación de mecanismos alternativos de financiamiento

### Crowdfunding

A través del Decreto 1357 de 2018 (actualizado por el Decreto 1235 de 2020), el Ministerio de Hacienda y Crédito Público reguló la actividad de financiación colaborativa (crowdfunding), que permite a los dueños de proyectos productivos de pequeña escala (los "Receptores"), acceder a fondos a través de capital o deuda y a la vez le permite a inversionistas calificados y no calificados (los "Aportantes") participar en la financiación de dichos proyectos.

La inversión en dichos proyectos colaborativos se debe hacer mediante plataformas especializadas administradas por entidades autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera, quienes se encargan de informar al público en general las características de los proyectos a financiar.

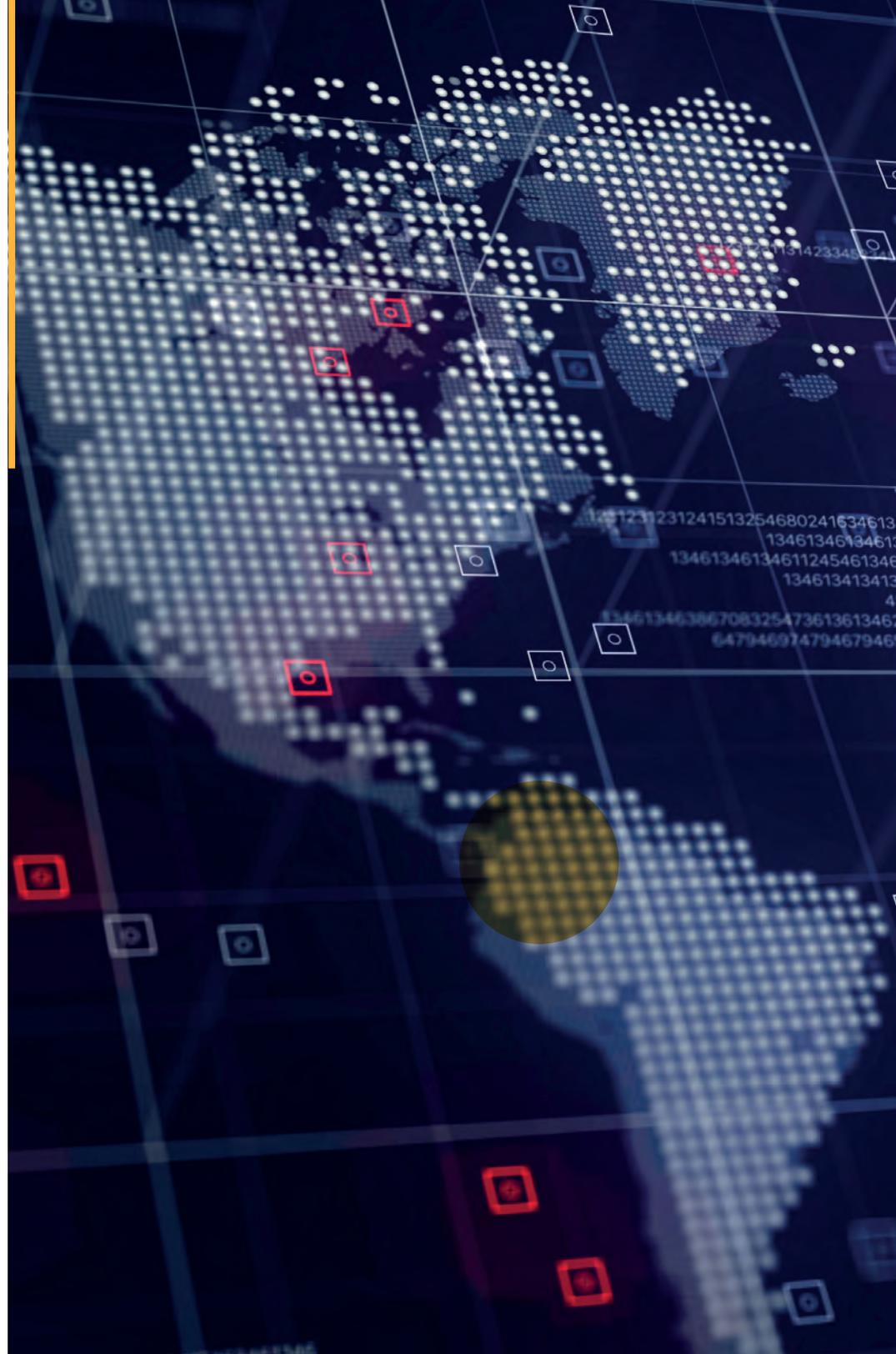
La regulación en este tema representa un avance puesto que:

- Permite a los receptores ofrecer sus valores masivamente sin necesidad de autorización previa de la oferta pública de valores por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Facilita la actividad de concentración de desembolsos por los inversionistas y pagos por los emisores, sin que la administradora de la

plataforma corra el riesgo legal de que se catalogue su actividad como captación ilegal masiva y habitual de dinero.

### **Límites a la inversión y valores emitidos en crowdfunding**

- Los aportantes no calificados no pueden comprometerse a invertir más del 20% de sus ingresos anuales o de su patrimonio, el que resulte mayor.
- Las inversiones por proyecto no podrán exceder 58.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (aprox. USD 13.818.815) si en el proyecto intervienen aportantes calificados y de 19.000 salarios (aprox. USD 4.318.181) por proyecto, si en este intervienen solo aportantes no calificados.



## Criptoactivos

En Colombia, adquirir y vender criptoactivos no está prohibido, salvo que el adquirente o vendedor tenga restricciones en su régimen de inversiones por orden o regulación de alguna autoridad. Adicionalmente, debe cumplirse estrictamente con ciertas regulaciones como aquellas que prohíben la captación no autorizada de recursos del público, o las atinentes a la prevención de la actividad de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Si bien no se ha expedido en Colombia una regulación integral sobre criptoactivos, la Superintendencia Financiera de Colombia ha dado un primer paso al expedir un proyecto para regular la vinculación con las entidades vigiladas, de plataformas locales que actúen como proveedores de servicios de compra y venta de los mismos. Si bien a la fecha no se ha publicado la versión final, el borrador de regulación contiene algunos de los elementos que permitirán a las entidades vigiladas por dicha superintendencia la vinculación de proveedores de servicios de criptoactivos con el objetivo de cumplir

con algunos de los principales mandatos relacionados con la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo. La regulación propuesta es el resultado de la arenera regulatoria denominada cash-in-cash-out en materia de y retiro con plataformas de intercambio de criptoactivos (exchanges), mediante productos de depósito de entidades vigiladas.

Además de lo anterior, algunas entidades han efectuado esfuerzos por aclarar la naturaleza de los criptoactivos en Colombia.

El Banco de la República, banco central colombiano y autoridad monetaria y cambiaria, ha hecho énfasis en que los criptoactivos: no son una moneda de curso legal; no son una divisa; no están autorizados como medio de cumplimiento de las operaciones de cambio de que trata la regulación cambiaria; y no pueden ser vendidos o emitidos por intermediarios del mercado cambiario (como, por ejemplo, bancos comerciales).

La Superintendencia Financiera de Colombia, ha señalado que los criptoactivos no constituyen un valor, en el sentido técnico del mercado de capitales.

Adicionalmente, las entidades vigiladas por dicha entidad no tienen autorización para custodiar, invertir, intermediar ni operar con ellos, y tampoco pueden prestar su infraestructura para operaciones sobre esta clase de activos. Finalmente, advierte los riesgos inherentes de esta especie de activos al público en general, y enfatiza su falta de respaldo institucional, la ausencia de regulación legal y la ausencia de amparos oficiales.

Por otro lado, desde el punto de vista fiscal, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), autoridad encargada de la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, concluyó que “las monedas virtuales forman parte del patrimonio de las personas y pueden conducir a la obtención de una renta”.

Es claro, entonces, que ninguna autoridad se ha acercado a una regulación integral de los criptoactivos ni de los aspectos asociados a ellos, en el mercado financiero o fuera de él. Es evidente la ausencia de un marco general que presente un campo claro de movimiento para el juego de esta moneda.



Invest in Bogota

# RÉGIMEN LABORAL

ETAPA DE **INVERSIÓN**



**Vídeo explicativo**

### Etapa preliminar

- Régimen migratorio
- Tratados y otros instrumentos internacionales de comercio
- Incentivos a la inversión extranjera
- Inversiones internacionales y régimen cambiario
- Creación de empresas
- Régimen impositivo
- Propiedad intelectual

### Etapa de inversión

- Régimen financiero
- Régimen laboral
- Adquisición y arrendamiento de inmuebles
- Régimen aduanero y régimen franco

### Durante la operación

- Régimen de contratación estatal
- Procesos de fusiones y adquisiciones (M&A)
- Régimen de competencia
- Régimen ambiental
- Inversiones verdes
- Inversión en emprendimientos dinámicos
- Comercio electrónico transfronterizo

### Etapa de cierre

- Régimen de insolvencia empresarial

# RÉGIMEN LABORAL

La norma que regula las relaciones laborales del sector privado es el Código Sustantivo del Trabajo, (en adelante CST), que se divide en dos grandes partes: (i) la que se refiere al Derecho Individual del Trabajo; y (ii) la que gobierna lo relativo al Derecho Colectivo del Trabajo.

En materia de seguridad social, la Ley 100 de 1993 es la norma que se aplica, mientras que, para solucionar las controversias laborales de orden jurídico, es el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social el que rige.

Sin perjuicio de lo anterior, la Constitución Política hace referencia a los derechos de naturaleza laboral; por esa razón es importante tenerla en cuenta, como parte fundamental del marco normativo de las relaciones laborales en Colombia.

## Contrato de trabajo

El CST es la norma que establece las modalidades de contrato de trabajo, entre las que puede darse una vinculación entre trabajador y empleador. Los contratos de trabajo se clasifican de dos maneras: **(i)** según la forma en la que se celebren; y **(ii)** según su duración.

## Según la forma en la que se celebren

El contrato de trabajo puede ser verbal o escrito; en principio, para su validez no se requiere forma especial alguna, excepto en casos especiales.

**Contrato verbal.** Si el contrato es verbal, resulta suficiente que haya un acuerdo

de voluntades, pero las partes deben acordar los siguientes puntos: **(i)** la índole del trabajo y el sitio en donde ha de realizarse; **(ii)** la cuantía y forma de la remuneración, ya sea por unidad de tiempo, por obra ejecutada, por tarea —a destajo u otra cualquiera— y los períodos que regulen su pago; y **(iii)** la duración del contrato.

**Contrato escrito<sup>1</sup>.** Consta de un documento escrito con —como mínimo— los siguientes puntos: **(i)** la identificación y el domicilio de las partes; **(ii)** el lugar y la fecha de su celebración; **(iii)** el lugar donde se haya contratado el trabajador y donde haya de prestar el servicio; **(iv)** la naturaleza del trabajo; **(v)** la cuantía de la remuneración; **(vi)** la forma y períodos de pago; **(vii)** la estimación de su valor, en caso de haber suministros de habitación y alimentación como parte del salario; y **(viii)** la duración del contrato, su desahucio y terminación.

### Según su duración

**A término fijo.** De acuerdo con lo que establece el artículo 46 del CST, este tipo de contrato siempre deberá formalizarse por escrito. Su duración no podrá ser superior a tres años, pero es renovable indefinidamente.

**A término indefinido.** Se entenderá como contrato a término indefinido todo contrato en el que no se estipule un término fijo, o cuya duración no esté determinada por la de la obra, o la naturaleza de la labor contratada, o no se refiera a un trabajo ocasional o transitorio.

**Obra o labor contratada.** Contemplado en el artículo 45 del CST. Es el que se celebra por el tiempo que dure la realización de una obra o labor determinada.

**Contrato de trabajo, ocasional, accidental o transitorio.** El artículo 6 del CST define el trabajo ocasional, accidental o transitorio, como aquel trabajo de corta duración y no mayor de un mes, que se refiere a labores distintas de las actividades normales del empleador. Es decir, no tiene que ver con las labores propias del desarrollo de la empresa.

### Remuneración o salario

El salario es un elemento esencial del contrato de trabajo. De acuerdo con el artículo 23 del CST, se entiende que es la retribución del servicio prestado por el trabajador. Las partes pueden pactar un salario integral que, además de retribuir el trabajo ordinario, compense de antemano el valor de prestaciones, recargos y beneficios, tales como el correspondiente al trabajo nocturno, extraordinario, el

dominical y festivo, el de primas legales, extralegales, las cesantías y sus intereses, subsidios y suministros en especie y —en general— los que se incluyan en la estipulación, salvo las vacaciones. El acuerdo del salario integral debe pactarse por escrito y no puede ser inferior al monto de diez salarios mínimos legales mensuales, más el factor prestacional de la empresa, que no podrá ser inferior al 30% de dicha cuantía.



<sup>1</sup> Regulado por el Artículo 38 del CST.

Conozca más en:  
<https://godoycordoba.com/cual-es-la-diferencia-entre-contrato-a-termino-fijo-y-por-obra-o-labor/>

## ▮ Prestaciones sociales

Las prestaciones sociales son derechos que debe pagar el empleador a sus trabajadores, aparte del salario. No buscan retribuir directamente el servicio prestado, sino garantizar al trabajador y a su familia la atención de ciertas necesidades y el cubrimiento de algunos riesgos y contingencias. Tales derechos no son renunciables y tampoco se pueden negociar por debajo de lo que ya está determinado en la ley<sup>2</sup>. Las prestaciones sociales son las siguientes:

---

<sup>2</sup> Según la Corte Suprema de Justicia, las prestaciones son “lo que debe el patrono al trabajador, en dinero, en especie, servicios u otros beneficios, por ministerio de la Ley, o por haberse pactado en convenciones colectivas o en pactos colectivos, o en el contrato de trabajo, o establecida en el Reglamento Interno de Trabajo, en fallos arbitrales, o en cualquier acto unilateral del patrono, para cubrir los riesgos o necesidades del trabajador que se originan durante la relación de trabajo o con motivo de la misma. Se diferencia del salario en que no es retributiva de los servicios prestados y de las indemnizaciones laborales en que no repara perjuicios causados por el patrono”.

Conozca más en:  
<https://godoycordoba.com/conozca-los-tipos-de-salario-que-hay-en-colombia-2/>

### Auxilio de cesantía

Prestación que busca proteger al trabajador para cuando se encuentre sin trabajo. Se deposita en una administradora de fondos de cesantías que el trabajador escoge.

### Intereses a la cesantía

Valor que el empleador paga al trabajador, de acuerdo con la cesantía que le corresponda, y equivale al 1 % mensual. El periodo a liquidar va del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

### Prima de servicios

Equivale a 15 días de salario, o medio salario, que el empleador le paga al trabajador dos veces al año. Se liquida cada seis meses y su pago es proporcional al tiempo trabajado.

### Calzado y vestido de labor

Es un pago en especie que el empleador hace al trabajador cada cuatro meses; corresponde a la ropa y zapatos adecuados para hacer la labor que el trabajador desempeñe. A esta prestación tienen derecho quienes ganen menos de 2 salarios mínimos.

### Auxilio de transporte

Se paga a quienes devenguen menos de dos salarios mínimos legales.

## ▮ Jornada de trabajo y clases de jornada

La jornada de trabajo es el tiempo en que un empleado dedica su esfuerzo, habilidades y competencias en el desarrollo de las labores para las que fue contratado. El CST la reglamenta así:

### Jornada ordinaria

Es la pactada entre empleador y trabajador. A falta de convenio es la máxima legal.

### Jornada máxima legal

Desde el texto original del CST se estableció, como duración máxima de la jornada ordinaria, ocho (8) horas diarias y cuarenta ocho (48) semanales, salvo algunas excepciones, las cuales han tenido modificaciones por diferentes leyes, a lo largo de los años. La regulación de la jornada máxima legal tuvo modificación por la Ley 2101 del año 2021, que estableció una nueva jornada ordinaria máxima legal, pasando de 48 a 42 horas.

### Trabajo suplementario o de horas extras

Se debe reconocer el esfuerzo adicional en el que incurre un trabajador al ampliar la jornada ordinaria o trabajar en horas nocturnas, pagando un recargo por cada hora que el trabajador extienda su jornada ordinaria.

## ▮ Seguridad social y aportes parafiscales

### Seguridad social

Conjunto de instituciones, normas y procedimientos para el cumplimiento progresivo de planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollan para mejorar la calidad de vida de la población.

### Sistema de seguridad social

Para poder ser beneficiario del sistema es necesario afiliarse y pagar las cotizaciones. La cuota corresponde a un porcentaje que se determina teniendo en cuenta los ingresos del trabajador, y se paga de manera compartida; es decir, del porcentaje total, una parte la paga el trabajador y la otra parte la paga el empleador, salvo en el Sistema de Riesgos Laborales, en el que el pago del aporte está a cargo exclusivo del empleador.

---

Conozca más en:  
<https://godoycordoba.com/reduccion-de-la-jornada-maxima-legal/>

## Aportes parafiscales.

Son aportes que algunos empleadores deben hacer de forma obligatoria a algunas entidades por cada uno de los trabajadores que tengan. La finalidad de estos aportes es financiar actividades sociales que presta el gobierno.

## Licencias

El CST, en su artículo 57, numeral 6, indica que el empleador estará en la obligación de conceder al trabajador ciertas licencias cuando este las requiera y en cumplimiento estricto de los requisitos de ley.

### Licencia de maternidad

Corresponde a un descanso remunerado durante 18 semanas en la época del parto.

De conformidad con el artículo 236 del CST, el auxilio económico a que tiene derecho una trabajadora durante la licencia remunerada de maternidad se liquida "...con el salario que devengue al entrar a disfrutar del descanso".

Conozca más en:  
<https://godoycordoba.com/el-abece-sobre-la-extension-de-la-licencia-de-paternidad-y-las-nuevas-licencias-parentales/>

### Licencia de paternidad

Corresponde a un descanso remunerado de 2 semanas para el padre cotizante por los hijos nacidos del cónyuge o de la compañera permanente, así como para el padre adoptante.

Con la expedición de la Ley 2114 de 2021, se determinó modificar la licencia de paternidad contenida en el artículo 236 del CST, destacando como uno de los aspectos más relevantes la ampliación de su término de 8 días hábiles a 2 semanas.

Por último, la ley aclaró que, el reconocimiento de la licencia de paternidad le corresponde a la EPS, en proporción a las semanas cotizadas por el padre durante el periodo de gestación.

### Licencia parental compartida

Se refiere a la posibilidad que tienen los padres de distribuir entre sí las últimas 6 semanas de la licencia de maternidad.

El pago de la licencia parental compartida estará a cargo de la correspondiente EPS, y será remunerada, teniendo como base el salario de quien disfrute de la licencia por el periodo correspondiente.

### Licencia parental flexible de tiempo parcial

Consiste en la oportunidad que tienen los padres de cambiar un periodo determinado de sus licencias, por un periodo de trabajo de medio tiempo, situación que se traduce en licencias más largas, a cambio de un trabajo a medio tiempo.

Dentro de la licencia parental flexible de tiempo parcial se destaca la posibilidad que tienen el empleador y el trabajador de pactar su interrupción, lo que se considera útil al mediar necesidades del servicio. Por último, es menester señalar que la licencia está a cargo de la correspondiente EPS a la que se encuentra afiliado el trabajador.

### Licencia por grave calamidad doméstica

No existe una definición precisa de lo que significa calamidad doméstica, pero el sentido común denota que es un hecho grave que ocurre en el círculo familiar cercano del trabajador. Adicionalmente, ninguna norma establece por cuánto tiempo debe otorgarse la licencia remunerada.

Conozca más en:  
<https://godoycordoba.com/conozca-la-nueva-ley-isaac/>

La licencia por luto, creada por la Ley 1280 de 2009, tiene por objeto dar al trabajador 5 días hábiles de licencia remunerada cuando fallece alguno de los familiares cercanos que se detallan a continuación:

- Cónyuge o compañero(a) permanente.
- Familiar, hasta segundo grado de consanguinidad – padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos
- Familiar, hasta primer grado de afinidad – suegros e hijastros
- Familiar, hasta primer grado civil – hijo adoptivo, padres adoptivos-

### Otras licencias

Existen otro tipo de licencias, como las originadas por entierro de compañeros, desempeño de cargos oficiales (como ser jurado de votación), descanso remunerado por ejercer el derecho al voto por permisos sindicales y para la protección y cuidado del menor en estado de vulnerabilidad especial. Se procederá a realizar un análisis sobre ésta última.

## **Derecho colectivo: relaciones entre empleador y organizaciones sindicales**

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 39 que “los empleadores y los trabajadores tienen el derecho de asociarse libremente en defensa de sus intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos”. Tanto trabajadores como empleadores tienen derecho a constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas, siempre que observen los estatutos. Para ello, estarán sometidos a las normas estipuladas en la Segunda Parte, Título I del CST.

El CST prohíbe —en forma expresa— cualquier acción tendiente a atentar contra el derecho de asociación sindical.

En el ordenamiento laboral colombiano para crear un sindicato se requiere un mínimo de 25 trabajadores, sin la injerencia, intervención o restricción del Estado.

Los sindicatos tienen una serie de prerrogativas para ellos y para sus miembros, pues se reconoce a los representantes sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión, de conformidad con el artículo 39 de la Constitución.



## **El fuero sindical**

Definido por el artículo 405 del CST como la “garantía de que gozan algunos trabajadores de no ser despedidos, ni desmejorados en sus condiciones de trabajo, ni trasladados a otros establecimientos de la misma empresa o a un municipio distinto, sin justa causa, previamente calificada por un juez del trabajo”.

## **La negociación colectiva**

Tiene lugar entre un empleador o varios y una organización sindical o varias. Tiene inicio con la presentación de un pliego de peticiones, previamente aprobado por la asamblea de la organización sindical, en el que se encuentran las peticiones que serán objeto de negociación. Con el inicio de la negociación colectiva se origina la garantía de fuero circunstancial, que consiste en que, mientras se soluciona el conflicto colectivo, los trabajadores que hayan presentado el pliego o formen parte del sindicato que lo presentó no podrán ser despedidos sin justa causa comprobada.

## Tercerización e intermediación laboral

En el régimen laboral colombiano existen diferentes formas de tercerización laboral:

### Simple Intermediarios

Figura regulada en el artículo 35 del CST. Los intermediarios son representantes del empleador que contratan servicios de otras personas para ejecutar trabajos en beneficio y por cuenta exclusiva de un empleador. Cuando celebre un contrato de trabajo, el intermediario debe declarar esa calidad y manifestar el nombre del empleador. Si no lo hace, responderá solidariamente con el empleador de las obligaciones laborales respectivas.

### Agencias de colocación y bolsas de empleo

Entidades creadas con la finalidad de facilitar la consecución de empleo tanto en el sector público como en el privado. Estas formas de intermediación están reglamentadas, a través de los Decretos 3115 de 1997 y 0722 de 2013.

## Contratista independiente

Es una forma de tercerización que se asimila al outsourcing. Se presenta cuando una persona (beneficiaria o dueña de la obra) contrata a un tercero (contratista independiente) para que ejecute una obra o le preste un servicio, por un precio determinado y asumiendo todos los riesgos, con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva.

El artículo 34 del CST, en pro de garantizar la protección del trabajador, establece un régimen de responsabilidad solidaria entre el contratista independiente y el beneficiario, en relación con los pagos de salarios, prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores del contratista independiente, a menos que se trate de labores extrañas a las actividades normales de la empresa o negocio del beneficiario.



## Empresas de servicios temporales

En Colombia existe la posibilidad de contratar a un proveedor que suministre servicios de empleo de colaboración temporal (Empresa de Servicios Temporales) para el desarrollo de actividades de la empresa contratante o usuaria. En este caso, dichas personas naturales que prestan el servicio temporal están contratadas directamente por la Empresa de Servicios Temporales, quien tiene respecto de ellas la calidad de empleadora<sup>3</sup>.

La contratación de servicios con Empresas de Servicios Temporales únicamente será posible en tres eventos, de

acuerdo con el artículo 77 de la Ley 50 de 1990:

- Cuando se trate de las labores ocasionales, accidentales o transitorias a que se refiere el artículo 6 del C.S.T.
- Cuando se requiera reemplazar personal en vacaciones, en uso de licencia, en incapacidad por enfermedad o maternidad.
- Para atender incrementos en la producción, el transporte, las ventas de productos o mercancías, los períodos estacionales de cosechas y en la prestación de servicios, pero en este último caso por un término de seis meses, prorrogables por otros seis<sup>4</sup>.

Conozca más en:

<https://godoycordoba.com/cuando-la-coordinacion-de-la-actividad-de-un-contratista-puede-derivar-en-subordinacion-laboral/>

<sup>3</sup> Ley 50 de 1990. Artículo 71.

<sup>4</sup> Ibidem. Artículo 77.

## Cooperativas de trabajo asociado

Son organizaciones sin ánimo de lucro que asocian personas naturales, quienes simultáneamente son gestores que contribuyen económicamente a la cooperativa y son aportantes directos de su capacidad de trabajo para el desarrollo de actividades económicas, profesionales o intelectuales, con el fin de producir en común bienes, ejecutar obras o prestar servicios.

Las cooperativas de trabajo son aquellas que vinculan el trabajo personal de sus asociados para la producción de bienes, ejecución de obras o la prestación de servicios, sin ánimo de lucro, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, en favor de sí mismas o de un tercero.

### Contrato sindical

Aquel que celebran uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos patronales para la prestación de servicios o la ejecución de una obra por medio de sus afiliados. Es de naturaleza colectiva laboral, solemne, nominado y principal.

El contrato sindical básicamente supone una forma de trabajo organizado, cooperativo y autogestionado, en el que los trabajadores, situados en un plano de igualdad, ponen al servicio de un empleador su capacidad de trabajo, para la realización de ciertas obras o la prestación de ciertos servicios, a través de la representación de las organizaciones sindicales con el fin de que las mismas sean más dinámicas y participativas.

## Estimación del costo de un empleado

A continuación, se presenta el cálculo de cada uno de los pagos que debe efectuar el empleador a un trabajador que devenga salario mínimo mensual legal vigente, el cual, conforme al Decreto 1724 de 2021, se encuentra fijado en COP 1.000.000 para el año 2022 y el auxilio de transporte en COP 117.172.

### Quantificación sobre 1 SMMLV (2022)

Cesantías COP 108.384
Intereses: COP 13.067
Prima: COP 108.384
Vacaciones: COP 48.333
Salud: COP 98.600
Pensiones: COP 139.200
Riesgos laborales: COP 6.055
ICBF: COP 34.800
SENA: COP 23.200
CCF: COP 46.400
<b>TOTAL: COP 1.728.362</b>

Conozca más en:  
<https://godoycordoba.com/estos-son-los-aspectos-legales-que-debe-tener-en-cuenta-los-empleadores-para-planear-la-nomina-2/>

## Modalidades de trabajo fuera de la sede de la empresa

La pandemia del covid-19 ha representado un desafío para la economía colombiana; esta condujo a la implementación de nuevas alternativas en la prestación de los servicios. Si bien, por lo general, los trabajadores se obligan a ejecutar la relación laboral en las dependencias del empleador, las medidas de protección personal y las restricciones gubernamentales dieron lugar a la creación de nuevas modalidades de trabajo a distancia y a la evaluación de la conveniencia de otras que ya preveía el ordenamiento jurídico colombiano. En Colombia se han reglamentado varias modalidades de trabajo fuera de la sede de la empresa, pero en forma incoherente:

La primera de ellas es el trabajo a domicilio, figura establecida en el artículo 89 del CST, que prevé que el trabajador, por sí mismo o con la ayuda de su familia, desarrolle las labores encomendadas por el empleador. Modalidad que suele ser empleada para la producción

en talleres o dependencias propias del trabajador, pero con la instrucción y especificaciones del empleador. Esta modalidad, tal como se verá más adelante, es la única en la que el trabajador recibe la ayuda de su grupo familiar y no tiene la incidencia de las tecnologías de la información.

La segunda es el teletrabajo, figura creada por la Ley 1221 de 2008. Tiene como característica principal la prestación de servicios en una sede diferente a las dependencias del empleador y con el soporte de las tecnologías de la información<sup>5</sup>. Esta norma reconoce la existencia de tres modalidades de teletrabajadores: (i) autónomos, quienes prestan sus servicios desde su residencia o desde un local previsto para el efecto, y concurren de forma esporádica a la sede de la empresa; (ii) móviles, quienes no tienen un lugar de trabajo establecido y utilizan las tecnologías de la comunicación y dispositivos móviles para sus labores; y (iii) suplementarios, quienes por dos o tres días prestan sus servicios desde su casa y el resto de tiempo en la oficina.

<sup>5</sup> Ley 1221 de 2008, Artículo 2.

La tercera es el trabajo en casa, creada con la expedición de la Ley 2088 de 2021, y que respondió, en parte, a las necesidades presentadas por cuenta de la pandemia del covid-19. En contraste con las descritas anteriormente, el trabajo en casa está diseñado como un mecanismo excepcional<sup>6</sup> que le permite al trabajador cumplir con funciones desde su lugar de residencia, por un plazo inicial de tres meses, prorrogable por otros tres meses. La determinación de las condiciones excepcionales para la realización de las labores corresponde al empleador, quien comunicará al trabajador el plazo por el que se adoptará esta modalidad de trabajo. Debe tenerse en cuenta que el Decreto 649 de 2022 permite que la prestación del servicio incluso se dé desde el extranjero.

La cuarta figura es el trabajo remoto, creada por la Ley 2121 de 2021, que también nació con ocasión a las restricciones y desafíos propios de la pandemia. En este caso, las partes, desde el principio de la relación laboral, pactan que esta se ejecutará sin asistencia a las instalaciones del

<sup>6</sup> Ley 2088 de 2021, Artículo 1.



empleador, y a través del uso de las tecnologías de la información, sin que ello implique que deba ser desde el lugar de residencia del trabajador. Con lo cual, la prestación de los servicios puede contar con la habilitación de una plataforma tecnológica que permita la comunicación entre el trabajador y el empleador.

Conozca más en:  
<https://godoycordoba.com/alternativas-para-el-trabajo-a-distancia-tras-la-finalizacion-de-la-emergencia-sanitaria/>

## Deducción especial del primer empleo

Mediante la inclusión del artículo 108-5 al Estatuto Tributario y la reglamentación dada, a través del Decreto 392, del 13 de abril del 2021, se creó un incentivo para la contratación laboral de jóvenes por parte de personas jurídicas o naturales, por medio de beneficios fiscales respecto de los contribuyentes enlistados en el pago del impuesto sobre la renta y complementarios.

Las personas obligadas al pago de este impuesto, y que contraten jóvenes, podrán ser aspirantes al beneficio fiscal de deducir el 120% de los pagos que realicen por concepto de salario; así mismo se aclara que la deducción aplica para los obligados respecto del pago al impuesto a la renta y complementarios, únicamente para el año gravable en el que el trabajador sea contratado por el contribuyente.

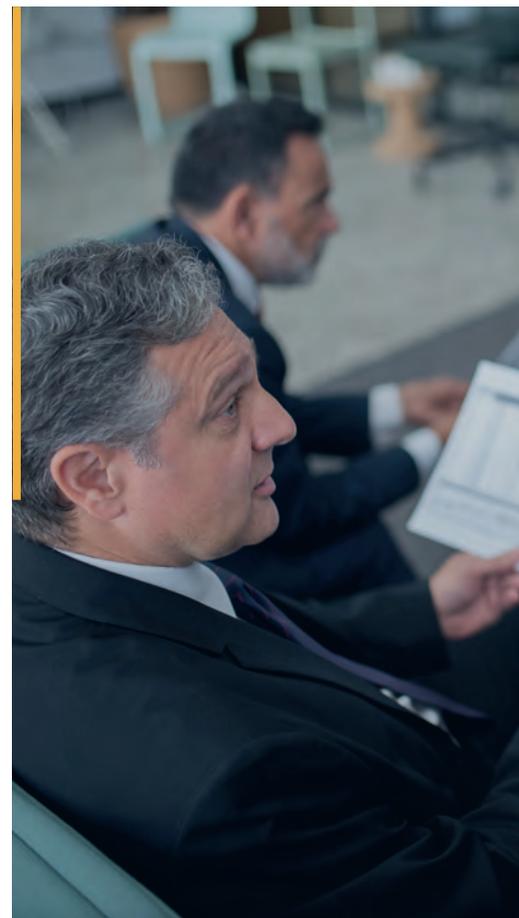
De cualquier modo, se aclara que, en ningún caso será un beneficio o tratamiento tributario concurrente. Así mismo, es importante destacar que la norma limita la deducción a los pagos que se hagan a título de salario en el marco de una relación laboral. Esto implica que los pagos que no constituyen salario, y demás rentas de trabajo, no podrán ser parte del beneficio fiscal.

## Beneficios tributarios a través de la contratación de adultos mayores

A través de la Ley 2040 de 2020, también denominada “Ley del último empleo”, se promueve la contratación de adultos mayores que hayan cumplido la edad de pensión (hombres 62 años y mujeres 57 años), que no sean beneficiarios de una pensión de vejez, familiar o de sobrevivientes, ofreciendo de esta manera a los empleadores que opten por contratarlos un beneficio tributario que resumimos de la siguiente manera:

- El empleador que vaya a presentar su declaración de renta podrá deducir en el impuesto sobre la renta el 120% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados a los adultos mayores que hayan vinculado.
- Para que el empleador pueda acceder al beneficio, el 2,5% de la planta de trabajadores deberá tener la calidad de adulto mayor, siempre y cuando la totalidad de empleados de la empresa no superen los 100.

Conozca más en:  
<https://godoycordoba.com/te-contamos-como-generar-beneficios-tributarios-a-traves-de-la-contratacion-de-adultos-mayores-2/>



## Desconexión laboral

Con la entrada en vigencia de la Ley 2191 de 2022, el legislador procedió a reforzar el efectivo descanso de los trabajadores, bajo una nueva figura denominada desconexión laboral. Este nuevo concepto consiste, a grandes rasgos, en la no intervención o formulación de órdenes, instrucciones u otros requerimientos a través de cualquier medio o herramienta, bien sea tecnológica o no, del ámbito laboral, en los tiempos de descanso, desarrollo personal y familiar de los trabajadores o servidores públicos, una vez sea finalizada su jornada laboral, es decir, por fuera de sus horarios o de la jornada ordinaria o máxima legal de trabajo, licencias, permisos o al igual que en sus vacaciones, sin perjuicio de las diferentes modalidades de contratación vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano.

Conozca más en:  
<https://godoycordoba.com/desconexion-laboral-que-podemos-hacer-2/>

## Principales fuentes

En Colombia, la principal fuente formal de derecho en materia laboral es la ley, en su sentido amplio. Esto indica que, de acuerdo con su jerarquía, el orden de las normas aplicables es:

1. La Constitución Política de 1991 (norma de mayor jerarquía).
2. Las leyes nacionales que se han dictado para regular las relaciones laborales: el Código Sustantivo del Trabajo y sus modificaciones (Ley 50 de 1990 y la Ley 789 de 2002). En materia de Seguridad Social, la Ley 100 de 1993 y, en materia procesal el Código Procesal del Trabajo de Seguridad Social.
3. Las decisiones judiciales emitidas por las altas cortes (Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional y Consejo de Estado).
4. Las Normas Internacionales de Trabajo, por cuanto han sido incorporadas

al ordenamiento legal por el artículo 53 de la Constitución Política. Algunas de esas normas internacionales pueden llegar a tener rango constitucional, de acuerdo con lo establecido por el artículo 93 de la Constitución Política, como algunos convenios de la OIT (No. 87, 98, 100 y 111).

5. Las normas de las asambleas departamentales y los concejos municipales (en este caso del Distrito Capital), que regulen cuestiones laborales, también son fuente normativa, pero de inferior rango a la ley y a la Constitución Política. Sin embargo, normalmente estas normas no se refieren a las relaciones laborales del sector privado.
6. De acuerdo con el artículo 19 del Código Sustantivo del Trabajo, la costumbre, la doctrina, los principios del derecho del trabajo, los principios del derecho común y las recomendaciones de la OIT son fuente de derecho cuando no haya una norma exactamente aplicable al caso controvertido.

## Autoridades

Como las normas laborales y de seguridad social que se aplican en Bogotá son las legales de orden nacional, las autoridades encargadas de vigilar su cumplimiento son las nacionales, dentro de las cuales destacamos aquellas que pueden ejercer vigilancia sobre los empleadores:

### Ministerio del Trabajo

Entidad administrativa encargada de la vigilancia y el control del cumplimiento de las normas laborales.

### Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social

Unidad que tiene a su cargo las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social. Está facultada para solicitar la información de los empleadores, afiliados y beneficiarios que estime conveniente para establecer la ocurrencia de los hechos generadores de las obligaciones definidas por la ley respecto de tales recursos.

Invest in  Bogota

# ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

ETAPA DE **INVERSIÓN**

**Baker  
McKenzie.**



**Vídeo explicativo**



### Etapa preliminar



- Régimen migratorio
- Tratados y otros instrumentos internacionales de comercio
- Incentivos a la inversión extranjera
- Inversiones internacionales y régimen cambiario
- Creación de empresas
- Régimen impositivo
- Propiedad intelectual

### Etapa de inversión



- Régimen financiero
- Régimen laboral
- Adquisición y arrendamiento de inmuebles
- Régimen aduanero y régimen franco

### Durante la operación



- Régimen de contratación estatal
- Procesos de fusiones y adquisiciones (M&A)
- Régimen de competencia
- Régimen ambiental
- Inversiones verdes
- Inversión en emprendimientos dinámicos
- Comercio electrónico transfronterizo

### Etapa de cierre



- Régimen de insolvencia empresarial



# ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

## Tratamiento para extranjeros en materia de adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles

En Colombia el régimen para el arrendamiento y la adquisición de bienes inmuebles es el mismo para nacionales y extranjeros. Así pues, las transacciones inmobiliarias no contemplan cargas tributarias, legales o financieras adicionales para los inversionistas extranjeros.

## Proceso para la adquisición de bienes inmuebles

### 1. Debida diligencia-due diligence

Esta etapa abarca una debida diligencia inmobiliaria, de seguridad y urbanística.

#### Due diligence inmobiliario

En esta se verifica que: **(i)** el vendedor sea efectivamente el propietario del inmueble y tenga un justo título; **(ii)** la cadena de tradición se encuentre interrumpida y no existan falsas tradiciones; **(iii)** el inmueble esté libre de embargos, gravámenes y cualquier otro vicio que pueda

afectar la transferencia como por ejemplo posibles riesgos de extinción de dominio; **(iv)** los documentos registrados en el certificado de tradición y libertad no contengan algún riesgo que pueda afectar la transferencia del inmueble (como por ejemplo alguna condición resolutoria vigente); **(v)** no existan deudas pendientes por concepto de impuestos o tributos que recaigan sobre el inmueble.

Cuando se trata de inmuebles rurales, esta debida diligencia inmobiliaria abarca además la



verificación de que el inmueble cumpla con las normas de inmuebles rurales en Colombia.

### Due diligence urbanístico

En esta etapa se verifica que:

- (i) el uso que se le vaya a otorgar al inmueble esté autorizado por la normativa urbanística y las licencias urbanísticas respectivas (si estas ya fueron expedidas);
- (ii) el inmueble no se encuentre en una zona de riesgos que pueda afectar el desarrollo de la actividad que pretende desarrollarse en el inmueble.

### Estudio de seguridad

Con el fin de prevenir riesgos reputacionales, de restitución de tierras (para el caso de inmuebles rurales) y riesgos legales como de extinción de dominio, se realiza un estudio sobre los antecedentes del vendedor y de los antiguos propietarios del inmueble.

### 2. Carta de intención (LOI) y promesa de compraventa

Es usual que antes de realizar la debida diligencia, las partes firmen una carta de intención (que en muchos casos es de carácter no vinculante) en la que se regulan los términos y condiciones de la posible compraventa.

En forma posterior, las partes suelen celebrar un contrato de promesa de compraventa con el fin de obligar a las partes a firmar el contrato de compraventa. La promesa es un documento vinculante que regula los términos definitivos de la transacción.

### 3. Firma del contrato de compraventa

El contrato de compraventa sobre inmuebles tiene que formalizarse mediante escritura pública en una notaría pública.

Normalmente, los funcionarios de la notaría preparan el borrador de la escritura pública y lo presentan a las partes para su revisión.

El costo de dicho trámite es aproximadamente del 0,54% del valor de la venta y se paga directamente en notaría pública. Lo usual es que dicho valor sea pagado en un 50% por el vendedor y otro 50% por el comprador.

### 4. Registro

Con el fin de transferir la propiedad, la escritura pública de compraventa tiene que registrarse ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio en el que está ubicado el inmueble.

El costo de dicho trámite es del 1,67% del valor de la compraventa. Lo usual es que este valor sea pagado en su totalidad por el comprador.

### Contrato de arrendamiento comercial

Las partes tienen la libertad de negociar los términos de un contrato de arrendamiento comercial. Usualmente estos contratos tienen un término de vigencia de dos a cinco años, pero las partes pueden acordar un término diferente.

#### Terminación y derecho del arrendatario a la renovación del contrato de arrendamiento

El arrendatario de establecimientos de comercio que ha ocupado el inmueble por más de dos años y ha cumplido con los términos y condiciones del contrato tiene el derecho legal a la automática renovación del contrato, salvo que:

- Haya incumplido el contrato.
- El propietario necesite el inmueble para su vivienda o un establecimiento suyo distinto al del arrendatario.

- El inmueble deba ser reconstruido o reparado con obras necesarias que no puedan realizarse sin la entrega o desocupación o deba ser demolido por su estado de ruina o la construcción de una obra nueva.

#### Obligaciones principales del arrendador y arrendatario

Las obligaciones principales del arrendador son las siguientes:

- (i) realizar las reparaciones necesarias que son aquellas que tienen por objeto mantener el inmueble en buen estado;
- (ii) mantener al arrendatario libre de cualquier perturbación en cuanto al uso y goce;
- (iii) mantener el inmueble en estado de servir.

Las obligaciones principales del arrendatario incluyen: (i) usar el inmueble de conformidad



con lo señalado en el contrato; **(ii)** cuidar el inmueble y realizar las reparaciones locativas que son aquellas que surgen como consecuencia del dolo o culpa del arrendatario o sus dependientes en el uso del inmueble; **(iii)** pagar el canon mensual y servicios públicos en el término acordado.

### **Fiduciaria mercantil**

La fiducia mercantil es un negocio jurídico, en virtud del cual una persona llamada fideicomitente transfiere un inmueble a un patrimonio autónomo administrado por una sociedad fiduciaria, quien se obliga a administrarlo o enajenarlo para cumplir una finalidad determinada por el fideicomitente en provecho de este o de un tercero llamado beneficiario. Una persona puede ser al mismo tiempo fideicomitente y beneficiario.

Para la conformación de una fiducia mercantil, el fideicomitente tiene que transferir el derecho de dominio del respectivo inmueble a un patrimonio autónomo, a través de una escritura pública que debe registrarse ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Existen diversas clases de fiducia mercantil; la fiducia inmobiliaria es una de ellas.

En la **fiducia inmobiliaria**, el fideicomitente transfiere un inmueble y ciertos recursos a un patrimonio autónomo, con el fin de que la fiduciaria administre los recursos y el inmueble afecto a un proyecto inmobiliario y/o ejecute dicho proyecto de conformidad con las instrucciones señaladas en el respectivo contrato.

Las clases de fiducias inmobiliarias son:

#### **Patrimonio autónomo de administración (parqueo)**

En esta modalidad, el fideicomitente transfiere el inmueble a un patrimonio autónomo con el fin de que la fiduciaria administre y desarrolle la gestión encomendada por el fideicomitente, destinando el inmueble junto con sus rendimientos, si los hay, al cumplimiento de la finalidad señalada.

#### **Patrimonio autónomo de administración y pagos**

En este esquema fiduciario, el fideicomitente transfiere el inmueble a una sociedad fiduciaria, así como también otros bienes o recursos (si es el caso), para que la fiduciaria administre el proyecto inmobiliario, efectúe los pagos asociados a su desarrollo de conformidad con las directrices señaladas en el contrato y transfiera las unidades construidas a quienes resulten beneficiarios del respectivo contrato (si es el caso).

## Normatividad urbanística municipal

En términos generales, salvo en lo referente a las determinantes de mayor jerarquía, los municipios tienen autonomía para regular las normas municipales en lo referente al ordenamiento de su territorio.

### Plan de Ordenamiento Territorial (POT)

Los planes de ordenamiento territorial constituyen la norma que regula los objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.

En los planes de ordenamiento territoriales se establecen, entre otras cosas, los usos de suelo permitidos, según la ubicación de cada inmueble dentro del municipio respectivo.

## Licencias urbanísticas para la construcción de inmuebles

Una licencia urbanística es un acto administrativo de naturaleza particular y concreta, expedida por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital, que tiene por objeto la autorización previa para adelantar obras de urbanización y parcelación de inmuebles, de construcción, ampliación, adecuación, restauración, reforzamiento estructural, entre otros y de intervención y ocupación del espacio público, y para realizar el loteo o subdivisión de predios.

Las clases de licencias urbanísticas son las siguientes:

### Licencia de urbanización

Autorización previa para ejecutar, en uno o varios inmuebles ubicados en suelo urbano, la creación de espacios públicos y privados, la construcción de vías públicas y la ejecución de obras de infraestructura y de servicios públicos domiciliarios. Dichas construcciones permiten la adecuación, dotación y subdivisión de estos terrenos para la futura construcción de edificaciones con destino a usos urbanos, de conformidad con el POT.

Esta licencia incluye el marco normativo sobre usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y otros aspectos técnicos sobre el cual se expedirán las licencias de construcción para obras nueva en los inmuebles que surgen de la urbanización.

### Licencia de parcelación

Autorización previa para ejecutar, en uno o varios inmuebles ubicados en suelo rural y suburbano, la creación de espacios públicos y privados y la construcción de obras para vías e infraestructura, que garanticen la auto prestación de los servicios domiciliarios.

### Licencia de subdivisión

Autorización previa para dividir inmuebles ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana de conformidad con el POT y demás normativa aplicable.

Existen tres clases de licencia de subdivisión: **(i)** en suelo rural y de expansión urbana; **(ii)** en suelo urbano; **(iii)** reloteo.

### Licencia de construcción

Autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios inmuebles no construidos o cuya área este libre por autorización de demolición total, de conformidad con lo previsto en el POT, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural y demás normas que regulen la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación.

Invest in **Bogota**

# RÉGIMEN ADUANERO Y RÉGIMEN FRANCO

ETAPA DE **INVERSIÓN**



**ARAÚJO IBARRA**  
CONSEJEROS EN NEGOCIOS INTERNACIONALES



**Vídeo explicativo**



### Etapa preliminar

- Régimen migratorio
- Tratados y otros instrumentos internacionales de comercio
- Incentivos a la inversión extranjera
- Inversiones internacionales y régimen cambiario
- Creación de empresas
- Régimen impositivo
- Propiedad intelectual

### Etapa de inversión

- Régimen financiero
- Régimen laboral
- Adquisición y arrendamiento de inmuebles
- Régimen aduanero y régimen franco

### Durante la operación

- Régimen de contratación estatal
- Procesos de fusiones y adquisiciones (M&A)
- Régimen de competencia
- Régimen ambiental
- Inversiones verdes
- Inversión en emprendimientos dinámicos
- Comercio electrónico transfronterizo

### Etapa de cierre

- Régimen de insolvencia empresarial

# RÉGIMEN ADUANERO Y FRANCO

## Generalidades del régimen aduanero

La regulación aduanera de Colombia<sup>1</sup> tiene el propósito de fomentar las operaciones de importación, exportación y tránsito para el empresariado local y los inversionistas internacionales. En ese sentido, y contemplando la importancia de que estos trámites sean amigables para su público objetivo, la normatividad presenta los siguientes objetivos:

- Facilitar el desarrollo y la aplicación de los Convenios y Tratados Internacionales suscritos y vigentes para Colombia, y la participación en los procesos de integración económica.
- Facilitar y agilizar las operaciones de comercio exterior, para garantizar la dinámica del intercambio comercial, el acceso de los productos y servicios a los mercados internos y externos y la competitividad de los productos y servicios colombianos en el mercado internacional.
- Fomentar el uso de tecnologías y medios de comunicación modernos y ambientalmente sostenibles, que cumplan con las necesidades y las buenas prácticas reconocidas por la legislación internacional.
- Propender por la adopción de procedimientos simplificados que contribuyan a la facilitación y agilización de las operaciones de comercio exterior.

<sup>1</sup> La regulación aduanera en Colombia está dada por el Decreto 1165 de 2019 (expedido por mandato legal otorgado al Ejecutivo contenido en la Ley 1609 de 2013) y el nuevo régimen sancionatorio, Decreto Ley 920 de 2023.

## Régimen de importaciones

### Paso a paso para importaciones

De acuerdo con la regulación colombiana, este es el procedimiento para la importación de mercancías:

- (i) Actualizar el Registro Único Tributario (RUT) del interesado como importador.
- (ii) Identificar la clasificación arancelaria de los productos que se pretende importar.
- (iii) Identificar las características de la mercancía que se pretende importar para identificar las restricciones legales y administrativas que pueda exigirse por las autoridades competentes.
- (iv) Definir si la actuación ante la administración aduanera se va a realizar de manera directa o a través de una sociedad de intermediación aduanera (agencia de aduanas).
- (v) Definir logística de despacho y llegada a Colombia, así como la negociación comercial con el proveedor del exterior.
- (vi) Una vez presentada la declaración de importación se deberán asumir los tributos a aduaneros a que haya lugar.
- (vii) Una vez nacionalizada la mercancía, conservar los

documentos soporte de la operación. Si bien esto es un requisito para las agencias de aduanas, es una buena práctica recomendable para los importadores.

### Productos sujetos a restricciones al momento de su importación<sup>2</sup>

Para cualquier agente que desee importar, es fundamental revisar la clasificación arancelaria del producto objeto de importación y sus características, en caso de que este esté sujeto a restricciones de importación.

Se debe verificar si está sujeto a vistos buenos e inscripciones previas ante entidades como: ICA; INVIMA; Ministerio de Minas y Energía; Ministerio de Ambiente; Agencia Nacional de Licencias Ambientales; Ministerio de Transporte; Ministerio de Agricultura; Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; Superintendencia de Industria y Comercio; Agencia Nacional Minera; Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP).

<sup>2</sup> Esto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 925 de 2013 y sus circulares reglamentarias expedidas por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

## Régimen de exportaciones

El régimen de exportación contempla actualmente diecinueve modalidades de exportación:

- i. Exportación definitiva.
- ii. Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo
- iii. Exportación temporal para reimportación en el mismo estado.
- iv. Reexportación.
- v. Reembarque.
- vi. Exportación por tráfico postal y envíos urgentes.
- vii. Exportación de muestras sin valor comercial.
- viii. Exportaciones temporales realizadas por viajeros.
- ix. Exportación de menajes.
- x. Programas Especiales de Exportación.

## Paso a paso para exportaciones

De acuerdo con la regulación colombiana; este es el procedimiento para la exportación de mercancías:

- i. Actualizar el Registro Único Tributario (RUT) del interesado como exportador.
- ii. Definir la sociedad de intermediación aduanera (agencia de aduanas) por medio del cual se adelantarán las actuaciones ante la administración aduanera. Esto, sin perjuicio de la posibilidad de actuar directamente.
- iii. Tramitar los vistos buenos y o permisos de exportación, en caso de ser aplicable.
- iv. Efectuar los procedimientos aduaneros desde la solicitud de la Autorización de Embarque, hasta la efectiva expedición de la declaración de exportación con la certificación de embarque.



## Depósitos aduaneros habilitados<sup>3</sup>

Son depósitos habilitados, los que reciben una autorización por parte de la DIAN. Pueden ser de naturaleza pública o privada, y permiten almacenar mercancía que proviene, entre otros, del extranjero.

Para el caso de los depósitos públicos aduaneros (figura más común en las operaciones de importación), la mercancía puede permanecer 1 mes prorrogable por otro mes, término dentro del cual el importador podrá dar cumplimiento a los trámites de importación exigibles, según las particularidades de cada operación.

## Operador Económico Autorizado (OEA)<sup>4</sup>

Es una autorización especial otorgada por la autoridad aduanera colombiana (DIAN). Esta autorización puede obtenerse para usuarios aduaneros exportadores, importadores y agencias de aduanas, buscando facilitar el desarrollo de las operaciones de comercio exterior, debido a su reconocimiento como una entidad comercial segura y confiable. Los usuarios que ostenten la autorización como OEA podrán gozar de los siguientes beneficios:

- No constituir garantías para respaldar el cumplimiento de sus obligaciones aduaneras.
- Presentar la solicitud de autorización de embarque en el lugar de embarque, para el tipo de usuario exportador.
- No presentar declaración aduanera anticipada en los casos en que esta sea obligatoria, para el tipo de usuario importador.
- Reembarcar las mercancías que, al momento de la intervención aduanera en el control previo y simultáneo, resulten diferentes a las negociadas y que llegaron al país por error del proveedor, lo cual aplica para el OEA tipo importador o tipo exportador.
- Obtener atención preferencial en los controles aduaneros realizados o en los trámites manuales que adelante según el tipo de usuario OEA.
- Efectuar el pago consolidado de los tributos aduaneros a la importación, sanciones, intereses y valor del rescate, a que hubiere lugar, para el tipo de

<sup>3</sup> Definido a partir del Decreto 390 de 2016 y 349 de 2018.

<sup>4</sup> Definido a partir del Decreto 3658 de 2011.



usuario importador.

- Declarar el régimen de tránsito sin restricciones de aduana de partida o de lugar de destino, siempre y cuando el lugar esté habilitado por la DIAN, para el tipo de usuario importador.
- No registrar en el original de cada uno de los documentos soporte, el número y fecha de la declaración de importación a la cual corresponden.
- Corregir las declaraciones de importación presentadas durante el mes y sobre las cuales no se haya realizado el pago consolidado, sin necesidad de autorización por parte de la autoridad aduanera.

El trámite para la obtención de la autorización como OEA se realiza ante la DIAN (en coordinación con otras autoridades) y es completamente gratuito.

## Centros de Distribución Logística Internacional (CDLI)

Son depósitos de naturaleza pública, habilitados por la DIAN y ubicados en puertos aeropuertos o infraestructuras Logísticas Especializadas. La mercancía ingresada a este tipo de depósitos puede ser sometida a operaciones de:

(i) reembarque; (ii) importación o (iii) exportación.

Adicionalmente, se permite dentro de los CDLI someter las mercancías a operaciones de conservación, manipulación, empaque, reempaque, clasificación, limpieza, análisis de laboratorio, vigilancia, etiquetado, marcación, colocación de leyendas de información comercial, separación de bultos, preparación para la distribución y mejoramiento o acondicionamiento de la presentación, siempre que la operación no altere o modifique la naturaleza de la mercancía o no afecte la base gravable para la liquidación de los tributos aduaneros.

El término de permanencia en los CDLI es de 1 año prorrogable por un periodo igual.

De igual forma los ingresos obtenidos de la enajenación de mercancías extranjeras de propiedad de sociedades extranjeras o personas sin residencia en el país, y que se hayan introducido desde el exterior a Centros de Distribución de Logística Internacional, no se considerarán ingresos de fuente nacional.

Esto resulta ser de gran interés para el desarrollo de actividades de distribución regional de bienes a través de este tipo de depósitos.

### Acuerdo de Facilitación de Comercio (AFC)

Colombia cuenta con la aprobación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC<sup>5</sup>. Este acuerdo adjudicó determinadas obligaciones en cabeza del país, buscando la simplificación y armonización de procedimientos y trámites aduaneros. Todo esto para facilitar el comercio, asunto fundamental para la política de comercio exterior.

Como muestra del cumplimiento de este acuerdo en nuestro país, se encuentra —entre otros— la implementación del Sistema de Resoluciones Anticipadas en Colombia, para que los usuarios puedan acceder de manera ágil y simple a esta figura de resoluciones anticipadas en búsqueda de certeza en las condiciones de las operaciones de importación que pretendan realizar.

<sup>5</sup> Aprobado con la ley 1879 de 2018.

Así mismo, se creó la **Subdirección de Servicios y Facilitación al Comercio Exterior de la DIAN** por medio de la cual se pretende, en cumplimiento del acuerdo, ejecutar, entre otras, las siguientes actividades:

- Dirigir las actividades de facilitación del servicio de la operación aduanera en relación con la debida aplicación de los regímenes aduaneros.
- Diseñar estrategias para la reducción de los costos de las transacciones de comercio exterior y la creación de estándares de eficacia, asegurando que estas actividades se realicen de forma transparente, previsible y eficiente.
- Proponer procedimientos aduaneros en materia de facilitación de comercio exterior y sus beneficiarios, teniendo en cuenta los lineamientos técnicos, las tendencias de comercio exterior y los planes de gobierno.
- Actuar de manera coordinada con otras entidades y dependencias del estado, con el fin de gestionar y superar de manera integral todas las problemáticas que afectan las operaciones de comercio exterior en materia de facilitación.
- Establecer un entorno transparente y previsible para todos los usuarios del comercio exterior.
- Adelantar las acciones para la adecuada implementación y cumplimiento de los convenios internacionales, suscritos por Colombia.
- Promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones aduaneras por parte de los usuarios de las operaciones de comercio exterior.
- Gestionar la cooperación técnica internacional en materia de facilitación de comercio exterior.

## Régimen franco

### Zonas Francas de Bogotá-Región

Colombia es uno de los países con mayor oferta de zonas francas de la región de América Latina. Con un total de 122 zonas francas, 1.009 empresas instaladas, 147.000 empleos directos, exportaciones cerca de USD 3.000 millones y una inversión de más de USD 11.489 millones —a datos del 2022 (AZFA, 2022)—, el país ha utilizado el régimen franco como mecanismo de atracción de inversión, de desarrollo económico y como un instrumento dinamizador de las exportaciones colombianas.

Las zonas francas tienen dos beneficios:

- El primero referente al comercio exterior y aduanas para las mercancías importadas (materias primas, inventarios y equipos), ya que no se causan impuestos de importación, arancel e IVA.
- El segundo, referente al impuesto de renta el cuál se reduce de 35% a 20% sobre ingresos provenientes de exportaciones, sujeto a la aprobación de un plan de internacionalización, a partir del año 2024<sup>6</sup>.

En ese sentido, se observa cómo el régimen franco en el país ha evolucionado hacia una función de fomento y dinamización del aparato exportador.

En Bogotá-Región existen las siguientes zonas francas:

### Zonas francas al interior de Bogotá

#### Zona Franca de Bogotá

Primera zona franca establecida en la región. Fue premiada como la mejor zona franca de América y la cuarta mejor del mundo según FDI.

### Zonas francas en Bogotá-Región

#### Costado occidental, a las afueras de Bogotá

- Zona Franca de Occidente
- Zona Franca Intexzona
- Zona Franca Metropolitana

#### Costado norte, a las afueras de Bogotá

- Zona Franca de Tocancipá
- Zona Franca Exxenta
- Zona Franca Sanilia
- Zona Franca El Dorado

Igualmente, en la sabana de Bogotá hay zonas francas especiales, tales como la de General Motors —dedicada a la fabricación de vehículos y carrocerías— y Vidrio Andino. Igualmente, varias clínicas y hospitales tienen régimen de zona franca especial en Bogotá-Región., como la Clínica los Nogales, Clínica Marly y Fundación Centro de Tratamiento e Investigación sobre cáncer Luis Carlos Sarmiento Ángulo.

#### ZFB

*Primera zona franca establecida en la región. Fue premiada como la mejor zona franca de América y la cuarta mejor del mundo según FDI.*

## Información general

Las zonas francas en Colombia se definen como áreas geográficas delimitadas dentro del territorio nacional, en donde se desarrollan actividades de carácter industrial para la producción y comercialización de bienes y servicios. Lo anterior, bajo una normatividad especial en materia aduanera, tributaria y de comercio exterior.

El principio de extraterritorialidad permite que los bienes introducidos en zonas francas no se consideren como mercancías entrantes al Territorio Aduanero Nacional (TAN). Esto para efectos de los tributos aplicables a las importaciones y exportaciones, siempre y cuando las mercancías permanezcan dentro de la zona franca.

<sup>6</sup>En la Reforma Tributaria aprobada en 2022 quedaron exentos de presentar planes de internacionalización para la obtención del beneficio de renta los siguientes agentes: Zonas francas off-shore; zonas francas portuarias; usuarios industriales de zona franca de servicios de logística; zonas francas con proyectos biocombustibles y de refinación de petróleo y; usuarios operadores de zona franca.

## Tipos de zona franca

### Permanentes/multiusuario

Aquellas en las que se pueden instalar múltiples usuarios industriales o comerciales.

### Permanentes especiales

Aquellas en donde se autoriza un único usuario industrial.

### Permanentes costa afuera (Off-shore)

Zona del mar territorial declarada como zona franca para el desarrollo de proyectos off-shore.

### Transitorias

Figura creada para la realización de seminarios, congresos y exposiciones.

## Tipos de usuarios de zona franca

### Usuario operador

Dirige, administra, supervisa, promociona y desarrolla la zona franca; califica a los usuarios; vigila, controla y autoriza el ingreso y salida de mercancías.

### Usuario industrial de bienes

Produce, transforma o ensambla bienes, mediante el procesamiento

de materias primas o productos semielaborados.

### Usuario industrial de servicios

Presta servicios logísticos, de transporte, empaque, distribución, soporte técnico, auditoría, turismo, etc.

### Usuario comercial

Desarrolla actividades de mercadeo, comercialización, almacenamiento o conversación de bienes.

## Beneficios del régimen franco en Colombia

### Tributarios

- Tarifa única del impuesto sobre la renta del 20% para actividades de exportación de bienes y servicios (sujeta a la aprobación de un plan de internacionalización).
- Exención de IVA para la compra a proveedores en el territorio nacional destinados al desarrollo de su objeto social.

### Extraterritorialidad

- No hay obligación de liquidar y pagar tributos aduaneros.
- Arancel e IVA
- Materias primas, maquinaria y repuestos.
- Procedimientos simplificados.



## Comercio exterior

- Las operaciones de exportación no requieren SAE ni DEX.
- Posibilidad de procesamiento parcial fuera de la zona franca.
- No hay un máximo de permanencia de mercancía sin nacionalización.
- No hay restricciones en venta a terceros países y al TAN.
- Pagos de IVA consolidados en importación.

## Requisitos para calificarse como usuario de Zona Franca

- La compañía que pretenda obtener la calificación debe constituir una persona jurídica de objeto exclusivo.
- Establecer su domicilio en la zona franca en la que pretenda calificarse.
- Informar los nombres e identificación de los representantes legales, miembros de la junta directiva, socios, accionistas y controlantes directos e indirectos. En caso de que los socios sean personas jurídicas, se deberá presentar su respectiva composición accionaria.
- El solicitante, los miembros de junta directiva, los representantes legales, socios y accionistas deberán estar inscritos en el Registro Único Tributario (RUT).

## Compromisos que deben adquirir las empresas interesadas en calificarse como usuarios de una zona franca permanente<sup>7</sup>

Activos fijos reales productivos de la empresa <sup>8</sup>	Compromiso de generación de nuevos empleos	Compromiso de generación de nueva inversión
Menores de USD 100.000.	3 empleos directos y formales a la puesta en marcha, 2 en el siguiente año y 2 más en el tercer año.	No hay compromiso.
Entre USD 100.000 y USD 1.000.000.	20 empleos directos y formales a la puesta en marcha.	USD 181.000, dentro de los 3 años siguientes a la calificación.
USD 1.000.000 y USD 7.000.000.	30 empleos directos y formales a la puesta en marcha.	USD 800.000 dentro de los 3 años siguientes a la calificación.
Mayores a USD 7.000.000.	50 empleos directos y formales a la puesta en marcha.	USD 2.000.000 dentro de los 3 años siguientes a la calificación.

### Sistema de gestión de riesgos

Es un mecanismo con el que la DIAN busca prevenir o combatir el uso o destinación del comercio para fines que atenten contra la seguridad nacional o las disposiciones de carácter aduanero.

Para el efecto, la administración utiliza las bases de datos que le permitan conocer las operaciones y personas que ejecutan operaciones de comercio exterior, evaluando la seguridad en la cadena logística.

- Las personas que intervienen en la cadena logística de distribución y las características de la operación de comercio exterior.
- El estado de las obligaciones de pago exigibles en materia tributaria, aduanera o cambiaria, sanciones y demás acreencias a favor de la DIAN.
- Los derivados del incumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias.
- Los relacionados con la evasión del pago de los tributos aduaneros por distorsión de los elementos del valor en aduana de las mercancías importadas, de los tratamientos preferenciales derivados de la aplicación de las normas de origen y de los aspectos relativos a la nomenclatura arancelaria.
- La solvencia económica para desarrollar las operaciones de comercio exterior y el origen de los fondos.
- La solvencia económica necesaria que asegure el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias.

El sistema de gestión de riesgos es una herramienta determinante para efectos del otorgamiento de autorizaciones y habilitaciones por parte de la DIAN, como —por ejemplo— la calidad de usuario aduanero con trámite simplificado (UTS) u Operador Económico Autorizado.

<sup>7</sup> Para efectos de este cuadro se aproximó en valores USD con la TRM a COP 5000.

<sup>8</sup> En la regulación colombiana, estos valores están fijados a partir de Unidades de Valor Tributario (UVT), medida equivalente a pesos utilizada para determinar diferentes obligaciones tributarias. Para el año 2023 está fijada por: COP 42.412.

## Sistemas especiales de importación-exportación “Plan Vallejo”

El Plan Vallejo es otro mecanismo de comercio exterior que ofrece beneficios relacionados con la exención total o parcial de tributos aduaneros (gravamen arancelario e IVA), que aplican en la importación de materias primas, insumos, bienes de capital y repuestos con el propósito que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios de exportación.

### ¿Quiénes pueden acceder?

En Colombia, podrán acceder a este mecanismo de promoción de exportaciones, aquellas empresas que —de manera directa o indirecta— requieran para el desarrollo de un proyecto exportador, importar materias primas, insumos, bienes de capital y repuestos, a través de un programa que deberá aprobar el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de conformidad con la información que se presente para esta finalidad.

## Tipos de programas que pueden aprobarse<sup>10</sup>

A continuación, se indican los principales programas del Plan Vallejo que actualmente se encuentran en la regulación de este mecanismo:

### Materias primas e insumos

Este programa permite importar al país materias primas e insumos, con suspensión total de tributos aduaneros (gravamen arancelario e IVA), los cuales deberán ser utilizados totalmente en la producción de bienes destinados a la exportación.

### Reposición de materias primas

Esta modalidad le permite a quien exporte con el lleno de los requisitos legales, bienes nacionales, en cuya producción se hubieren utilizado materias primas o insumos importados por canales ordinarios, tener derecho a que se le confiera autorización para importar libre de impuestos a la importación (gravamen arancelario e IVA), una cantidad igual de aquellas

materias primas o insumos incorporadas en el bien exportado.

En este caso, una vez se autorice el programa de reposición, no existe la obligación de utilizar las materias primas que se importen con cargo a esta modalidad, en la producción de bienes de exportación.

### Bienes de capital y repuestos-sector agroindustrial (Artículo 173, Literal C)

Tiene como finalidad la importación de bienes de capital que se destinen a la instalación, ensanche o reposición de las respectivas unidades productivas a ser utilizados en el proceso de producción de bienes de exportación o que se destinen a la prestación de servicios directamente vinculados a la producción o exportación de estos bienes con suspensión de los derechos de aduana (arancel e IVA). Esto, hasta que se cumplan los compromisos de exportación.

En cuanto al IVA no pagado en el momento de la importación bajo Plan Vallejo, dicho impuesto se causará cuando finalice el compromiso de exportación y se decida dejar los equipos en el país los cuales quedarán en importación ordinaria y su pago podrá aplicarse el descuento por depreciación

aduanera hasta en un 70% del valor FOB de importación.

Esta modalidad de programa aplica únicamente cuando se trate de producir bienes con destino a la exportación clasificados en los capítulos 1 al 24 del arancel armonizado, salvo el capítulo 3 del respectivo arancel de aduanas de Colombia.

El compromiso de exportación para estas operaciones equivaldrán en unidades físicas a por lo menos el 70% de los aumentos de producción que se generen con la utilización de los bienes importados bajo Plan Vallejo.

<sup>10</sup> Las modalidades de Plan Vallejo están previstas en los artículos 172, 173 literal b), 173 literal c), 174 y 179, del Decreto - Ley 444 de 1967 y el Decreto 285 de 2020 con sus respectivas modificaciones.

## Capital y repuestos (Artículo 174)

Esta opción de programa aplica para cualquier sector productivo que requiera importar bienes de capital y repuestos que se destinen a la instalación, ensanche o reposición de las respectivas unidades productivas que hayan de ser utilizados en el proceso de producción de bienes de exportación o que se destinen a la prestación de servicios directamente vinculados a la producción o exportación de estos bienes.

El beneficio otorgado en la importación de los bienes de capital y repuestos es la suspensión del pago del IVA, el cual se causará al momento en que se cumpla el compromiso de exportación fijado en el programa, con lo cual estos quedarán en importación ordinaria y el pago del IVA se podrá aplicar el descuento por depreciación aduanera hasta en un 70% del valor FOB de importación de los equipos.

El compromiso de exportación para esta modalidad Plan Vallejo, será en términos de valor en dólares equivalente a 1.5 veces el valor FOB del cupo de importación autorizado.

## Bienes para la exportación de servicios

Permite la importación temporal de bienes, con suspensión de los tributos aduaneros hasta que se cumplan los compromisos de exportación para ser utilizados en la exportación de un servicio. El pago del IVA podrá aplicarse el descuento por depreciación aduanera hasta en un 70% del valor FOB de importación.

Las categorías de servicios que se incluyen para la aprobación de un Programa Plan Vallejo para la exportación de servicios son las siguientes: Turismo, transporte, investigación y desarrollo, consultoría y administración, arquitectura y diseño, ingeniería, telecomunicaciones, salud, servicios de transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, entre otros.

El compromiso de exportación en el Plan Vallejo de Servicios, debe ser como mínimo un valor equivalente a 1,5 veces el valor FOB en dólares de los bienes de capital importados con cargo al programa.



## Plataforma digital utilizada en los programas Plan Vallejo

Las solicitudes de aprobación y modificación de los Sistemas Especiales de Importación y Exportación se deben realizar a través del aplicativo informático VUCE (Ventanilla Única de Comercio Exterior) del Ministerio de Comercio, Industria

y Turismo, así como la presentación de los estudios de demostración de cumplimiento de exportación.

A continuación, se presenta un cuadro resumen de las diferentes modalidades de Plan Vallejo.



Programas	Tipos de operaciones	Beneficios	Compromiso de exportación
<b>Materias primas</b>	MP	Suspensión de arancel e IVA.	100%
	MQ-Maquila	Suspensión de arancel e IVA.	100%
	MX-Sector editorial	Suspensión de arancel e IVA.	60%-40% mercado nacional
<b>Bienes de capital</b>	BR y RR	Suspensión de arancel e IVA.	70% de los aumentos de producción.
	BK y RR	Suspensión de IVA.	1,5 veces el valor del cupo utilizado.
<b>Reposición</b>	RP	Exención de arancel e IVA.	No hay compromiso de exportación.
<b>Servicios</b>	SS	Suspensión de arancel e IVA.	1,5 veces el valor del cupo utilizado.

# RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTATAL

DURANTE LA **OPERACIÓN**



CREMADES & CALVO-SOTELO  
ABOGADOS



**Video explicativo**



### Etapa preliminar



- Régimen migratorio
- Tratados y otros instrumentos internacionales de comercio
- Incentivos a la inversión extranjera
- Inversiones internacionales y régimen cambiario
- Creación de empresas
- Régimen impositivo
- Propiedad intelectual

### Etapa de inversión



- Régimen financiero
- Régimen laboral
- Adquisición y arrendamiento de inmuebles
- Régimen aduanero y régimen franco

### Durante la operación



- Régimen de contratación estatal
- Procesos de fusiones y adquisiciones (M&A)
- Régimen de competencia
- Régimen ambiental
- Inversiones verdes
- Inversión en emprendimientos dinámicos
- Comercio electrónico transfronterizo

### Etapa de cierre



- Régimen de insolvencia empresarial



# RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTATAL

En Colombia existe un marco normativo relativamente estable frente a la contratación estatal, el cual se ha ido modificando y ajustando con la finalidad de incluir mejores prácticas en la contratación, un mejor uso de la tecnología de la información en el acceso y publicidad de los procesos de selección, y la adopción de medidas que pretendan evitar la corrupción. Para identificar las mejores propuestas, el esquema legal colombiano determina, para la mayoría de los procesos de selección, dos tipos de requisitos:

### Requisitos habilitantes

Permiten conocer cuáles propuestas están habilitadas para avanzar en el proceso.

### Requisitos puntuables

Determinan la ponderación de las propuestas.

### Las partes en los contratos estatales

- La entidad estatal contratante.
- El contratista, que puede ser una persona natural o jurídica nacional o extranjera, o una propuesta plural que se realice a través de contratos de colaboración que en Colombia se denominan consorcios o uniones temporales.

## Consortios y uniones temporales

La Ley 80 de 1993 reconoce la realidad empresarial en la cual dos o más personas se unen a efectos de participar conjuntamente en un determinado proyecto, sin que esto conlleve la necesidad de crear una nueva persona jurídica. Dicha constitución se realizará mediante documento privado, cumpliendo con los formatos que sean parte del proceso de selección; sin embargo, es posible, y resulta indicado, que se suscriban acuerdos internos privados entre sus integrantes, en los que se regule la distribución de responsabilidades entre los mismos a efectos de evitar futuros conflictos. Expresamente se reconocen dos figuras en las que dos o más personas en forma conjunta pueden presentar una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten afectarán a todos los integrantes. No obstante, hay una diferencia respecto al grado de responsabilidad.

- Consorcio: todos los consorciados responden solidariamente por los

incumplimientos y perjuicios que puedan causar a terceros.

- Unión temporal: cada integrante responde a prorrata de su participación y ninguno es solidario por la responsabilidad que le corresponde a otro integrante según su participación.

## Las entidades estatales en el régimen general de contratación estatal

Aunque por regla general todas las entidades estatales deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en su actividad contractual, la ley excluye de su aplicación a algunas de ellas, en lo que se conoce como el régimen especial de contratación estatal. Las entidades estatales de régimen especial están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su manual de contratación.

El régimen especial aplica a algunas entidades y para algunos sectores dispuestos expresamente en la ley, como por ejemplo los servicios públicos domiciliarios, el sector eléctrico, las empresas sociales

del Estado, telecomunicaciones, el Banco de la República, la educación superior, Ecopetrol, entre otros.

## Disposición del régimen de contratación estatal respecto a los extranjeros

- Las entidades estatales deben dar trato nacional a los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación; a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).
- En Colombia, todos los procesos de selección son internacionales, dado que permiten que las personas naturales o jurídicas extranjeras participen de forma directa sin tener que contar con una sucursal o filial en el país.
- Las entidades estatales igualmente deben verificar los requisitos de evaluación y la representación de las personas en territorio colombiano, tengan o no domicilio en el país, pues las que no lo tienen deben

acreditar un apoderado domiciliado en el país.

- Toda documentación de carácter público que presenten las personas naturales o jurídicas extranjeras en los procesos de contratación debe estar debidamente apostillada o legalizada, según el país del que provenga y traducido por un traductor oficial colombiano en caso de que existan documentos que se pretendan acreditar y estén en otro idioma diferente al castellano.

## Regímenes de inhabilidades e incompatibilidades

Las inhabilidades son circunstancias que no le permiten a una persona celebrar un contrato por razones constitucionales o legales.

Las incompatibilidades, por su parte, son limitaciones respecto a la celebración de un contrato por circunstancias relacionadas con una determinada entidad.

Los conceptos de inhabilidad e incompatibilidad establecen prohibiciones de diversa índole, destinadas tanto a los servidores públicos como a los particulares, con el objeto de lograr

transparencia, objetividad e imparcialidad en la contratación pública. Al ser limitaciones para poder contratar con las entidades estatales, estas deben estar definidas de forma expresa en la ley, sin que se pueda hacer una interpretación extensiva de ellas.

### Registro único de proponentes (RUP)

Es el instrumento por medio del cual los interesados en participar en los procesos de contratación estatal incluyen en un registro público la información societaria, financiera y de experiencia para que las entidades estatales puedan verificar la capacidad jurídica, financiera, de organización y experiencia de todos y cada uno de los proponentes que presenten una oferta en un proceso de contratación.

- Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio en el país que desee participar en los procesos de contratación con el Estado y que aspire a ser adjudicataria de un contrato debe contar con el RUP.
- El RUP se tramita ante la cámara de comercio con jurisdicción en el domicilio

principal del proponente.

- Conforme lo establece la ley, los particulares deben renovar el registro anualmente antes del quinto día hábil del mes de abril en las Cámaras de Comercio. De lo contrario, perderán la inscripción del registro.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país no están obligadas a tener RUP; sin embargo, deben presentar su documentación jurídica, financiera y organizacional para acreditar los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

### ¿En qué casos no es necesario estar registrado en el RUP?

- En los procesos de contratación directa.
- En los contratos para la prestación de servicios de salud.
- En los contratos cuyo valor no supere el 10% de la menor cuantía de la respectiva entidad (mínima cuantía).
- En la enajenación de los bienes del Estado.

- En los contratos para la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas.
- En los contratos de empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta.
- En los contratos de concesión de cualquier índole.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país.



## Modalidades de selección del contratista

El objetivo de todo proceso de contratación estatal consiste en identificar cuál es la oferta más favorable. Conforme a lo anterior, y a efectos de garantizar los principios de libertad, igualdad, transparencia, libre competencia y selección objetiva, en Colombia existen varias modalidades de selección:

### Licitación pública

Proceso de carácter público que adelanta una entidad estatal para que todo aquel que se considere idóneo para cumplir con los requisitos relacionados con la capacidad jurídica, organizacional, financiera, experiencia y cualquier otro criterio de selección pueda presentar su respectiva oferta y participar en el proceso de selección en condiciones de igualdad.

### Selección abreviada

Modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en los que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Se encuentra prevista solamente para algunos casos concretos.

### Contratación de mínima cuantía

Proceso que se puede adelantar cuando el valor del contrato es igual o inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad contratante. Esta modalidad contempla un procedimiento expedito y especial.

### Concurso de méritos

Utilizado para procesos en los cuales la calidad profesional de quienes desarrollarán el proyecto debe tener una ponderación mayor al precio de los servicios prestados. Esto se da en el caso de contratos de consultoría, diseños, interventoría.

### Contratación directa

Para este tipo de proceso no se requiere realizar convocatoria pública y los contratistas no requieren tener RUP. En ese orden, las entidades estatales pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar un proceso concursal de selección, con lo cual se ahorra tiempo en la adquisición de bienes y/o servicios. Esta modalidad se encuentra prevista solamente para algunos casos concretos.

*La Tienda virtual del Estado colombiano. Es una plataforma transaccional de comercio electrónico a través de la cual las entidades compradoras hacen las transacciones de los procesos de contratación para adquirir bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios; bienes y servicios al amparo de Contratos de Agregación de Demanda; y bienes en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Superficies.*



## Plataforma digital para el seguimiento de procesos contractuales

Todas las entidades estatales deben publicar sus procesos de contratación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), con el propósito de que el público tenga conocimiento de estos y puedan presentarse y formular observaciones a los mismos.

Actualmente existe el SECOP I y el SECOP II. El primero corresponde a la plataforma en la cual las entidades estatales publican la información de los procesos de selección. Debido a ello, su esencia es publicar la información correspondiente a toda la contratación estatal. El segundo tiene un carácter transaccional para gestionar en línea todos los procesos de contratación. En esta plataforma las entidades y proveedores interactúan por medios electrónicos. En la actualidad, el interés del Estado es que todas las entidades migren a SECOP II y que esta sea la plataforma que

finalmente integre toda su gestión. Las entidades estatales que contraten con cargo a recursos públicos deben publicar a través del SECOP todos los documentos dentro de los 3 días siguientes a su expedición.

## Contratos estatales

Un contrato estatal es un acto bilateral que debe constar por escrito, en el que se comprometen recursos públicos. Se entiende como una ley para las partes, por lo tanto, es el documento principal que rige la relación contractual entre éstas. Según el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere dicho estatuto. Estos pueden estar previstos en el derecho privado, en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.



## Contenido y características de un contrato estatal

### Vigencia y plazo de ejecución

La vigencia es el término total del contrato, incluida la etapa de ejecución y la etapa de liquidación para aquella clase de contratos que la requieran. Por su parte, el plazo se refiere al término de ejecución del contrato, este se encuentra comprendido dentro de la vigencia del contrato.

### Adiciones

Salvo en concesiones y demás formas de asociación público-privadas, la norma establece que en los contratos estatales no se pueden hacer adiciones de más de un 50% de su valor inicial.

### Garantías

Su finalidad es amparar los riesgos que se puedan derivar. En Colombia se solicitan tanto a los proponentes como al adjudicatario final del contrato.

Los proponentes que presenten oferta dentro de un proceso de selección deben presentar una garantía de seriedad de la oferta, cuya cuantía por regla general es del 10% del valor del presupuesto de la oferta. Igualmente, los oferentes y contratistas, a efectos de cubrir los posibles riesgos,

podrán otorgar cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguro, fiducias mercantiles en garantía o garantía bancaria. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país podrán otorgar cartas de crédito "stand by" expedidas en el exterior.

Así mismo, y una vez se haya adjudicado el contrato, el adjudicatario debe presentar una garantía única de cumplimiento, la cual cubre el cumplimiento de sus obligaciones que surgen con ocasión del contrato. Adicionalmente exigirán una póliza de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con las especificaciones que establezca la entidad.

### Potestades excepcionales

Prerrogativas inusuales con las que cuenta la entidad estatal que le permiten lograr de mejor manera los cometidos estatales o, por lo menos, evitar o controlar los perjuicios que se puedan generar, y asegurar la inmediata y continua prestación del servicio. Dichas potestades pueden ser la caducidad, la terminación anticipada, la interpretación unilateral y la modificación unilateral, así como la cláusula

de reversión en los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado.

Estas potestades únicamente podrán ser ejercidas por la entidad estatal en los casos determinados por la ley.

Es obligatorio pactarlas en:

- Los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal.
- La prestación de servicios públicos.
- La explotación y la concesión de bienes del Estado.
- Los contratos de obra.

### Multas

Tienen por objeto apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones mediante el riesgo de imposición de una sanción de tipo pecuniario en caso de mora o incumplimiento parcial.

### Cláusula penal

Forma de regulación contractual de los efectos del incumplimiento de las partes de un contrato. Se trata de una valoración anticipada de los perjuicios derivados del incumplimiento contractual.

### Cesión del contrato

Los contratos estatales son personales, por lo tanto, una vez

celebrados no podrán cederse sin la previa autorización de la entidad contratante.

### Forma de pago

Dentro de la forma de pago, es posible pactar pagos anticipados, o la entrega de anticipos (préstamos que deberán posteriormente amortizarse con cada pago), sin que su monto exceda el 50% del valor del contrato.

### Solución de controversias

La regla general es que en caso de imposibilidad de acuerdo, las diferencias se resuelvan por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Asimismo, las partes contratantes pueden acudir al arbitraje nacional o internacional. Esto último debe quedar pactado dentro del contrato a través de la cláusula compromisoria.

### Liquidación

Una vez terminado el plazo contractual, en los contratos de tracto sucesivo y en los demás en los que se requiera, se procederá con la liquidación del contrato, que tiene la finalidad de hacer un balance final del mismo y cruzar cuentas respecto a las obligaciones de las partes. Esta liquidación procederá de mutuo acuerdo, de forma unilateral o en sede judicial.

## Régimen de Asociaciones Público-Privadas (APP)

Los contratos de APP son un instrumento de vinculación de capital privado, que se materializa en un contrato entre una entidad estatal y una persona natural o jurídica de derecho privado, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios correspondientes, involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes y mecanismos de pago relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio.

Se usa cuando las entidades estatales encargan a un inversionista privado el diseño y construcción de una infraestructura y sus servicios asociados, o su construcción, reparación, mejoramiento o equipamiento, actividades que involucren la operación y mantenimiento de dicha infraestructura, así como en la infraestructura para la prestación de servicios públicos.

Se ejecutan por cuenta y riesgo del concesionario a cambio de una remuneración. El concesionario tiene derecho a recaudar recursos por la explotación económica del proyecto, a recibir desembolsos de recursos públicos o a cualquier otra retribución.

El plazo máximo de ejecución es de 30 años, incluidas sus

prórrogas. No obstante, podrán celebrarse por un tiempo mayor siempre y cuando se cuente con el concepto previo favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES).

Para dar inicio, se requiere la realización de un estudio integral del proyecto que permita analizar el costo-beneficio, considerando el impacto que tendrá en materia económica, ambiental y social, dentro del cual prevalece el principio de selección objetiva.

Tanto en proyectos de iniciativa pública como de iniciativa privada, se hace necesario consultar los manuales de contratación, guías, circulares, directivas y demás normativa emitida por las instituciones públicas generadoras de la iniciativa o de la entidad territorial correspondiente sobre la cual

se desarrollará el proyecto, ya que en dichos documentos pueden existir procesos y requerimientos que deban cumplirse en determinada etapa de la estructuración del proyecto. Particularmente en el caso del Distrito de Bogotá, encontramos la Directiva No. 004 de 18 de junio de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la cual establece los lineamientos y pautas para adelantar el procedimiento de estructuración, evaluación y aprobación de proyectos APP en la ciudad, además de dar conformación al Comité Distrital de APP, que se encarga de las evaluaciones de las iniciativas y demás funciones, documento del que aconsejamos su consulta.



# PROCESOS DE FUSIONES Y ADQUISICIONES (M&A)

DURANTE LA **OPERACIÓN**



SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN  
FUSIONES Y ADQUISICIONES



**Video explicativo**

### Etapa preliminar

- Régimen migratorio
- Tratados y otros instrumentos internacionales de comercio
- Incentivos a la inversión extranjera
- Inversiones internacionales y régimen cambiario
- Creación de empresas
- Régimen impositivo
- Propiedad intelectual

### Etapa de inversión

- Régimen financiero
- Régimen laboral
- Adquisición y arrendamiento de inmuebles
- Régimen aduanero y régimen franco

### Durante la operación

- Régimen de contratación estatal
- Procesos de fusiones y adquisiciones (M&A)
- Régimen de competencia
- Régimen ambiental
- Inversiones verdes
- Inversión en emprendimientos dinámicos
- Comercio electrónico transfronterizo

### Etapa de cierre

- Régimen de insolvencia empresarial

# PROCESOS DE FUSIONES Y ADQUISICIONES (M&A)

## | Fusiones, adquisiciones y escisiones

### **Adquisiciones corporativas**

Operaciones que versan sobre la compraventa de acciones, cesión de cuotas y/o interés social de una sociedad, o la enajenación sobre los activos de la sociedad.

### **Clasificación de procesos de adquisición corporativa**

#### Adquisiciones financieras

El adquirente realiza la inversión buscando obtener el mayor retorno posible con una eventual reventa.

### Adquisiciones estratégicas

El adquirente busca eficiencias en el mediano y largo plazo mediante la toma de control sobre un competidor (adquisición horizontal) o de un participante en su cadena de producción (adquisición vertical) que le permita, entre otras cosas, un mejor posicionamiento en el mercado, la explotación de sinergias operativas o el beneficio de economías de escala.

## Fusiones

Operaciones por medio de la cual dos o más sociedades independientes combinan sus patrimonios para dar origen a una nueva sociedad (fusión por creación) o integran su patrimonio con una sociedad existente (fusión por absorción). Sólo subsiste la persona jurídica que absorbe el patrimonio de otras.

### Restricciones legales sobre las operaciones de fusión

Las fusiones son válidas únicamente sobre los tipos societarios previstos en el Código de Comercio y en la Ley 1258 de 2008. La excepción a la regla son las empresas unipersonales sobre las que podrán aplicarse las disposiciones sobre las fusiones y escisiones, en virtud de la Ley 222 de 1995.

### Efectos jurídicos de un proceso de fusión

- Implican una disolución sin la consecuente liquidación de la sociedad: las sociedades absorbidas desaparecen de la vida jurídica sin que exista un proceso de liquidación, la totalidad de sus activos y pasivos pasan a la sociedad absorbente o a la nueva sociedad (fusión por creación).

- Operan una transferencia patrimonial en bloque: la sociedad absorbente o la nueva sociedad recibirá en un solo acto, sin el cumplimiento de una multiplicidad de operaciones jurídicas, todo los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas, así como, la totalidad de los activos y pasivos de las sociedades que se disuelven con ocasión de la operación.

### Escisión

Es la separación total o parcial del patrimonio de una sociedad existente para dar paso a dos o más sociedades (escisión total) o a una o más sociedades independientes (escisión parcial).

### Tipos de escisión previstos en la Ley 222 de 1995

- Escisión parcial por absorción: si las fracciones de la sociedad pasan a ser parte de una o varias sociedades previamente conformadas.
- Escisión parcial por creación: si las fracciones de la sociedad pasan a ser parte de una sociedad de nueva creación.
- Escisión total por absorción: la sociedad se disuelve y desaparece de la vida

jurídica, transfiriendo todo su patrimonio a una(s) sociedad(es) existente(s).

- Escisión total por creación: la sociedad se disuelve y desaparece de la vida jurídica, transfiriendo todo su patrimonio a una sociedad de nueva creación.

### Motivación para hacer una fusión o adquisición

Las fusiones y adquisiciones representan oportunidades que las empresas pueden explotar para crecer en el mercado e incluso atender posibles amenazas que estén afectando sus negocios. Las principales ventajas se concentran en el crecimiento, los recursos y la reorganización accionaria:

**Crecimiento.** Las empresas con importantes cuotas de mercado que buscan una diversificación de sus actividades se enfrentan a menudo a las disyuntivas de comenzar un nuevo negocio o comprar. Los riesgos de ejecución, los instrumentos de financiación existentes o las sinergias, son algunas de las consideraciones que deben tener en cuenta.

### Búsqueda de recursos.

Cuando una empresa busca dinero para financiar sus proyectos, dispone de un amplio número de instrumentos financieros a su alcance, desde el capital puro hasta la deuda bancaria.

### Reorganización accionarial.

No todos los accionistas quieren estar invertidos en una empresa durante 20 o más años o seguir una estrategia expansiva duradera. Es por ello que muchas empresas se enfrentan a relevos accionariales. Afrontar estos procesos en muchas ocasiones requiere la búsqueda de relevos accionariales o de capital para financiar la compra de un accionista a otro.

De igual forma, algunos motivos que incentivan las fusiones y adquisiciones son: la creación de valor para el accionista, la gestión mejorada de la empresa adquirida, aumento en la participación de mercado, rentabilidad, búsqueda de productos y servicios complementarios, enfoque en la actividad principal, alineación de estrategias, optimización en el uso de recursos, entre otros.

## Principales etapas que rodean la celebración de las transacciones de fusiones y adquisiciones

Dadas las implicaciones en materia de inversión y distribución de riesgos, la celebración de operaciones de fusión o adquisición corporativa es compleja. En la celebración de cualquier contrato surgen tres fases de las cuales se desprenden derechos y obligaciones para las partes: (i) precontractual, (ii) contractual y (iii) ejecutoria y liquidatoria.

### Etapa precontractual o tratos preliminares

En esta etapa, las partes interesadas en la ejecución de la transacción tienen los primeros acercamientos, se hacen evidentes las intenciones de las partes y se inician las negociaciones para establecer pautas.

### Deberes de conducta que deben cumplir las partes durante la etapa precontractual y a lo largo de la transacción

- Buena fe.
- Información.
- Seriedad.
- Seguridad.
- Prudencia y diligencia durante las negociaciones.

### Due diligence

Ejercicio de investigación, recopilación y análisis de información sobre una empresa

con la finalidad de descubrir riesgos y contingencias que pudieran afectar su valor o implicar una consecuencia dañosa para el potencial adquirente.

### Objetivos del due diligence

1. Identificar contingencias, entendidas como “el riesgo que puede o no ocurrir”.
2. Permite conocer el target. Corroborar o desmiente la valoración propuesta por el vendedor, y (iv) da herramientas para la negociación, para definir el clausulado contractual y los pasos para el cierre.

### Proceso a seguir en el desarrollo del due diligence

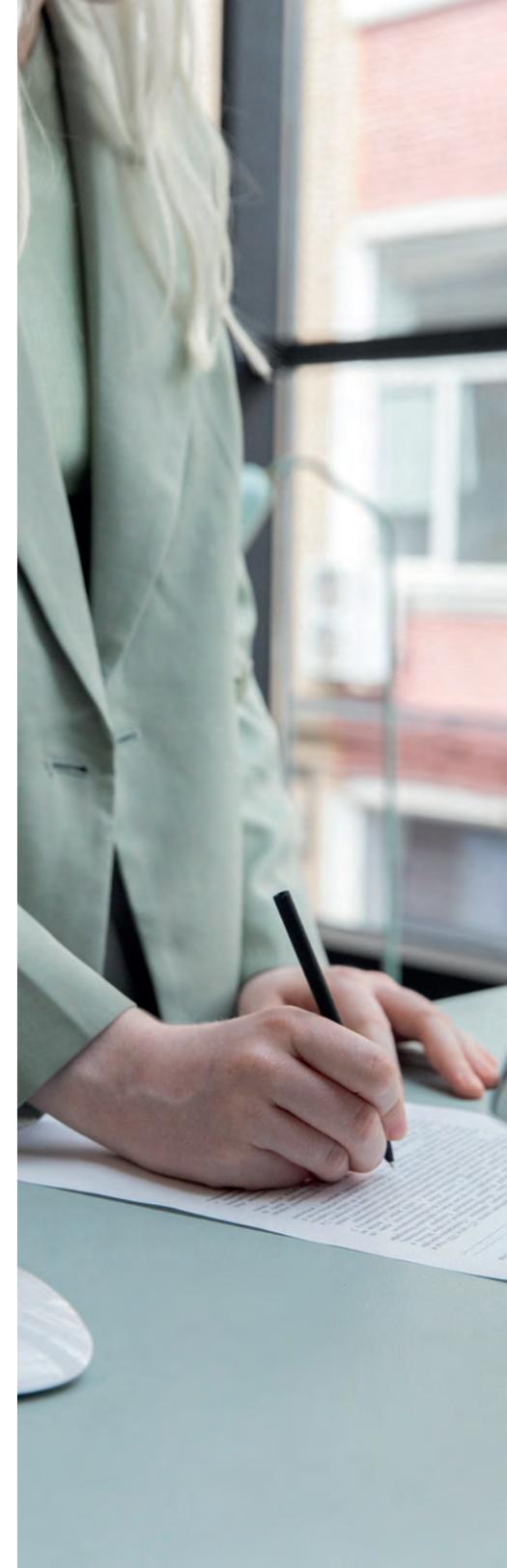
**Preparación:** identificación de los objetivos de revisión y determinación de las reglas frente al acceso a la información e intercambio de documentación objeto de revisión.

**Revisión:** intercambio de preguntas y respuestas, entrevistas con los asesores y el equipo directivo de la empresa target, visitas a las instalaciones de la empresa target.

**Informe:** una vez revisados los documentos, se genera un informe que incluye todas las conclusiones de lo estudiado (contingencias, riesgos, medidas mitigatorias y demás).

### Contratos que pueden ser suscritos en la etapa precontractual

- **Cartas de intenciones (ILO) y memorandos de entendimiento (MOU):** los ILO son documentos redactados por una de las partes y los MOU se encuentran redactados generalmente por ambas partes. Buscan definir la intención de las partes y los puntos esenciales de la transacción.
- **Acuerdos de confidencialidad (NDA):** consisten en un contrato bajo el cual las partes acuerdan el tratamiento que se le dará a la información que está siendo compartida en el proceso de fusión o adquisición.



## Etapa contractual

### ¿Cómo se establece el precio en las operaciones de M&A?

El valor y los métodos de pago suelen estar sujetos a circunstancias como el rendimiento económico de la compañía, el desarrollo de sus negocios y las condiciones financieras de la entidad. Todos ellos, de la mano de los mecanismos de valoración de la empresa (el valor en libros, el valor de mercado, el valor presente del flujo de utilidades y el valor presente del flujo de caja libre) permiten valorar el precio del objeto contractual.

### Mecanismos que las partes pueden pactar para aliviar la asimetría de información y los desacuerdos o ajustes a la valoración de la compañía

Los mecanismos tienen como consecuencia la posible modificación del precio de compra en la operación de M&A, entre ellos destacamos: (i) los **earnouts**, como fórmula de ajuste de precio mediante la cual un fragmento del pago se condiciona al rendimiento financiero de la empresa

objetivo durante un periodo determinado; (ii) el **holdback**, como mecanismo que se supedita el pago de la porción del precio al cumplimiento de determinadas condiciones pactadas con antelación; (iii) el **escrow**, que busca un ajuste de precio, por medio del cual un tercero (agente de escrow) retiene una fracción del precio de compra hasta el cumplimiento de los requisitos pactados en el holdback o en el earnout; (iv) la **solicitud de entregas adicionales**, o documentos que pueden solicitar las partes en la fecha de cierre de la operación y (v) el **pacto de una cláusula de reajuste de precio** si ocurren determinados eventos previstos por las partes y estipulados en el contrato.

### Declaraciones y garantías y el anexo de revelación

Son las aseveraciones que hacen las partes dentro del contrato de compraventa de acciones en las que aseguran que no hay problemas previos al cierre de la transacción. Por su parte, el anexo de revelaciones es un documento que enlista las excepciones a las declaraciones y garantías.

### Cláusulas pro y anti sand bagging

Remedios que se usan cuando hubieron asuntos que no se revelaron en el anexo de revelación y el comprador desea reclamar, a pesar de que, por el due diligence o por su propio conocimiento, conocía o debía conocer. De ser (i) pro-comprador, indicará que este podrá cobrar perjuicios incluso por falsedades y errores en las declaraciones y garantías; de ser (ii) perjudiciales al comprador, este no podrá cobrar tales perjuicios.

### Cláusula de efecto material adverso (Material Adverse Change - MAC)

Aquellas que determinan lo que se considera como un cambio material adverso en la sociedad que se intenta adquirir o financiar y su acaecimiento le da derecho al comprador de dejar sin efecto el contrato (o, en la práctica, la facultad de renegociar los términos), dentro de la ventana temporal existente entre la firma y el cierre de la transacción. Estas cláusulas, normalmente se pactan en beneficio del comprador o inversor, de forma que, si se produce dicho supuesto, éste

podrá desistir de la operación sin sufrir penalización o con una penalidad atenuada.

### Condiciones suspensivas

Conjunto de hechos jurídicos o fácticos, establecidos previamente por las partes, que supeditan la fecha de cierre del contrato. Así, del cumplimiento de las condiciones suspensivas se deriva la instauración de la fecha en la que se celebrará el negocio. Además, como consecuencia, harán exigible el cumplimiento de las prestaciones a las que están obligadas las partes.

### Condiciones suspensivas habituales en el marco de transacciones de fusiones y adquisiciones

Aquellas ligadas a permisos, licencias o autorizaciones de la transacción, por lo que, si la autoridad competente da autorización para la adquisición, se ejecuta el contrato de compraventa de acciones. Otra es la obtención de financiación, pues si se requieren recursos para la transacción de M&A, pero hay una financiación detrás de esta, puede someterse a condición suspensiva de que las entidades financieras otorguen el crédito que sirva para el pago del precio.

## Acuerdos de accionistas

Los acuerdos de accionistas o pactos parasociales son actos de carácter bilateral o plurilateral entre los asociados de una compañía, cuyo objeto es establecer regulaciones no contempladas en los estatutos de la sociedad, respecto de: i) parámetros de conducta entre las partes que lo suscriben y en relación con la sociedad, ii) protección de determinados intereses económicos, iii) ejercicio de ciertos derechos y cumplimiento de obligaciones, y iv) reglas de funcionamiento y organización dentro de la sociedad.

## Régimen de indemnidades

Cuando la transacción cierra, el comprador adquiere el activo y, por lo tanto, todas sus obligaciones. La indemnidad es la forma de que todas estas obligaciones no recaigan en cabeza del comprador, sino que algunas se reubiquen en cabeza del vendedor.

## Covenants y su implementación en un proceso de M&A

Serie de obligaciones de hacer y no hacer impuestas a una parte dentro del contrato, que están circunscritas al periodo entre la firma del negocio jurídico

y la ejecución de las obligaciones derivadas del mismo. Las partes contratantes suelen establecer covenants para añadir un nivel de protección para el comprador, ya que tendrá certeza de que la compañía adquirida en el cierre de la operación es esencialmente idéntica a aquella que se decidió adquirir en la firma del acuerdo.

## Escrows: cómo se pactan e instrumentalizan en operaciones de M&A

El escrow es la constitución de una cuenta de pago objetiva administrada por un tercero (agente escrow o entidad fiduciaria) al que se le transfieren una porción del precio de compra para que esta la retenga por un periodo de tiempo post-cierre. En Colombia, el escrow se materializa por medio de fuentes de pago y contratos de fiducia. Asimismo, no se cuenta con agentes escrow por lo que se utilizan fiducias que cuentan con instrucciones respecto al manejo de los fondos. Este mecanismo ofrece una fuente objetiva de retribución de indemnidades por incumplimiento o para el pago de un ajuste de precio. Los escrows suelen depender del pago completo de los ajustes al precio o del término establecido para las indemnidades (survival).

## Etapa ejecutoria y liquidatoria

Las partes pueden determinar la forma y detalles con los cuales se terminan o liquidan las transacciones de M&A. Sin embargo, la posibilidad de acudir a un juez para resolver cualquier diferencia o conflicto es transversal, por lo tanto, no se podrá establecer en la negociación que la contraparte no pueda acudir a la justicia.

## ¿Cómo funcionan las reclamaciones?

**Cláusulas survival:** se limita el tiempo en el cual las partes podrán hacer reclamaciones, con el fin de recibir indemnización por daños y perjuicios. Se recomienda que se haga con especial cuidado para mantener la posibilidad de hacer reclamaciones y no perder oportunidades de recuperar parte del precio por riesgos que se hayan materializado.

**Cláusula arbitral:** en el evento de haber discusiones jurídicas sobre algún asunto posterior al cierre, las partes en el contrato pueden pactar que las diferencias se resuelvan a través de mecanismos de arreglo directo, donde las partes mismas resuelven sus diferencias, o pueden resolver sus diferencias jurídicas con un tercero, que podrá ser, habitualmente, un juez o un tribunal de arbitramento.

## ¿Cuándo prescriben los derechos del reclamante?

Por regla general, los derechos del reclamante prescriben a los cinco años de la ocurrencia del hecho. En tal sentido, fijar obligaciones que sobrepasen dicho término puede llevar a que la reclamación pueda resultar improcedente precisamente porque ha pasado el término para ejercer el derecho.



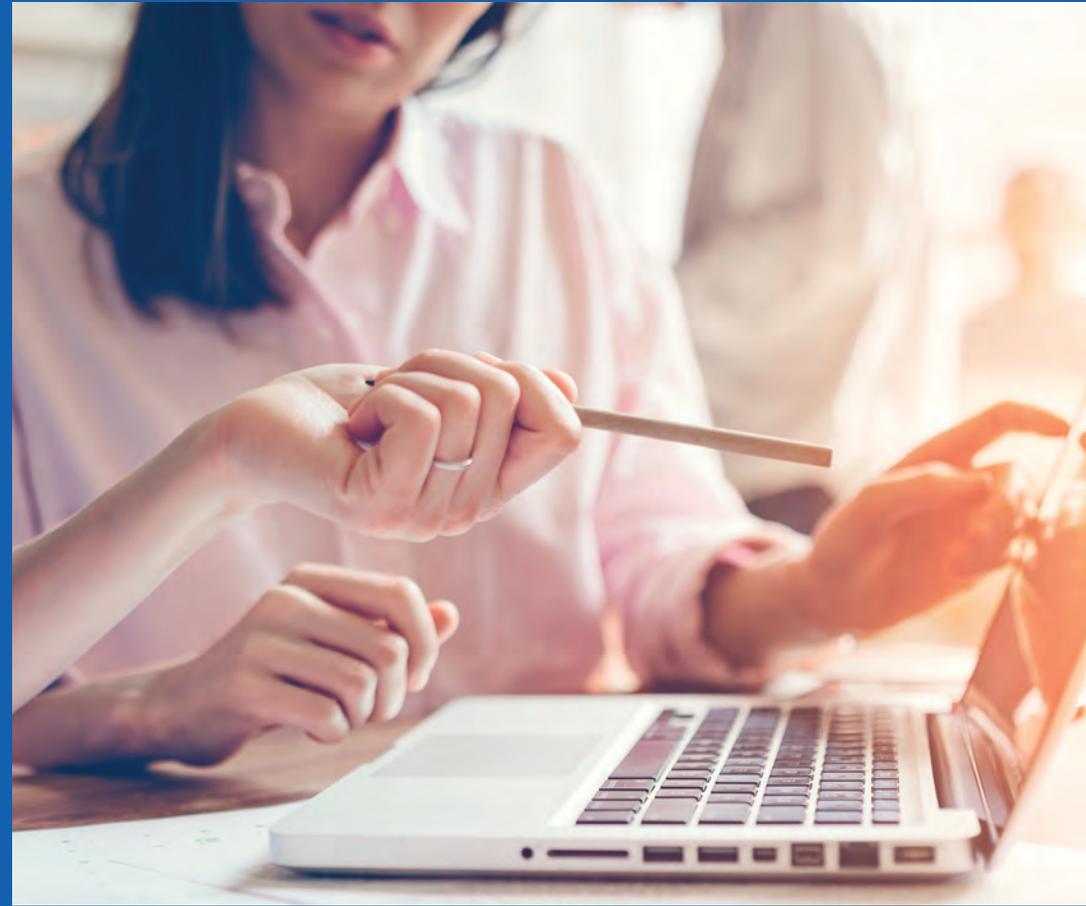
## Compromiso de fusión y del proyecto de escisión

### Requisitos que un compromiso de fusión debe incluir, de acuerdo con la ley

- Los motivos por los que se proyecta la fusión.
- Las condiciones en que se realizará la operación, indicando el tipo de fusión que se realizará y el rol de cada sociedad interviniente.
- Los datos y cifras tomados de la contabilidad que sirvieron de base para establecer las condiciones en que se realizará la fusión.
- La discriminación y valoración de los activos y pasivos de las sociedades que serán absorbidas y de la absorbente.
- El anexo explicativo de los métodos de evaluación utilizados y del intercambio de partes de interés, cuotas o acciones que implicará la operación.
- Las copias certificadas de los "Balances generales" de las sociedades participantes. Estos deberán ser Estados Financieros "Extraordinarios", de acuerdo con el artículo 29 del Decreto 2649 de 1999.

### Requisitos que un proyecto de escisión debe incluir, de acuerdo con la ley

- Motivos de la proyectada escisión.
- Condiciones en que se realizará la operación.
- Nombre de las sociedades que participen en la escisión.
- En el caso de creación de sociedades, los estatutos de la misma.
- Discriminación y valoración de los activos y pasivos que se integran al patrimonio de la sociedad o sociedades beneficiarias.
- Reparto entre los socios de la sociedad escidente, de las cuotas, acciones o partes de interés que les corresponderán en las sociedades beneficiarias, con explicación de los métodos de evaluación utilizados
- Opción que se ofrecerá a los tenedores de bonos: Únicamente para las sociedades emisoras de bonos al momento de la Escisión, estas requerirán de la aprobación de sus tenedores.



- Estados financieros de las sociedades que participen en el proceso de Escisión debidamente certificados y acompañados de un dictamen emitido por el revisor fiscal y en su defecto por contador público independiente.
- La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades que se disuelven habrán de considerarse realizadas para efectos contables, por cuenta de la sociedad o sociedades absorbentes.

## Clasificación de fusiones y escisiones en materia tributaria

Clasificación	Fusiones y escisiones adquisitivas	Fusiones y escisiones reorganizativas
<b>DESCRIPCIÓN</b>	Se refiere a entidades no vinculadas entre sí. Las fusiones o escisiones que tengan el efecto de cambiar en algo la composición accionaria o alteren la estructura de control de las sociedades involucradas.	Se refieren a entidades vinculadas según criterios del Estatuto Tributario (art. 260-1), como lo son: las subordinadas, sucursales, agencias, establecimientos permanentes, entre otros. No se tiene la intención de alterar el control, sino que se busca reacomodar a un grupo de empresas que están vinculadas entre sí o tienen una relación de dependencia (matriz-filial).
<b>EFFECTOS TRIBUTARIOS</b>	Bajo este supuesto, hay una “enajenación” y, por ello, se activa la aplicación del impuesto sobre la renta. Por lo menos el 75% de las acciones de las sociedades fusionadas o beneficiarias (en el caso de la fusión) participen en la sociedad absorbente/escidente, y que la participación que reciba el accionista sea del 90% o más.	No hay “enajenación”, entonces no se activa el impuesto sobre la renta. Los accionistas deben recibir por lo menos el 85% de las acciones de la sociedad absorbente/escidente fruto de la operación. La participación resultante del accionista debe ser, como mínimo, del 99% de la contraprestación que reciba el accionista.

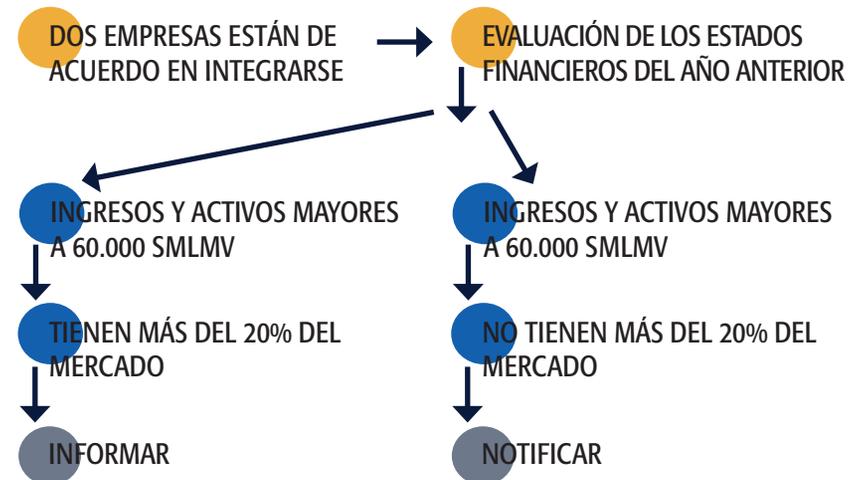
## Control de las integraciones empresariales

Herramienta usada por el Estado, por la cual, las entidades que ejercen supervisión, como la Superintendencia de Industria y Comercio (en adelante, “SIC”) y la Superintendencia de Sociedades (en adelante, “Supersociedades”) vigilan las operaciones que realizan las dos compañías con el fin de evaluar su impacto en el mercado y los posibles efectos en materia de competencia económica.

### ¿Cómo funciona?

#### Deber de notificación o información

Dependiendo de los estados financieros del año anterior de las empresas que planean hacer la integración, surgen dos deberes diferentes. El de notificar o el de informar, tal como se explica a continuación:



## Revisión

Evaluar si las actuaciones que deben realizar las empresas al momento de llevar a cabo una integración empresarial cumplen con criterios objetivos y subjetivos.

- **Criterio objetivo:** el conjunto de ingresos y de activos al que lleguen las empresas de forma individual o colectiva en el año fiscal anterior a la operación proyectada.
- **Criterio subjetivo:** Hace referencia al mercado o a los diferentes agentes económicos que desarrollan la misma actividad económica e intervienen como competidores en el mismo mercado.

## Autorización adicional

Si supera el 20% de participación en el mercado es necesario autorización de la Superintendencia de Industria y Comercio y de las entidades que la vigilan, como lo sería la Superintendencia Financiera.

## Entidades que regulan las fusiones y adquisiciones en Colombia

La Superintendencia de Industria y Comercio es la principal autoridad competente encargada de aprobar, condicionar o rechazar una operación de integración empresarial.

### Salvedades

- La entidad competente para realizar la supervisión societaria en Colombia es la Superintendencia de Sociedades, lo cual implica que puede intervenir en las actividades de las empresas que se encuentren en su supervisión, especialmente las que estén vigiladas y controladas.
- Para sectores especiales hay entidades que regulan las funciones tales como:



#### AERONÁUTICO

**AUTORIDAD COMPETENTE:**

Aeronáutica Civil

#### FINANCIERO

**AUTORIDAD COMPETENTE:**

Superintendencia Financiera

#### ASEGURADOR

**AUTORIDAD COMPETENTE:**

Superintendencia Financiera

#### SALUD

**AUTORIDAD COMPETENTE:**

Superintendencia Nacional en Salud

## ¿Cómo saber si una empresa pertenece a estos sectores?

### Considere estos aspectos:

- **Objeto social:** En los estatutos se establece cuál es su objeto social principal y si éste requiere una autorización previa para su operación, como sucede en las compañías bancarias, seguros, portuarias.
- **Mayor nivel de ingresos:** en la contabilidad de las empresas se puede evidenciar cual es la actividad que provee la principal fuente de ingresos.
- **Autorización previa de operación:** como se dijo previamente, existen empresas que requieren una habilitación o autorización para poder operar en Colombia, tal es el caso de las que se dedican a las actividades financieras, aseguradoras y portuarias.

## Marco normativo de las fusiones y adquisiciones en Colombia

Las leyes que regulan las fusiones y adquisiciones M&A en Colombia son:

### MARCO GENERAL

Norma	Contenido
<b>Código de Comercio, Circular Básica Jurídica, Circular Externa N.º 100-000005 de 2017, Ley 222 de 1995 y Ley 1258 de 2008</b>	Donde se regulan las reglas que rigen una transacción de M&A desde una perspectiva corporativa.
<b>Estatuto Financiero y Decreto 2555 de 2010</b>	Rigen la adquisición de instituciones financieras (incluidos bancos, compañías de seguros, corredores de seguros y corredores, entre otros).
<b>La Ley 964 de 2005 y el Decreto 2555 de 2010</b>	Rigen la adquisición de compañías que cotizan en bolsa (incluso mediante una oferta pública).
<b>La Ley 1340 de 2009 y la Resolución N.º 88920 de 2017</b>	Emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio, rige el régimen de control de fusiones.

### MARCO SECTORIAL

Sector	Norma que le da competencia
<b>Aeronáutico</b>	Parágrafo del Artículo 8, Ley 1340 de 2009.
<b>Sector financiero</b>	Artículo 9 Ley 1340 de 2009 y Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
<b>Asegurador</b>	Artículo 9 Ley 1340 de 2009 y Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
<b>Salud</b>	Resolución 1197 de 2021 Superintendencia Nacional de Salud. Decreto 256 de 2021 Presidencia de la República.



## Joint ventures

Asociación de personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras que acuerdan participar en un proyecto en común sin perder sus respectivas identidades e individualidades, con la expectativa de obtener beneficios económicos inmediatos o mediatos, acordándose entre los partícipes el manejo conjunto de la unión empresarial resultante. En Colombia, el joint venture se ha convertido en un mecanismo frecuentemente utilizado tanto por los empresarios locales como por los inversores extranjeros para participar en las operaciones de mediana o de gran envergadura que ofrecen los mercados locales.

### Formas de adquirir un joint venture

Las formas en las que se puede adquirir un joint venture son tantas y tan diversas como las necesidades del tráfico comercial moderno. Sin embargo, se distinguen:

#### Joint venture contractual

Las partes deciden cooperar de distintas maneras, pero sin crear un nuevo sujeto de derecho. En este caso, las formas que puede adoptar la cooperación son infinitas en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y dependen de la voluntad y necesidad de las partes que se unen.

#### Joint venture societario

Por medio del cual las partes constituyen un nuevo sujeto de derecho y limitan su autonomía de la voluntad a la forma societaria adoptada (alguna de las preestablecidas por la legislación).

## Marco legal de los joint ventures en Colombia

No están expresamente regulados por la ley, razón por la cual se rigen de acuerdo con lo establecido por las partes que lo conforman en virtud del principio de autonomía de la voluntad, y, supletoriamente, por la ley comercial y civil. A pesar de que, como género, los joint venture contractuales no estén regulados, algunas de sus especies han sido desarrolladas por la ley. Entre ellas, destacamos los consorcios y uniones temporales, que son figuras asociativas creadas por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que tienen como objeto que dos o más personas presenten conjuntamente una misma propuesta para la adjudicación y celebración de un contrato estatal, respondiendo solidariamente por cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.

## Principales características de los joint ventures contractuales o acuerdo de colaboración empresarial

1. Su objetivo normalmente es el de unir esfuerzos, bienes, experiencia o derechos para llevar a cabo un negocio o proyecto, con el fin de buscar un beneficio común.
2. El contrato es consensual, por lo que solo con la voluntad de las partes surge a la vida jurídica.
3. Los riesgos, participaciones y aportes son moldeados por las partes, de acuerdo a sus finalidades.
4. Es un contrato oneroso.
5. La responsabilidad es solidaria frente a terceros.
6. No se crea una nueva persona jurídica con el contrato.



Invest in Bogota



# RÉGIMEN DE COMPETENCIA

DURANTE LA **OPERACIÓN**

**Gómez-Pinzón**  
DESDE 1992



**Vídeo explicativo**



### Etapa preliminar

- ✦ Régimen migratorio
- Tratados y otros instrumentos internacionales de comercio
- Incentivos a la inversión extranjera
- Inversiones internacionales y régimen cambiario
- Creación de empresas
- Régimen impositivo
- Propiedad intelectual

### Etapa de inversión

- ✦ Régimen financiero
- Régimen laboral
- Adquisición y arrendamiento de inmuebles
- Régimen aduanero y régimen franco

### Durante la operación

- ✦ Régimen de contratación estatal
- Procesos de fusiones y adquisiciones (M&A)
- Régimen de competencia
- Régimen ambiental
- Inversiones verdes
- Inversión en emprendimientos dinámicos
- Comercio electrónico transfronterizo

### Etapa de cierre

- ✦ Régimen de insolvencia empresarial

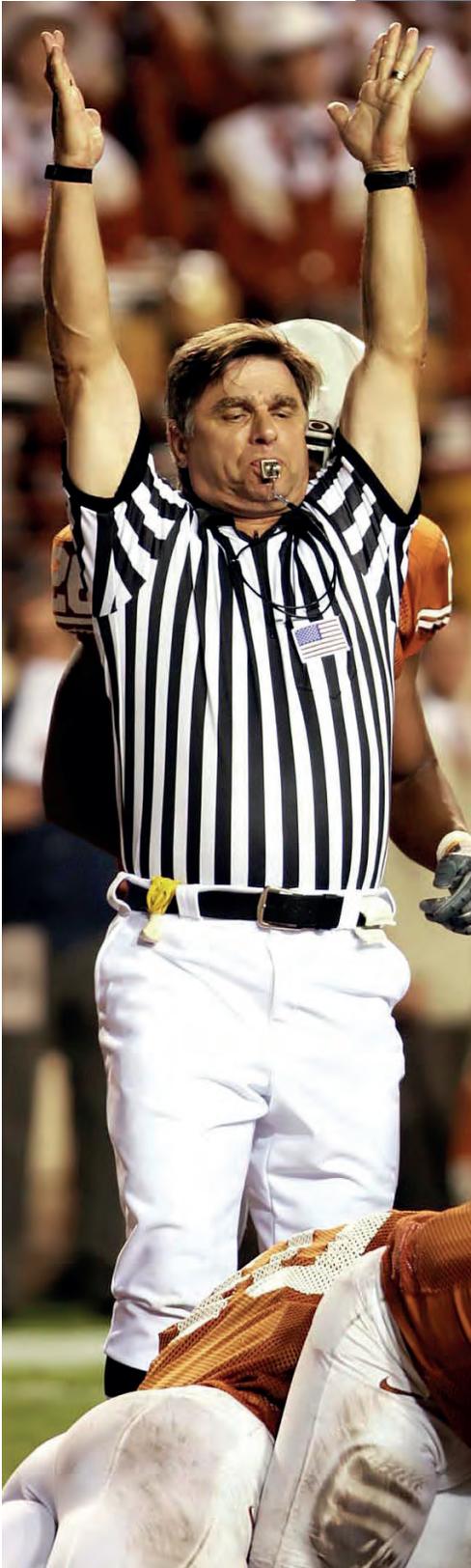


# RÉGIMEN DE COMPETENCIA

El **derecho de la competencia en Colombia** busca la protección de la libre competencia económica, con la que se pretende garantizar la eficiencia económica, el bienestar de los consumidores y la posibilidad de participar en el mercado en condiciones de libertad e igualdad. Así pues, el ordenamiento jurídico colombiano ha consagrado distintas normas, cuyo fin es el de garantizar el resguardo de dichos valores.

El marco jurídico del régimen de la libre competencia en Colombia está compuesto por:

- La Ley 155 de 1959, la cual establece la prohibición general de conductas anticompetitivas.
- El Decreto 2153 de 1992, que contiene una lista no exhaustiva de acuerdos y actos unilaterales que se consideran anticompetitivos, así como las conductas que con consideradas como abuso de posición dominante en el mercado.
- La Ley 256 de 1996, que consagra una lista de actos de competencia desleal junto con una prohibición general de incurrir en dichos actos.
- La Ley 1340 de 2009, la cual señala los principales objetivos del derecho de la competencia, y regula las normas de control de integraciones empresariales.



- La Ley 1480 de 2011 que establece las normas de protección al consumidor.
- La Resolución 2751 de 2021, que reglamenta las normas de control de integraciones empresariales, estableciendo de manera precisa los trámites de notificación simple y preevaluación ante la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Resolución 83304 de 2021, que establece los ingresos operacionales y los activos totales que se deben tener en cuenta para informar una operación de integración empresarial durante el año 2022.
- Resolución 916 de 2022, por medio de la cual se fijaron los valores de las tasas aplicables a los trámites de control de integraciones en Colombia.

### **La máxima autoridad en el régimen de competencia**

La máxima autoridad en materia de libre competencia económica es la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC). El régimen legal colombiano contempla un régimen sancionatorio robusto por los incumplimientos del régimen de libre y leal competencia.

*Para personas naturales, el monto máximo para la imposición de la multa se mantuvo en 2.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) que no puede ser pagada por la empresa.*

Las sanciones que la SIC imponga con base en estos criterios pueden ser impuestas independientemente de que existan adicionalmente sanciones penales. Un ejemplo de esto es la colusión en las licitaciones y concursos en procesos de contratación con el Estado, ambas son tanto prácticas anticompetitivas como delitos contra la administración pública. Las personas responsables de estas prácticas pueden ser condenadas a prisión por hasta 12 años, a una multa de hasta 1.000 SMLMV y a quedar inhabilitadas para contratar con el Estado por 8 años.

## Prácticas restrictivas de la competencia

De manera general, el régimen prohíbe toda clase de prácticas, procedimientos o sistemas tendientes a limitar la libre competencia y a mantener o determinar precios inequitativos. Lo anterior es conocido comúnmente como la **cláusula de prohibición general** (artículo 1, Ley 155 de 1959). No obstante, el régimen de competencia también establece una lista no exhaustiva de conductas consideradas como anticompetitivas. Estas se clasifican en acuerdos, actos y abuso de posición dominante (Decreto 2153 de 1992).

### Acuerdos

Son todo contrato, convenio, concertación, práctica concertada o conscientemente paralela entre dos o más empresas (incluidas las personas naturales que desempeñan actividades comerciales). Estos se clasifican en:

#### Según su modalidad

**Expresos.** Acuerdos que, de manera explícita, dos o más agentes se ponen de acuerdo para eliminar los riesgos que son inherentes a

la competencia dentro de un mercado. Lo anterior puede ocurrir mediante el intercambio de correos electrónicos, reuniones gremiales, suscripción de contratos, etc.

**Tácitos.** Comportamientos coordinados que no tienen otra explicación desde la racionalidad económica diferente de la existencia de una coordinación entre los agentes.

- Paralelismo consciente: Aquellas conductas que evidencian que dos empresas actúan de manera consciente y sincronizada, en la que se abstienen de competir y generan un patrón de comportamiento uniforme.

#### Según los agentes involucrados

**Horizontales.** Aquellos que se efectúan entre competidores a un mismo nivel de la cadena productiva (por ejemplo, productor-productor; distribuidor-distribuidor).

**Verticales.** Aquellos efectuados entre empresas que pertenecen a diferentes niveles de la cadena productiva (por ejemplo, productor-distribuidor)

## Acuerdos contrarios a la libre competencia (listados en el Artículo 47 del Decreto 2153 de 1992)

### ACUERDOS DE PRECIOS

**PROHIBIDO:** acordar o fijar los precios con los distribuidores.

### REPARTICIÓN DE MERCADOS

**PROHIBIDO:** asignar clientes a distribuidores o dividir geográficamente el mercado.

### REPARTICIÓN DE FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PRODUCTIVOS

**PROHIBIDO:** por objeto o como efecto, la asignación, repartición o limitación de fuentes de insumos productivos.

### IMPEDIR EL ACCESO A LOS MERCADOS

**PROHIBIDO:** acuerdos para obstruir la entrada de un distribuidor o un canal de comercialización.

### COLUSIÓN EN LICITACIONES PÚBLICAS

**PROHIBIDO:** acordar entre competidores abstenerse de participar, o modificar artificialmente el resultado de una licitación.

### SOBRE LAS CONDICIONES DE VENTA

**PROHIBIDO:** por objeto o como efecto, determinar condiciones de venta / discriminatorias.

### ASIGNACIÓN DE CUOTAS O LIMITACIÓN DE LA OFERTA

**PROHIBIDO:** acordar con los distribuidores cuánto debe producir o suministrar a cada uno.

### ABSTENERSE DE SUMINISTRAR UN PRODUCTO O SERVICIO

**PROHIBIDO:** por objeto o como efecto, abstenerse de participar en un mercado o de abastecer a un distribuidor.

### VENTAS ATADAS

**PROHIBIDO:** acondicionar la adquisición de productos o servicios a la aceptación de términos u obligaciones adicionales.

### LIMITACIÓN DE DESARROLLOS TÉCNICOS

**PROHIBIDO:** obstaculizar la entrada al mercado de desarrollos tecnológicos que generan eficiencia.

## Actos

Todo comportamiento de quien ejerce una actividad económica. De conformidad con el artículo 48 del decreto 2153 de 1992, son tres los actos restrictivos listados en dicha norma, sin perjuicio de algún otro adicional que pueda infringir la cláusula de prohibición general bajo la modalidad de acto unilateral.

### Actos contrarios a la libre competencia (listados en el Artículo 48 del Decreto 2153 de 1992)



## Abuso de posición dominante

En Colombia no existe ninguna norma que prohíba a una empresa tener posición dominante en el mercado, lo verdaderamente importante es que la empresa que ostenta dicha posición no abuse de la misma.

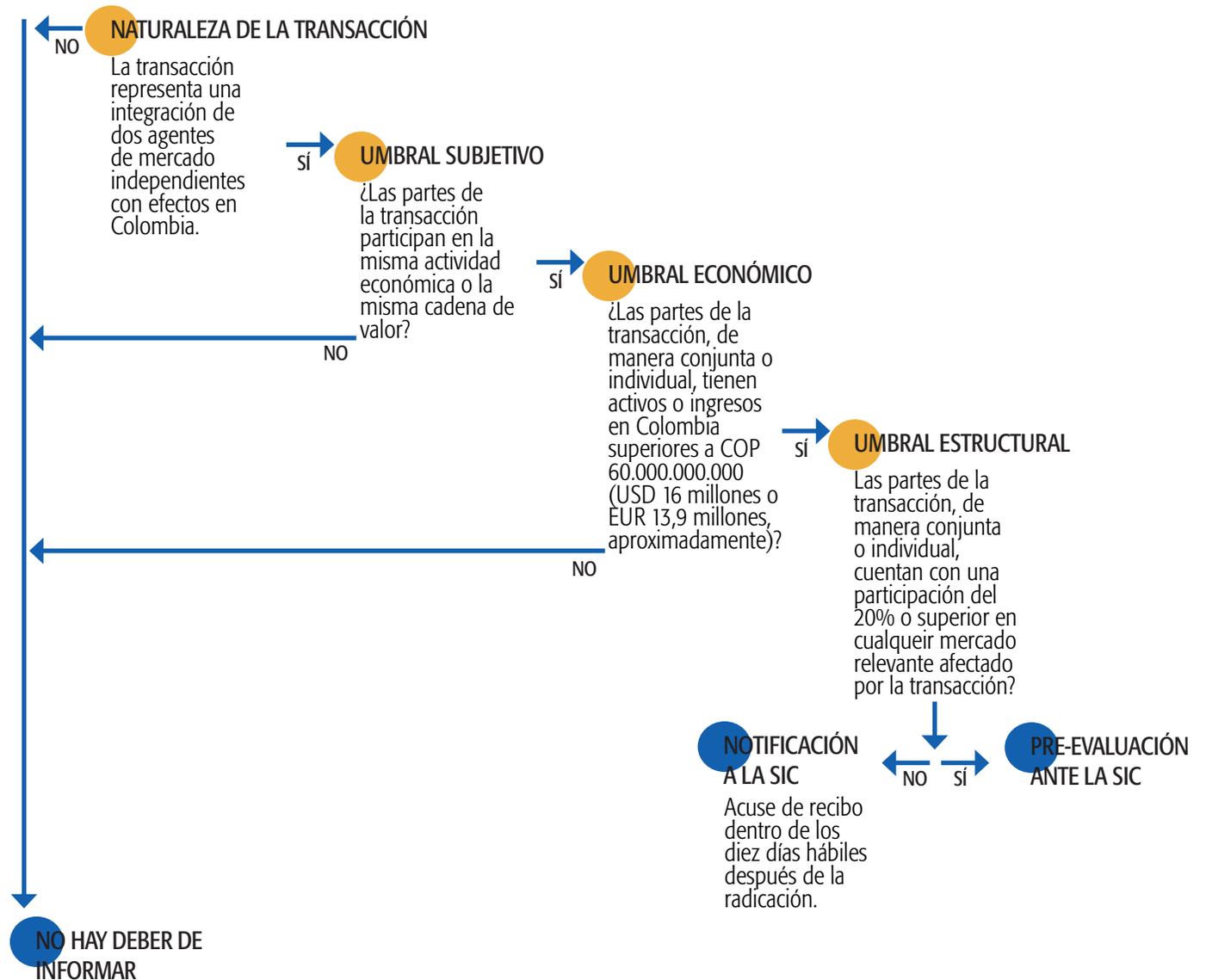
Para que un agente se considere como dominante debe tener “la posibilidad de influenciar directa o indirectamente las condiciones de un mercado” (artículo 45, Decreto 2153 de 1992).

## Conductas que pueden considerarse como abuso de posición dominante (establecidos en el Decreto 2153 de 1992)



## Integraciones empresariales

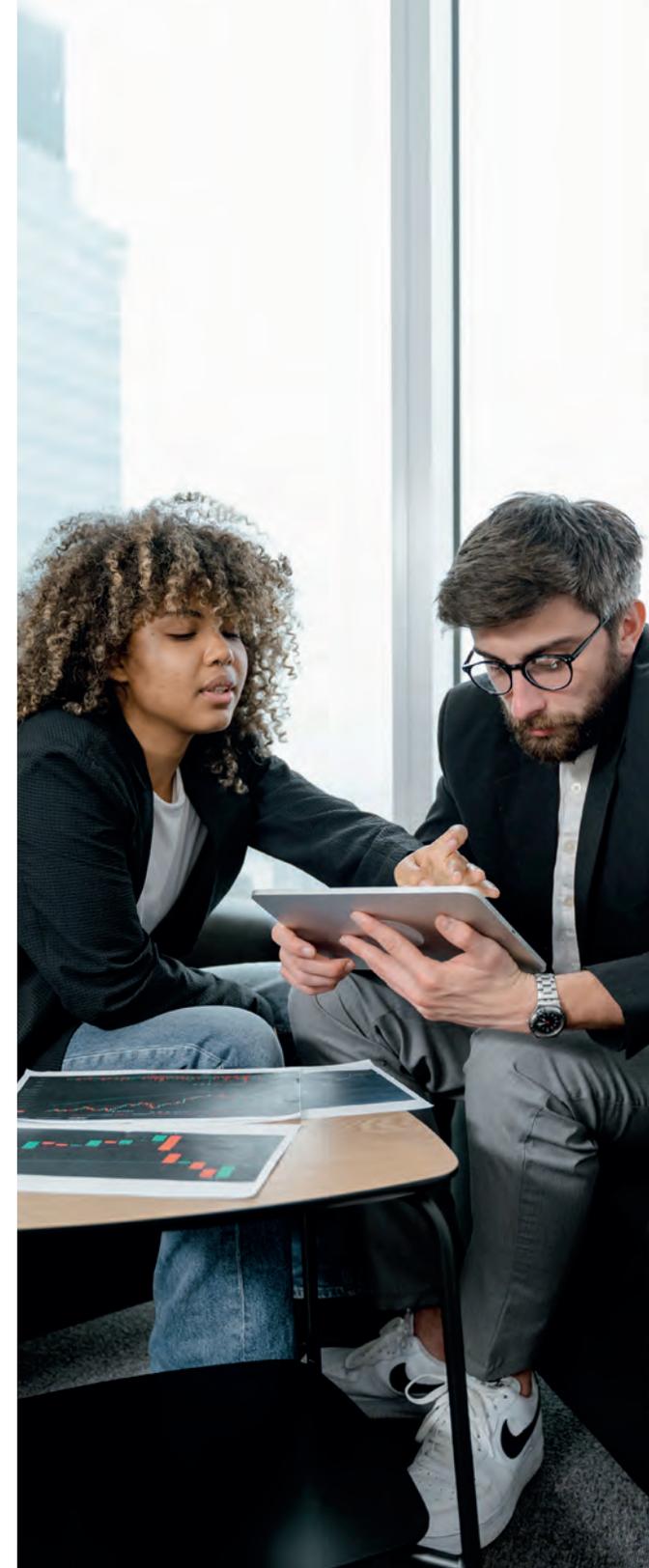
El régimen de libre competencia en Colombia incluye también un sistema de control de integraciones empresariales, bajo el cual ciertas empresas están obligadas a notificar a la autoridad de competencia, o solicitar de manera formal su autorización, antes de proceder a realizar una operación de integración, siempre que la transacción y las empresas intervinientes cumplan con los siguientes umbrales de control de integraciones establecidos en la Ley 1340 de 2009:



De cumplirse los tres (3) primeros niveles: (i) Naturaleza de la transacción; (ii) Umbral Subjetivo; y (iii) Umbral económico, deberá revisarse el umbral estructural, esto es, las participaciones de mercado individuales y conjuntas de las intervinientes, para efectos de determinar el tipo de procedimiento a surtir:

Supuesto	Tipo de procedimiento	Observaciones
Participaciones individuales o conjuntas $X < 20\%$	Procedimiento expedito/notificación simple.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Duración del trámite: 10 días hábiles.</li> <li>No es una autorización formal.</li> </ul>
Participaciones individuales o conjuntas $X > 20\%$	Solicitud de autorización formal/pre-evaluación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Duración del trámite: 5 a 8 meses</li> </ul> La SIC podrá: <ul style="list-style-type: none"> <li>Autorizar la transacción.</li> <li>Autorizarla con condicionamientos.</li> <li>Objetar la transacción.</li> </ul>

***En caso de que las partes se integren sin cumplir con sus obligaciones en materia de control de integraciones o antes de que la SIC autorice la integración, se configura lo que se conoce a nivel internacional como Gun Jumping. Bajo este supuesto, la SIC no solo está facultada para imponer una sanción pecuniaria, sino que también puede ordenar la reversión de la operación.***



## Tasa de control de integraciones, pago a favor de la SIC dependiendo del procedimiento

Con la expedición de la Ley 2101 de 2019, se autorizó el cobro de una tasa para el trámite de control de integraciones empresariales a cargo de la SIC. A su vez, el 18 de enero de 2022, la SIC profirió la Resolución 916 de 2022 mediante la cual se fijaron las tasas a ser pagadas por las personas naturales o jurídicas que lleven a cabo una operación de integración empresarial, para los trámites que se sometan al control de integraciones durante el año 2022. Los valores fijados son los siguientes:

		Tipo de trámite	Valor
Pre-evaluación	Notificación simple		COP 2.767.000 (aproximadamente USD 700,00).
	Fase I		COP 14.998.000 (aproximadamente USD 3.800,00).
	Fase II (tendrá en cuenta los ingresos operacionales o activos de las intervinientes).	Porencima de COP 120.000.000.000 (USD 32,06 millones) e inferiores a COP 180.000.000.000 (aproximadamente USD 48,09 millones).	COP 33.555.000 (aproximadamente USD 8.400,00).
		Porencima de COP 180.000.000.000 (aproximadamente USD 48,09 millones).	COP 39.480.000 (aproximadamente USD 9.900,00).

## Excepciones a la Superintendencia de Industria y Comercio como autoridad en materia de control de integraciones

- Casos de operaciones de integración exclusivamente entre empresas sometidas a vigilancia de la Superintendencia Financiera (SFC).
- Operaciones exclusivamente entre entidades vigiladas por la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil (Aerocivil).

## Régimen de competencia desleal

El régimen de competencia desleal busca proteger las sanas costumbres mercantiles, la buena fe comercial, los usos honestos en materia industrial y comercial y la libertad de decisión del consumidor. La Ley 256 de 1996 establece una lista no taxativa de conductas que son consideradas como actos de competencia desleal:



### ACTOS DE DESVIACIÓN DE CLIENTELA

**PROHIBIDO:** mediante medios desleales.

### ACTOS DE DESORGANIZACIÓN

**PROHIBIDO:** por objeto o como efecto, desorganizar internamente la empresa, prestaciones mercantiles o establecimiento ajeno.

### ACTOS DE CONFUSIÓN

**PROHIBIDO:** por objeto o como efecto, crear confusión con la actividad, prestaciones mercantiles o establecimiento ajeno.

### ACTOS DE ENGAÑO

**PROHIBIDO:** por objeto o como efecto inducir al público a error sobre la actividad, las prestaciones mercantiles o establecimiento propio.

### ACTOS DE DESCRÉDITO

**PROHIBIDO:** falsas declaraciones sobre prestaciones mercantiles ajenas.

### ACTOS DESLEALES DE COMPARACIÓN

**SOLO ESTÁ PERMITIDO:** sobre extremos que sean análogos, nunca sobre elementos no comparables.

### ACTOS DE IMITACIÓN

**PROHIBIDO:** imitación exacta y minuciosa de las iniciativas mercantiles o productos y servicios.

### ACTOS DESLEALES DE EXPLOTACIÓN DE LA REPUTACIÓN AJENA

**PROHIBIDO:** el aprovechamiento indebido de las ventajas de la reputación ajena.

### ACTOS DESLEALES POR VIOLACIÓN DE SECRETOS

**PROHIBIDO:** cuando se haya obtenido:

- Legalmente: pero con el deber de reserva.
- Illegítimamente: divulgarla.

### ACTOS DESLEALES POR INDUCCIÓN A LA RUPTURA CONTRACTUAL

**PROHIBIDO:** ejercer presión para que un contrato determinado se termine y obtener un beneficio.

### ACTOS DESLEALES POR VIOLACIÓN DE NORMAS

**PROHIBIDO:** adquirir una ventaja competitiva significativa, violando alguna norma (incluyendo norma que sancionan las prácticas restrictivas).

## Requisitos

Para que se configure cada una de estas conductas es necesario tener en cuenta el ámbito objetivo de aplicación, el ámbito subjetivo de aplicación y el ámbito territorial de aplicación.

### Ámbito objetivo de aplicación

Implica que la conducta:

- Debe realizarse dentro del mercado.
- Debe realizarse con fines concurrenciales, que se presumen cuando el acto es idóneo para mantener o aumentar la participación en el mercado de quien lo realiza o de un tercero.

### Ámbito subjetivo de aplicación

Implica que las normas de competencia desleal no aplican de manera exclusiva a los comerciantes, sino a todas

las personas que participan en el mercado. Incluso, para que se configure una conducta de competencia desleal, no es necesario que exista una relación de competencia entre el infractor y la persona afectada.

### Ámbito territorial de aplicación

Las normas de competencia desleal aplican a los actos cuyos efectos principales se produzcan en el mercado colombiano. En este sentido, es posible que la conducta se despliegue por fuera del territorio nacional y aun así sean aplicadas las normas de competencia desleal.



Invest in Bogota

# RÉGIMEN AMBIENTAL

DURANTE LA **OPERACIÓN**

Philippi  
Prietocarrizosa  
Ferrero DU  
&Uría



**Video explicativo**

### Etapa preliminar

-  • Régimen migratorio
- Tratados y otros instrumentos internacionales de comercio
- Incentivos a la inversión extranjera
- Inversiones internacionales y régimen cambiario
- Creación de empresas
- Régimen impositivo
- Propiedad intelectual

### Etapa de inversión

-  • Régimen financiero
- Régimen laboral
- Adquisición y arrendamiento de inmuebles
- Régimen aduanero y régimen franco

### Durante la operación

-  • Régimen de contratación estatal
- Procesos de fusiones y adquisiciones (M&A)
- Régimen de competencia
- Régimen ambiental
- Inversiones verdes
- Inversión en emprendimientos dinámicos
- Comercio electrónico transfronterizo

### Etapa de cierre

-  • Régimen de insolvencia empresarial

# RÉGIMEN AMBIENTAL

## ¿Qué debo saber sobre el régimen ambiental?

Colombia es un país con un robusto ordenamiento jurídico ambiental. Nuestra Constitución Política incluye diversos principios y obligaciones<sup>1</sup> en materia ambiental; a esto se le conoce como la Constitución Ecológica. En materia de legislación ambiental, Colombia cuenta con el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto 2811 de 1974), que -aun cuando es anterior a la Constitución de 1991- contiene algunos aspectos que fueron retomados en esta, por lo que puede decirse que fue vanguardista. Además, está el Decreto 1076 de 2015, el cual compiló los de-

cretos reglamentarios dictados a lo largo de los años en materia ambiental. Asimismo, se tienen los actos administrativos de carácter general dictados por parte de las diferentes Autoridades Ambientales. A todo lo anterior se suman innumerables leyes aprobatorias de tratados internacionales relativos al medio ambiente.

Se debe resaltar que nuestro ordenamiento garantiza el acceso a la información ambiental, por tratarse de una información de carácter público y que existen diversos mecanismos de participación ciudadana, como las audiencias públicas ambientales, la figura

<sup>1</sup> Por ejemplo, los artículos 8º, 49, 58, 67, 79, 81, 82, 95, 226, 277-4, 289, 330-5, 332, 333, 334, 366, entre otros.

del tercero interviniente en actuaciones administrativas y la consulta previa, entre otros.

Para desarrollar proyectos en Bogotá o en el departamento de Cundinamarca, los interesados deben aplicar para solicitar diferentes permisos y/o autorizaciones ambientales, que varían dependiendo de la ubicación del proyecto y su destinación.

Para el caso de Bogotá, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) es la entidad competente para regular y hacer seguimiento; mientras que, en el caso de los municipios del departamento de Cundinamarca, algunos son regulados por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), y otros por autoridades ambientales regionales como Corporinoquia y Corpoguavio.

De igual forma, en Colombia las principales autoridades ambientales relacionadas con el ámbito de aplicación de la presente Guía en materia ambiental son: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), como ente rector de la política ambiental en Colombia, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), la Secretaría

Distrital de Ambiente (SDA) y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR).

### ¿Qué es y cómo funciona la licencia ambiental?

La licencia ambiental es la autorización que otorga una Autoridad Ambiental para la ejecución de un proyecto, obra o actividad ("POA") que pueda producir deterioro a los recursos naturales renovables o al medio ambiente. Esta autorización fija los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que se establezcan en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del POA.

No obstante lo anterior, no todo tipo de POAs requieren licencia ambiental, únicamente será exigible respecto de los listados taxativos contenidos en los artículos 2.2.2.3.2.2. y 2.2.2.3.2.3. del Decreto 1076 de 2015. Ahora bien, el procedimiento para la obtención de la licencia ambiental deberá adelantarse ante la ANLA (para los POAs listados en el artículo 2.2.2.3.2.2) o ante las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales creadas por la Ley 768 de 2002

(para los POAs listados en el artículo 2.2.2.3.2.3). Para el caso que nos ocupa, estas autoridades serían la CAR o la SDA.

Algunos sectores comprendidos en los precitados artículos que requieren licencia ambiental son: el sector minero, sector hidrocarburos, sector eléctrico, en la ejecución de obras públicas o en el sector relacionado con pesticidas (producción, importación, entre otros).

### ¿Qué es y cómo funcionan los permisos ambientales?

*Para el desarrollo de actividades que no están comprendidas en los listados de los artículos 2.2.2.3.2.2. y 2.2.2.3.2.3. del Decreto 1076 de 2015, pero realicen el aprovechamiento de recursos naturales renovables, se deberán tramitar distintos permisos ambientales de conformidad con el tipo de recurso utilizado (aire, recurso hídrico, recurso forestal).*

### ¿Qué debo saber sobre el desarrollo de proyectos respecto al aire?

#### Permiso de emisiones

Otorgado por la autoridad ambiental competente (CAR o SDA) a una persona natural o jurídica para realizar descarga de emisiones al aire, dentro de los límites permisibles establecidos para ello.

#### Cumplimiento de parámetros

En el caso de que se trate del desarrollo de un POA en la que no se requiera contar con el permiso de emisiones, pero igual realice emisiones a través de

una fuente fija, en todo caso deberá dar cumplimiento a los estándares de emisión admisibles de contaminantes, de acuerdo con la Resolución 909 de 2008.

#### Plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 79 de la Resolución 909 del 5 de junio de 2008, toda fuente de emisión que cuente con un sistema de control de emisiones debe elaborar el Plan de Contingencia del Sistema de Control ejecutar durante la suspensión del funcionamiento de sistemas de

control. Este deberá remitirse y ser aprobado por la Autoridad Ambiental.

### Ruido

En materia de emisión de ruido, si bien no debe solicitarse un permiso o autorización, toda POA deberá dar estricto cumplimiento a los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido; estos se establecieron dependiendo del sector y subsector en el que se encuentre la actividad, de conformidad con la Resolución 627 de 2006.

### ¿Qué debo saber sobre el desarrollo de proyectos respecto al agua?

#### Concesión de aguas

Las personas naturales o jurídicas que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen de conformidad con la ley requieren una concesión. Para ello, deberán dirigir una solicitud a la autoridad ambiental competente.

#### Programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA)

Aplica para los usuarios que soliciten una concesión de aguas. El programa es una herramienta enfocada en la optimización del uso del recurso hídrico, conformado

por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

#### Permiso de exploración para aguas subterráneas

Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que deseen explorar en busca de aguas subterráneas deberán presentar solicitud de permiso ante la autoridad ambiental competente con los requisitos exigidos para obtener concesión de aguas y lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del Decreto 1076 de 2015.

#### Permiso de vertimientos

Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar, ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos. Los requisitos para cada tipo de permiso dependerán de si el vertimiento es realizado al suelo o un cuerpo de agua.

Se debe tener en cuenta que, de acuerdo con la Ley 1955 de 2019, no se requerirá

permiso de vertimientos para los usuarios que se encuentren conectados a la red pública de alcantarillados.

En el caso especial de Bogotá, la SDA determinó que todo usuario que genere vertimientos de aguas residuales no domésticas, exceptuando los vertimientos de agua residual doméstica realizados al sistema de alcantarillado público, está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos ante dicha autoridad ambiental. Las aguas residuales no domésticas se dividen en dos categorías: **(i)** las sustancias de interés ambiental (compuestos, elementos, sustancias y parámetros indicadores de contaminación fisicoquímica y biológica,

que permiten evaluar la calidad del vertimiento y su efecto sobre el recurso hídrico, especialmente las contenidas en la tabla B de la Resolución 3957 de 2009 de la SDA); y **(ii)** las sustancias de interés sanitario (sustancias químicas, elementos o compuestos que pueden causar daños o son tóxicos para la salud humana o cualquier forma de vida acuática. Están contenidas en el Decreto 1076 de 2015 Sección 4. Vertimientos, artículo. 2.2.3.3.4.1.).

#### Permiso de ocupación de cauce

Es aquel que deberá solicitarse para la ocupación del cauce de una corriente o depósito de agua cuando vaya a ser afectado por la construcción de alguna obra.



### ¿Qué debo saber en materia del recurso forestal?

Este permiso deberá solicitarse cuando se desee aprovechar bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, los cuales son categorizados como únicos, persistentes y domésticos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015.

### ¿Qué debo saber en materia de publicidad exterior visual?

De acuerdo con la Ley 140 de 1994, la publicidad exterior visual es aquel medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público, a través de elementos visuales. Esta misma ley establece las características y condiciones que las mismas deberán cumplir. Ahora bien, deberán tenerse en cuenta las disposiciones que cada municipio pueda expedir respecto a la regulación en esa materia, en relación con los registros que puedan necesitarse para su instalación y/o los impuestos que se deben pagar por los mismos.

En el caso de Bogotá, la SDA, profirió la Resolución N.º 931 de 2008, que regula lo relativo al registro de publicidad exterior visual, como requisito necesario para efectuar dicha actividad.

### ¿Qué debo saber en materia de residuos?

#### Ordinarios

Para el manejo y disposición de estos residuos se deberá tener en cuenta el servicio público de aseo en cada municipio, con el fin de entregar dichos residuos conforme los horarios y lugares establecidos por la empresa de servicio público. En el caso específico de Bogotá, la SDA estableció unas guías especiales para la gestión y manejo de algunos residuos, a saber: cosméticos y aseo; curtiembres y tenerías; farmacéutica; impresión y litografía; lavanderías; maderables; metal-mecánica; pinturas; sustancias y compuestos químicos; textil y tintorería y lavado de vehículos. Estas guías deberán tenerse en cuenta en caso de que se desarrolle alguna de las actividades en mención.

#### Peligrosos

En caso de que de la actividad se genere un residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente, deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015:

(i) registro como generador de residuos peligrosos, en caso de que se generen más de 10 kg/mes; (ii) plan de gestión integral de residuos peligrosos; (iii) realización y disposición y gestión final de los mismos con un tercero que cuente con la respectiva licencia ambiental para ello ; y (iv) conservar los certificados de disposición, por lo menos cinco años.

En el caso de Bogotá, la SDA profirió la Resolución N.º 1188 de 2003, por medio del cual se adoptó el manual de normas y procedimientos especiales para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital. Igualmente, la SDA cuenta con un Manual de normas y procedimientos para la gestión de estos residuos, el cual deberá tenerse en cuenta al realizar cualquier actividad relacionada.

#### Residuos de construcción y demolición (RCD)

Las personas naturales y jurídicas que recolecten, transporten, almacenen, aprovechen y dispongan RCD de las obras civiles o de otras actividades conexas deberán dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución 472 de 2017 (modificada por la Resolución 1257 de 2021).



## Residuos sujetos a los planes de gestión de devolución de productos posconsumo

Estarán sujetos a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo para su retorno a la cadena de producción-importación-distribución-comercialización, los residuos o desechos peligrosos o los productos usados, caducos o retirados del comercio correspondientes a: (i) plaguicidas, (ii) fármacos o medicamentos vencidos, (iii) baterías usadas de plomo ácido, y (iv) llantas usadas (sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas).

### Gestión diferenciada

En materia de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs) se deberán entregar los residuos de estos productos en sitios que para tal fin dispongan los productores o terceros que actúen en su nombre, además de realizar su correcta disposición. Adicionalmente, en materia de aceites usados, el generador tiene la obligación de inscribirse ante la Autoridad Ambiental y realizar un reporte anual de su gestión.

## ¿Qué debo saber sobre las restricciones ambientales?

Para desarrollar POAs en Bogotá o en el departamento de Cundinamarca, los interesados deberán evaluar la existencia de superposiciones:

### Reserva forestal

El trámite de Evaluación de Viabilidad de Sustracción en Áreas de Reserva Forestal de Orden Nacional es un proceso mediante el cual la autoridad ambiental evalúa la pertinencia de levantar la figura jurídica de reserva forestal de Ley 2° de 1959 o en un área específica para el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. La solicitud deberá desarrollarse según lo dispuesto en la Resolución 110 de 2022.

### Levantamiento de vedas

Aunque ya no es un trámite independiente, (de acuerdo con el artículo 125 de la Ley 2106 de 2019) para el desarrollo de un POA que requiera una licencia, permiso, concesión o autorización ambiental en el que exista una intervención de especies de la flora silvestre con una veda nacional o regional, la Autoridad Ambiental impondrá dentro del trámite las medidas a las que haya lugar para garantizar la conservación de las especies vedadas.

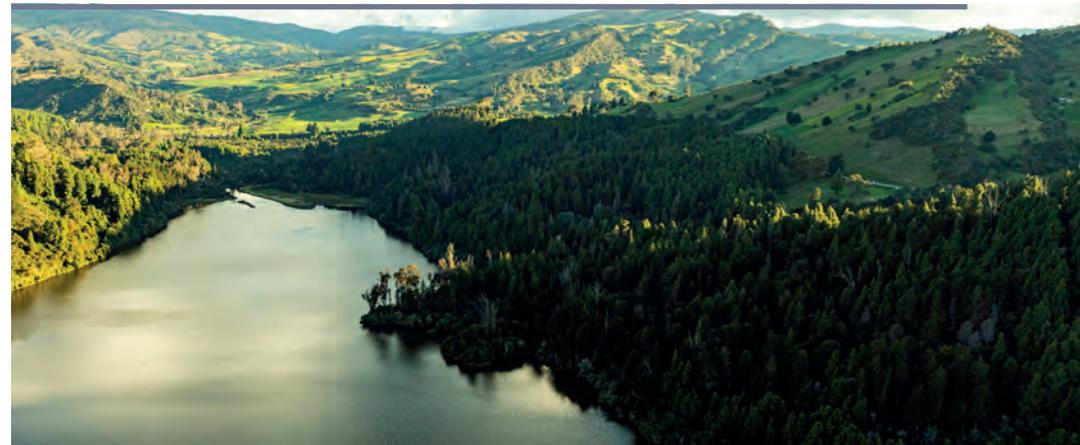
## Áreas protegidas

Se deberá verificar si el POA a desarrollar es compatible con las actividades que se pueden realizar en las áreas protegidas. Respecto a estas, es posible solicitar una sustracción con el fin de desarrollar un proyecto de acuerdo con las reglamentaciones que tengan cada una de ellas, exceptuando los Parques Nacionales Naturales, así como los Parques Regionales Naturales en los cuales no se pueden desarrollar algunos proyectos, pues cuentan con la legislación más restrictiva en materia legal ambiental.

## Ecosistemas estratégicos

Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos como áreas de especial importancia ecológica gozan de protección especial, por lo que las autoridades ambientales deberán adelantar las acciones tendientes a su conservación y manejo, las que podrán incluir su designación como áreas protegidas. Se deberá verificar si el POA a desarrollar es compatible con las actividades que se pueden realizar en el ecosistema estratégico.

**Existen una serie de normas que establecen criterios o principios indeterminados a tener en cuenta al planificar y/o desarrollar cualquier POA. Es recomendable revisar la jurisprudencia sobre algunos temas ambientales, por cuanto también puede resultar aplicable al desarrollo del POA.**



Invest in Bogota

# INVERSIONES VERDES

DURANTE LA **OPERACIÓN**



**Video explicativo**

## GUÍA PARA INVERTIR EN BOGOTÁ

### Etapa preliminar

-  • Régimen migratorio
- Tratados y otros instrumentos internacionales de comercio
- Incentivos a la inversión extranjera
- Inversiones internacionales y régimen cambiario
- Creación de empresas
- Régimen impositivo
- Propiedad intelectual

### Etapa de inversión

-  • Régimen financiero
- Régimen laboral
- Adquisición y arrendamiento de inmuebles
- Régimen aduanero y régimen franco

### Durante la operación

-  • Régimen de contratación estatal
- Procesos de fusiones y adquisiciones (M&A)
- Régimen de competencia
- Régimen ambiental
- Inversiones verdes
- Inversión en emprendimientos dinámicos
- Comercio electrónico transfronterizo

### Etapa de cierre

-  • Régimen de insolvencia empresarial



# INVERSIONES VERDES

## Economía verde

La economía verde es la herramienta que tienen los países para lograr un desarrollo sostenible, social y ambiental, apalancado en lo financiero. En palabras de la Organización de Naciones Unidas (ONU), entiéndase por economía verde<sup>1</sup>, “aquella economía que resulta en un mejor bienestar humano y equidad social, reduciendo significativamente los riesgos ambientales y las escaseces ecológicas” Haciendo simplificación de los conceptos de la ONU, este modelo economía propende por lo social y ambiental, entonando proyectos alrededor de mitigar contingencias ecológicas.

El puente entre la economía y el ecosistema es el desarrollo sostenible, del cual se ha discutido ampliamente en foros y teorizaciones de expertos, que luego de un riguroso análisis hoy es una realidad global. Así las cosas, los negocios verdes propenden por niveles de carbono reducidos asegurando que los activos naturales brinden recursos y servicios suficientes para garantizar el bienestar.

<sup>1</sup> Programa de la ONU para el Medio Ambiente (PNUMA).

## Finalidad de la economía verde

Para su funcionamiento, la economía verde persigue los siguientes objetivos esenciales:

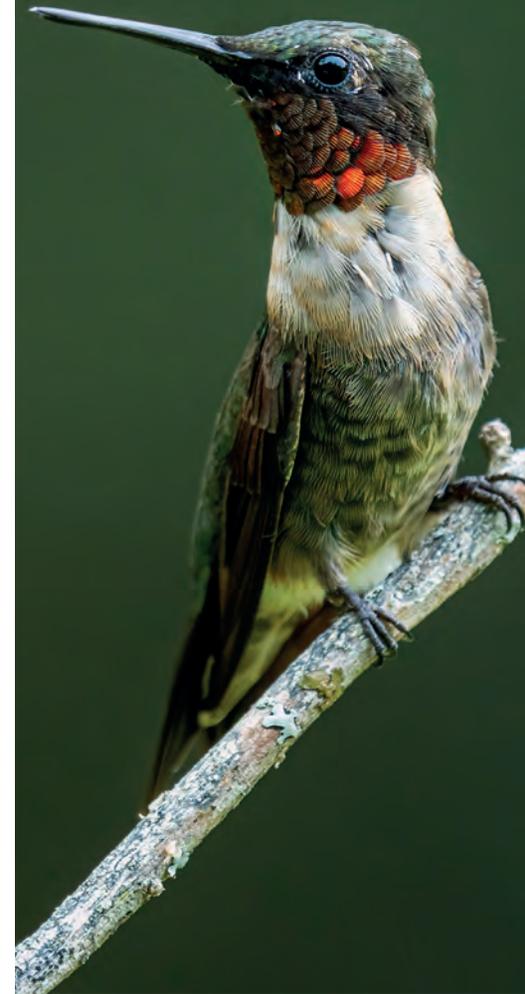


Las Naciones Unidas<sup>2</sup> ha destinado sus estudios a conectar la economía verde con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), encontrándonos que la relación aparece en aspectos como la productividad energética, el consumo total final de energía, la intensidad energética por sector, la energía renovable, la energía eléctrica, la leña para combustible y la proporción de bioenergía en el total de la producción renovable.

<sup>2</sup> Indicadores de Economía Verde y de las ODS, División de Estadísticas de Naciones Unidas (DENU).

## Objetivos ambientales de Colombia

- En noviembre de 2021, Colombia señaló que el 30% de su territorio había sido declarado área protegida, meta que estaba trazada para el 2030. Esto es diciente de la importancia ambiental que tiene en nuestro país.
- Ratificó la cumbre sobre el cambio climático -COP26-
- La OCDE<sup>3</sup> resaltó la responsabilidad de Colombia frente al aprovechamiento de sus estrategias de desempeño y control en los procesos realizados en los sectores de químicos, residuos y medio ambiente.
- Los ODS, son los compromisos ambientales de nuestro país, los cuales recogen no solo lo relacionado con el medio ambiente, sino también aspectos sociales y económicos.
- El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 incluyó el Sistema Nacional Ambiental -SINA-, que son objetivos internos, alineados con los de la ODS.



<sup>3</sup> <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

## Inversiones verdes

Las inversiones verdes son un esquema operacional de desarrollo que explota transformaciones en prácticas y actividades que reducen la contaminación y salvaguardan el medio ambiente, siempre que estas conductas den lugar a la rentabilidad.

### Incentivos tributarios por inversiones verdes

En el caso de Colombia, se dio adopción del modelo de inversiones verdes y desarrollo sostenible queriendo hacer frente a los riesgos ambientales y la preservación de espacios en ruta de extinción.

En el caso de Colombia, se dio adopción del modelo de inversiones verdes y desarrollo sostenible queriendo hacer frente a los riesgos ambientales y la preservación de espacios en ruta de extinción.

En nuestro país, para los proyectos verdes encontramos beneficios como: la exclusión del IVA (art. 428, literal F del E.T.), descuento en el Impuesto sobre la Renta debido a las inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente (art. 255 del E.T.), además, deducción hasta del 50% del valor de las inversiones en Fuentes no convencionales de Energía.

### Fondos verdes o sostenibles

Los fondos verdes o sostenibles son instituciones de inversión colectiva que eligen los activos que conforman su cartera en función de criterios ambientales, sociales y de gobierno corporativo. Lo limpio de este tipo de proyectos conlleva a que estas inversiones predominen en el mercado.

Podemos señalar en este punto, por lo amigable de la economía verde con el capitalismo consciente, que se trata de una tendencia que está orientada en cuestionamientos frente al desarrollo empresarial y organizacional. Planteamiento que han tenido la oportunidad de encontrar respuestas en las organizaciones donde se ha migrado de un modelo económico al esquema socioeconómico, sobre esto podemos decir que el desarrollo social sostiene la idea de mejorar condiciones de vida de los colaboradores y de los accionistas para remar por el crecimiento empresarial.

## Taxonomía verde

La taxonomía verde es un instrumento que permite a los inversionistas y demás organizaciones o entidades del sector público y privado, identificar las inversiones consideradas como verdes o sostenibles en el país, con el fin de movilizar sus recursos a proyectos e inversiones que estén alineados con los objetivos y compromisos de desarrollo sostenible del país. A su vez, aumentará la transparencia, integridad y solidez del mercado verde en Colombia.

Colombia es de los gestores en América que ha implementado este tipo de instrumentos, convirtiéndose en líder regional en la materia y fortaleciendo la competitividad del país en el camino hacia el desarrollo sostenible y la lucha contra el cambio climático.

Este instrumento se suma a los compromisos, estrategias y políticas trazados por el Gobierno colombiano en materia ambiental y facilita el logro de las metas ambientales propuestas tanto a nivel nacional como internacional.

***La taxonomía verde de Colombia establece un detallado sistema de clasificación para una variedad de actividades económicas y de activos que contribuyen sustancialmente al logro de objetivos ambientales críticos.***

### Finalidad de la taxonomía verde

Esta moderna herramienta brinda un apoyo fundamental a la multiplicidad de actores del sector público y privado, tales como emisores de bonos, instituciones financieras, inversionistas, entidades públicas e incluso personas del común en la oportuna identificación y evaluación de proyectos e inversiones que, bajo esta nueva clasificación, puedan ser consideradas verdes o sostenibles.

La incorporación de esta herramienta también ayudará a diferenciar entre la gran variedad de instrumentos financieros



calificados como verdes, tales como bonos, carteras de crédito/leasing, títulos derivados de procesos de titularización, fondos de inversión, líneas de inversión diferenciadas, portafolios de inversión e índices bursátiles.

El objetivo final de la implementación de esta herramienta es generar una movilización masiva y efectiva de recursos públicos y privados hacia inversiones y proyectos ambientalmente sostenibles. Esto le permitirá al país avanzar hacia el pleno cumplimiento de los compromisos que ha adquirido a nivel internacional, al tiempo que impulsa el

desarrollo de los mercados de capitales verdes, contribuyendo al crecimiento de la economía y generando bienestar para la sociedad y el ambiente.

Aunado a la taxonomía y a los compromisos que ha asumido nuestro país en materia de sostenibilidad, basándose en el Acuerdo de París, el Convenio Marco de Diversidad Biológica, Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y la Agenda 2030 sobre Objetivos de Desarrollo Sostenible, es una necesidad la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero al menos en el 51% por ciento para el 2030.

## **Pilares de la taxonomía verde**

**1**

Siete sectores económicos con alto potencial para contribuir a la mitigación del cambio climático. Estos son: energía, construcción, gestión de residuos y captura de emisiones, suministro y tratamiento de agua, transporte, manufactura y tecnologías de la información y la comunicación.

**2**

Elemento transversal con un enfoque en el uso del suelo. Dentro de este pilar se encuentran tres sectores que de manera conjunta representan el 59% de las emisiones de gases de efecto invernadero: ganadería, agricultura y forestal.

## Actividades y actos que se consideran sostenibles para Colombia

Antes de efectuar una evaluación de este punto, tenemos que calificar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, reconociendo el propósito de este asunto, así que analizaremos exclusivamente las actividades que han sido permeadas por el ejecutivo y el legislativo en esta materia, como es el caso de la explotación minera, y la medición de la huella de carbono.

### Explotación minera

En Colombia, para marzo de 2019, según cifras de la Universidad Nacional de Colombia<sup>4</sup> el 70% de la explotación minera estaba en manos de multinacionales que, por desaprovechamiento de recursos, presentaban atrasos tecnológicos, condicionamiento del mercado internacional, falta de competitividad, y una evidente tendencia a la desaparición de la industria nacional.

Dicho esto, tampoco podemos desconocer que la realidad global experimenta constantes luchas por el control de las fuentes de materias primas, como hidrocarburos, minerales metálicos y demás insumos requeridos para avances en tecnología. Pero bien, como este enfoque afectaría positivamente

a las inversiones verdes, aquí es donde aparece la oportunidad ambiental de legalizar todas las actuaciones mineras en materia ambiental, sin limitaciones operacionales, más bien, con ventajas para cada caso.

Concebida la minería como un provecho económico, pero con traumatismos legales para el ambiente de nuestro país, la recomendación está orientada a legalizar y, sobre todo, agilizar los proyectos y solicitudes que se efectúen ante las autoridades ambientales, quienes deben realizar los controles respectivos cuidando el entorno.

<sup>4</sup> <https://unperiodico.unal.edu.co/pages/detail/en-colombia-el-70-de-la-explotacion-minera-esta-en-manos-de-las-multinacionales/>

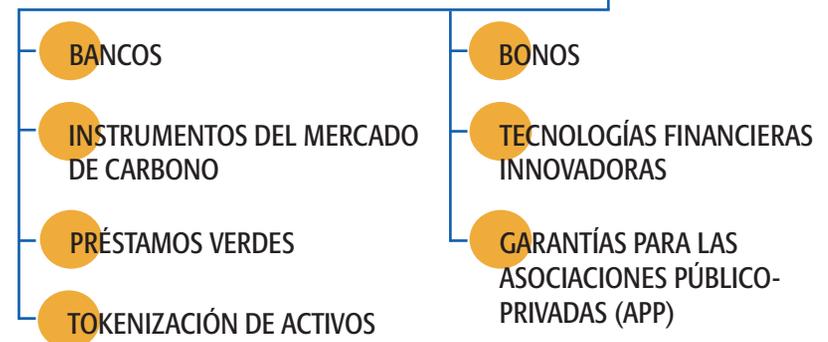
## Medición de la huella de carbono

Para este caso podemos abordar multiplicidad de escenarios, viajes aéreos, combustibles fósiles, energía eléctrica, aguas residuales, residuos sanitarios, fertilizantes y proyectos agropecuarios. En estos aspectos, tenemos la oportunidad de considerar la medición de huella de carbono, a través de las inversiones verdes, como un nicho de mercado por explorar, abriendo oportunidades a terceros que se encarguen de las mediciones respectivas.

En cuanto a la reducción, es indispensable partir de las mediciones realizadas, emitiendo recomendaciones como la elección del transporte público, uso de vehículos que arrojen bajas emisiones, duchas energéticas, intermitencia de calentadores de gas, apagar y encender los computadores cuando los estemos utilizando, reciclaje de desperdicios, y compostaje orgánico. De todos estos, se puede explorar en el mercado verde, la alternativa de producción y métrica que resulte más beneficiosa para el ambiente, aprovechando recursos financieros como los que estudiaremos en el siguiente acápite.

## Mecanismos de financiación para las inversiones verdes

### VEHÍCULOS DESTINADOS PARA LA INVERSIÓN



## Bancos verdes

Los bancos, como todo apalancamiento, juegan un papel esencial. En el caso de las inversiones verdes nos referimos a ellos al cumplir una función de financiamiento de los proyectos, ampliando cupos de inversión a través de enfoques corporativos que permitan acceder a los requerimientos financieros de cada caso, sin exceder la capacidad de endeudamiento del inversor. Como problemática de los bancos verdes, se ha encontrado de un estudio práctico que, en la mayoría de los casos, los inversores no tienen garantías reales que avalen sus proyectos, y resultan avalando sus necesidades económicas con expectativas generadas sobre la utilidad viniente del negocio. Así pues, es de reflexión, si en los negocios ambientales la mejor herramienta financiera es el sector financiero tradicional.

## Bonos verdes

Los bonos verdes se destinan a la financiación o refinanciación de proyectos verdes; es decir, a la inversión en activos sostenibles y socialmente responsables en áreas tan diversas como las energías renovables, la eficiencia energética, el transporte limpio o la gestión responsable de

los residuos. En los bonos verdes encontramos un mayor desarrollo financiero, en el que destacamos el uso de los fondos, el cual es exclusivo para proyectos con un impacto beneficioso para el medio ambiente, la comunicación a los inversores sobre los ODS, gestión controlada por el emisor, actualización periódica de los fondos, y alineamiento con la taxonomía.

## Instrumentos del mercado de carbono

Entendido como el conjunto de diferentes sistemas de comercio que los gobiernos o empresas emplean para comprar o vender productos que representan toneladas mitigadas o capturadas de dióxido de carbono, en él se encuentran bondades comerciales, pero a su vez, -por lo sectorizado- limita el acceso a todos los inversionistas.

## Tecnologías financieras innovadoras

Este, quizás, es el medio más común para la financiación de proyectos verdes por la consideración del FINTECH y, además, por la intención de los terceros de participar en este tipo de apalancamiento por lo disruptivo de sus

consideraciones financieras. A través de las estrategias digitales se propende solucionar las pesquisas financieras de este tipo de proyectos.

## Prestamos verdes

Este producto es un tipo de financiamiento que se otorga exclusivamente al desarrollo de actividades sostenibles que tengan como objetivo generar un beneficio para el ambiente. Han sido susceptibles de análisis, dada la creciente demanda que existe en el sector financiero y bursátil que soporten las inversiones verdes, promoviendo la integridad del mercado y recogiendo las directrices establecidas para cada ofrecimiento bancario según el término del negocio y del solicitante.

## Garantías para las Asociaciones Público-Privadas (APP)

En este punto encontramos dos matices, por un lado, la importancia de contar con asociaciones público-privadas que se interesen e inviertan en este sector, y por contraparte, la solidificación de situaciones jurídicas que inviten a este tipo de conjuntos a experimentar en el mercado

de las inversiones verdes. Si bien, se trata de garantías como estabilidad jurídica, certeza de las situaciones consolidadas, también podemos abarcar conceptos más novedosos en materia financiera que son respaldo de las operaciones que se quieren realizar.

## Tokenización de activos

En el mercado de las inversiones verdes se resulta complejo digitalizar los activos tangibles e intangibles, por la evidente repercusión que ello trae en la práctica, más si aplicamos la definición de Tokenización, entendida como la forma en que cualquier activo del mundo real es digitalizado para posteriormente ser enajenado en pequeñas partes. Sobre su implicación en los mercados podemos encontrar Tokenización de materias primas, títulos valores y otros activos financieros, que traen beneficio a los proyectos de inversiones verdes, que en el evento de querer negociarse en el mercado de los criptoactivos podrían ser negociados allí.

Otro de los aspectos que cabe explorar es la negociación de estos activos en el metaverso, donde fácilmente, podría

incurrirse en negociaciones con ellos, tendientes a respaldar operaciones en el mundo material, por ejemplo, vemos que existen bosques y plantaciones localizadas en el metaverso, bien puede trasladarse a la realidad con el financiamiento de estos tokens.



## Beneficios en Bogotá-Región

Al aterrizar a la capital de Colombia las consideraciones expuestas, aparecen oportunidades presentadas por el Distrito Capital en materia de crecimiento verde, que han sido presentadas como un enfoque de desarrollo sostenible que busca nuevas fuentes de crecimiento y permiten articular la producción de bienes y servicios y el consumo, con el uso eficiente de los recursos naturales, para aportar al cuidado del planeta y el bienestar de la sociedad.

A la fecha, en Bogotá se presentan oportunidades de inversión verde, tales como:

- Río Bogotá
- Contador de árboles plantados
- Educación ambiental
- Ecosistemas
- Ecourbanismo

Ahora, si recogemos los beneficios de la economía verde y los aplicamos en Bogotá, encontramos un sinnúmero de oportunidades financieras y de novedades para los inversionistas que deseen apostar por este tipo de negocios.

Entre las ventajas de la economía verde, reiteramos lo

amistoso frente a terceros que tiene este tipo de proyectos, el sacrificio de hacer proyectos amigables para el ambiente trae consigo ganancias no solo financieras, también reputacionales, valor agregado que hoy es una de las banderas de cualquier marca exitosa no solo en Bogotá como centro de negocios, sino en todo el país.

A modo de ejemplo, y conociendo los instrumentos financieros por los cuales se puede ingresar al mundo de la economía verde, el efecto de los préstamos, o de los bonos verdes para proyectos de limpieza del río Bogotá, por citar un ejemplo, darían ventajas sociales y provecho económico para el inversionista.

Finalmente, queremos mencionar la “Estrategia Distrital de Crecimiento Verde”, la cual es la hoja de ruta para lograr un crecimiento económico responsable con el ambiente en Bogotá, en los próximos diez años, y de donde podemos obtener ideas de negocio, apalancado en la gracia de las actividades ambientales. Es así como la estrategia que citamos está compuesta de 18 acciones enfocadas en 4 ejes esenciales a saber: i) la demanda de bienes y servicios

sostenibles, ii) la economía circular y el uso eficiente de recursos naturales, energía y materiales en producción de bienes y servicios, iii) la ciencia tecnología e innovación con enfoque de sostenibilidad y, iv) la gobernanza público-privada para generar desarrollo económico sostenible de la ciudad.

Con esta estrategia, Bogotá pretende impulsar el crecimiento verde como un modelo que articula la sostenibilidad con el desarrollo y el crecimiento de la economía de la ciudad, coordinando todo con el CONPES 3934 que establece la política nacional orientada a la implementación del crecimiento verde. Por tanto, Bogotá, con su estrategia, establece las condiciones que abren la puerta a la economía verde, impulsando una economía enfocada en el fomento de modelos de sostenibilidad energética, de economía circular y gestión de una cultura sostenible.

Desde aquí se podrá identificar la pertinencia, no solo de transformación de sistemas productivos en torno al objeto de discusión, sino de inversiones que trasciendan para toda la comunidad y sus inversionistas.

# INVERSIÓN EN EMPRENDIMIENTOS DINÁMICOS

DURANTE LA **OPERACIÓN**



**Vídeo explicativo**



### Etapa preliminar



- Régimen migratorio
- Tratados y otros instrumentos internacionales de comercio
- Incentivos a la inversión extranjera
- Inversiones internacionales y régimen cambiario
- Creación de empresas
- Régimen impositivo
- Propiedad intelectual

### Etapa de inversión



- Régimen financiero
- Régimen laboral
- Adquisición y arrendamiento de inmuebles
- Régimen aduanero y régimen franco

### Durante la operación



- Régimen de contratación estatal
- Procesos de fusiones y adquisiciones (M&A)
- Régimen de competencia
- Régimen ambiental
- Inversiones verdes
- Inversión en emprendimientos dinámicos
- Comercio electrónico transfronterizo

### Etapa de cierre



- Régimen de insolvencia empresarial

# INVERSIÓN EN EMPRESARIOS DINÁMICOS

## ¿Cuáles son los emprendimientos dinámicos, y las ventajas de invertir en ellos?

Son proyectos con alto potencial de crecimiento gracias a la ventaja competitiva que poseen.

Cuando alcanzan el éxito tienen potencial de generar retornos importantes alrededor de modelos sostenibles para los inversionistas.

Basan sus proyectos en innovaciones, usualmente de base tecnológica.

Cuentan con un alto potencial de generación de empleo e ingresos que permiten la escalabilidad.

## ¿Cuáles son los emprendimientos dinámicos, y las ventajas de invertir en ellos?

### AUSENCIA DE HISTORIAL OPERATIVO

Debido a la escasez de experiencia operativa, es difícil evaluar el desempeño de los emprendimientos.

### CONTEXTO VARIABLE

Modificaciones del entorno económico; cambios en las condiciones del mercado; inestabilidad jurídica; choques en la oferta y demanda; cambios en los valores del sistema financiero; cambios tecnológicos.



### SE TRATA DE INVERSIONES DE CAPITAL DE RIESGO

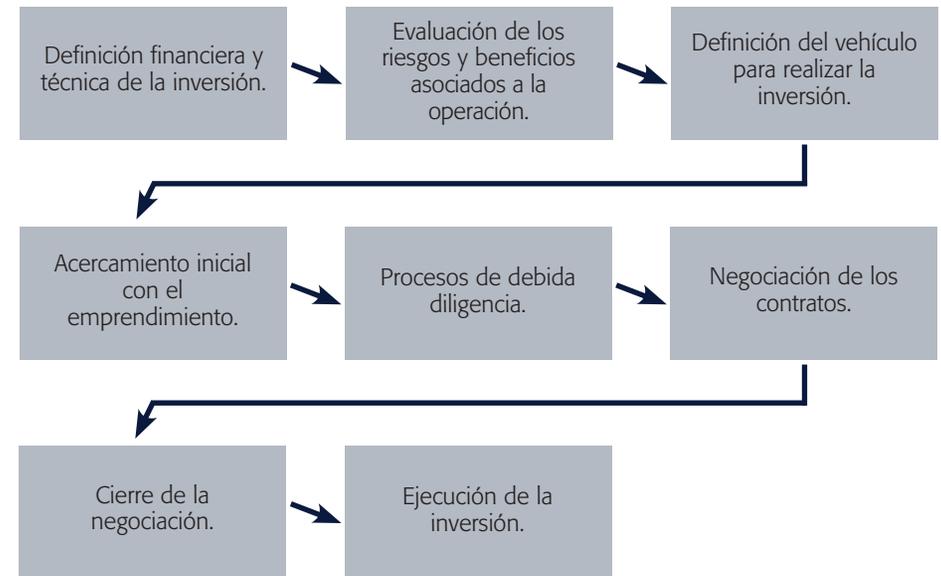
Al tratarse de proyectos en etapas tempranas, estos pueden resultar no exitosos.

### REQUERIR DE INVERSIÓN ADICIONAL

Para conseguir las metas planteadas.

## ¿Cuál es el proceso de inversión?

El proceso, en general, se ajustará al momento de la inversión, el tipo de vehículo y la forma en que esta se vaya a realizar; no obstante, normalmente sigue las siguientes etapas:



## Los vehículos de inversión más utilizados en Colombia

Un vehículo de inversión es la estructura jurídica a través de la cual el inversionista participa de una start-up.

### FIDUCIA

Tipo de negocio jurídico en que un fideicomitente transfiere uno o más bienes a un fiduciario para cumplir una finalidad específica a favor de un tercer beneficiario. Las fiducias de inversión (FI) son las más comunes en procesos de inversión y tienen como finalidad principal la inversión o colocación de sumas de dinero a cualquier título, según las instrucciones impartidas por el fideicomitente.

### FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA (FIC)

Mecanismo o vehículo de captación o administración de sumas de dinero u otros activos, integrado por el aporte de un número plural de personas. Los fondos de capital privado (FCP) son una tipología de FIC muy utilizada en Colombia como vehículo de inversión. Estos son FIC cerrados, en los que las participaciones de los inversionistas no se pueden redimir sino hasta la finalización del plazo previsto en su reglamento.

### SOCIEDAD COMERCIAL

Permite a varias personas desarrollar una empresa en común; si bien existen varios tipos societarios en Colombia, la sociedad por acciones simplificadas SAS es la más flexible de todas, por sus menores exigencias legales en una constitución.

## Beneficios tributarios para emprendimientos dinámicos



## Los vehículos de inversión más utilizados en Colombia

ASUNTO	S.A.S.	FONDOS DE CAPITAL PRIVADO	FIDUCIAS DE INVERSIÓN
<b>Creación de una nueva persona jurídica</b>	Su constitución da lugar a la existencia de una nueva persona jurídica capaz de ejercer sus derechos y contraer obligaciones.	Constituye un patrimonio independiente del de sus inversionistas. Este ejerce su capacidad a través de una sociedad fiduciaria que actúa como su vocera.	Da lugar a la creación de un patrimonio autónomo (PA) que funge como centro de imputación jurídica y contable de las inversiones. Este es administrado por una sociedad fiduciaria.
<b>¿Requiere autorización?</b>	No se requiere autorización para constituirlo.	No se requiere autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) para su constitución, solo se debe remitir el reglamento de su creación. No obstante, la SFC vigila la operación del FCP.	No es necesario obtener autorización de la SFC ni de ninguna otra autoridad para celebrar un negocio fiduciario para crear la fiducia de inversión. Sin embargo, las sociedades fiduciarias son vigiladas por la SFC.
<b>¿Requiere un número mínimo de inversionistas?</b>	No.	Mínimo dos inversionistas, salvo en casos de coinversión <sup>1</sup> . En caso de tener compartimentos, cada uno debe contar con mínimo dos inversionistas.	No.
<b>¿Cómo es el régimen de responsabilidad de los inversionistas?</b>	Los accionistas/fideicomitentes e inversionistas responden hasta el límite de sus aportes.		
<b>¿Cuál es el tratamiento de los aportes de los inversionistas?</b>	No hay capital mínimo para constituir la SAS. Los accionistas deberán establecer el plazo en el cual se pagará el capital, el cual no podrá exceder los dos años. La participación de los accionistas en el capital por regla general será proporcional al valor de su aporte. Los aportes se pueden dar en dinero, en especie o incluso en industria.	Puede fijar montos mínimos de inversión en su reglamento <sup>2</sup> . Los aportes se pueden hacer al constituirlo o posteriormente, según disponga el reglamento, de igual manera, se pueden hacer en dinero o en especie, si así lo dispone el reglamento. Un inversionista no puede constituir participaciones o comprometerse a constituir las por un monto superior al 20% de sus ingresos anuales o de su patrimonio, el que resulte mayor. Las unidades de participación serán proporcionales al aporte que haga cada inversionista.	La normativa vigente no establece límites a los aportes ni exige un aporte mínimo para la suscripción del contrato de fiducia. No hay reglas específicas que determinen qué tipo de aportes se pueden realizar en un contrato de fiducia mercantil irrevocable. En principio, un fideicomitente podrá aportar cualquier bien o activo al PA.

<sup>1</sup> Coinversión: cuando dos o más inversionistas comparten la titularidad de la inversión de un activo.

<sup>2</sup> Esta restricción aplica únicamente para los clientes inversionistas. Según el Decreto 2555 de 2010, los inversionistas de un FCP se dividen entre inversionistas profesionales y clientes inversionistas. Los primeros son aquellos individuos que cuentan con el conocimiento y experiencia para poder evaluar y gestionar los riesgos propios de una decisión de inversión. Los clientes inversionistas serán aquellos inversionistas que no tengan la calidad de inversionistas profesionales.

ASUNTO	S.A.S.	FONDOS DE CAPITAL PRIVADO	FIDUCIAS DE INVERSIÓN
<b>¿Qué tipo de inversión puede hacer el vehículo?</b>	Puede invertir en cualquier activo en la medida en que su objeto social se lo permita. A su vez, puede tener como objeto cualquier actividad lícita.	Debe invertir al menos 2/3 de los aportes de sus inversionistas en activos o derechos de contenido económico distintos de los valores inscritos en el RNVE.	La sociedad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo (PA) deberá invertir en lo que le hayan instruido los fideicomitentes bajo el contrato de fiducia mercantil irrevocable.
<b>¿Cómo es la estructura de gobierno corporativo?</b>	Debe tener una asamblea de accionistas y un representante legal, la existencia de una junta directiva es opcional <sup>3</sup> . Solo será obligatorio nombrar un revisor fiscal si sus activos o ingresos superan el umbral previsto en la ley.	Debe tener una asamblea de inversionistas, una sociedad administradora, un comité de inversiones y un comité de vigilancia. Las sociedades administradoras de FCP pueden nombrar un gestor profesional que se encargue de las decisiones de inversión y seguimiento de operaciones <sup>4</sup> .	En un contrato de fiducia mercantil irrevocable se tiene un(os) fideicomitente(s), una sociedad fiduciaria que administra el PA y, en los casos de negocios fiduciarios en los que se comercializan inversiones, unos inversionistas o partícipes. Es usual que exista un comité fiduciario que actúe como órgano consultivo e imparta autorizaciones para ciertas actividades.
<b>¿Cómo se puede redimir la inversión?</b>	Las acciones de una SAS no pueden redimirse sino hasta su disolución y liquidación. Pueden restituirse los aportes a asociados en aquellos casos que estén expresamente autorizados por la ley.	La redención de la inversión se hará únicamente al finalizar el plazo de duración del FCP. En su reglamento pueden fijarse causales de redención anticipada específicas.	Los aportes que se hagan a la FI no pueden ser restituidos sino hasta la terminación del contrato, cuando se haya cumplido la finalidad pactada o por la ocurrencia de alguna causal pactada. El beneficiario puede recibir los rendimientos de las inversiones en los momentos que se acuerden.
<b>¿Cuáles son los mecanismos de salida?</b>	Sus accionistas pueden retirarse mediante la enajenación de sus acciones o ejerciendo el derecho de retiro en casos de transformación, fusión o escisión. Asimismo, es posible realizar una reducción de capital o una exclusión de socios como mecanismo de salida, lo cual puede requerir autorización de la entidad de inspección, vigilancia y control. Estas operaciones consisten en la disminución del capital existente de la sociedad y puede dar lugar, o no, al reembolso de los aportes de los socios.	Los inversionistas de un FCP podrán solicitar el reembolso de sus aportes en los términos establecidos en el reglamento.	Los fideicomitentes podrán retirarse mediante la cesión o enajenación de su participación o mediante el reembolso de sus aportes, en los términos establecidos en el contrato.

<sup>3</sup> La asamblea general de accionistas es el órgano supremo que reúne a los accionistas de la sociedad y delibera para tomar decisiones de conformidad con lo dispuesto en la ley y sus estatutos. La junta directiva es un órgano social opcional que delibera y decide respecto de la operación de la sociedad y las demás funciones asignadas en la ley y los estatutos.

<sup>4</sup> La asamblea de inversionistas del FCP es el órgano de administración del FCP que reúne a los inversionistas y toma las decisiones que le corresponden de conformidad con la ley y el reglamento. El comité de inversiones decide respecto de las inversiones que emprenderá el FCP y el comité de vigilancia realiza seguimiento y veeduría a la sociedad administradora y al gestor profesional, en caso de haberlo, por ejemplo, en asuntos ligados a la existencia de conflictos de interés. Por su parte, el gestor profesional es la persona que se encarga de la administración de las inversiones del FCP, incluyendo el manejo de los activos adquiridos.

ASUNTO	S.A.S.	FONDOS DE CAPITAL PRIVADO	FIDUCIAS DE INVERSIÓN
<b>Costos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Derechos de registro de matrícula mercantil: entre USD 10 y USD 31 según el monto de los activos.</li> <li>- Inscripción de libros: USD 5 apróx.</li> <li>- Inscripción de documentos: USD 13 apróx.</li> <li>- Impuesto de registro para inscribir la sociedad ante la cámara de comercio correspondiente: 0,7% del capital suscrito.</li> <li>- Formulario RUES: USD 1,7 apróx.</li> <li>- En caso de que existan aportes al capital que sean bienes sujetos a registro, el acto de constitución ante notaría deberá elevarse a escritura pública. El valor de este trámite dependerá del valor del inmueble. En este caso, el impuesto de registro será del 1% y no del 0,7% como se mencionó anteriormente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Costos y comisiones por apertura de cuenta en establecimiento bancario. Existen bancos que permiten la apertura de cuentas de ahorros sin costo, pero suelen exigir el depósito de un monto mínimo de apróx. USD 30 para dicha apertura.</li> <li>- Gastos bancarios e impuestos que surjan del depósito de los aportes a la cuenta del FCP.</li> <li>- Remuneración de la sociedad administradora y del gestor profesional o del gerente: se determina en el reglamento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comisión de estructuración a favor de la sociedad fiduciaria: dependerá de la oferta que presente la sociedad fiduciaria.</li> <li>- En caso de que existan aportes al capital que sean bienes sujetos a registro (como inmuebles) deberá elevarse a escritura pública el acto de constitución ante notaría. El valor de este trámite dependerá del valor del respectivo bien. En todo caso, el impuesto será del 1% del valor del inmueble.</li> </ul>
<b>Impuesto sobre la renta</b>	<p>Las SAS son contribuyentes al impuesto sobre la renta, este se determina teniendo en cuenta su renta y patrimonio de fuente mundial por tratarse de sociedades nacionales. La tarifa general para el año 2022 es del 35%, salvo que esté en un régimen especial (i.e. zona franca; renta exenta).</p>	<p>Los FCP no son contribuyentes ni declarantes del impuesto sobre la renta. Para estos opera el principio de transparencia, en ese sentido, los ingresos son distribuidos a los inversionistas bajo el mismo título y condiciones tributarias como si los hubiesen recibido los inversionistas directamente y no el FCP.</p> <p>El FCP solo deducirá los gastos a su cargo y la comisión de la sociedad administradora. No obstante, siempre que se cumplan los requisitos de ley, se diferirá el momento de causación del ingreso en cabeza de los inversionistas hasta tanto se distribuyan las utilidades. En caso de no cumplirse tales requisitos, el ingreso se causará en su cabeza, en el mismo momento en que se cause para el FCP.</p> <p>Los FCP son agentes de retención, por lo que deben retener a los inversionistas, teniendo en cuenta el título y las condiciones tributarias del ingreso, como si el respectivo ingreso hubiese sido percibido directamente por los inversionistas.</p>	<p>Los patrimonios autónomos (PA) no son contribuyentes al impuesto sobre la renta, excepto cuando no sea posible identificar a los beneficiarios de las rentas. En los demás casos, resulta aplicable el principio de transparencia.</p> <p>El PA deberá practicar las retenciones en la fuente a que haya lugar, teniendo en cuenta la naturaleza y las condiciones tributarias del ingreso recibido. La causación en cabeza del fideicomitente dependerá de si está obligado o no a llevar contabilidad.</p>

ASUNTO	S.A.S.	FONDOS DE CAPITAL PRIVADO	FIDUCIAS DE INVERSIÓN
<b>Impuesto sobre ganancia ocasional</b>	La SAS está sometida al impuesto de ganancias ocasionales, que aplica a determinados hechos gravables específicos como: la enajenación de activos fijos poseídos durante más de 2 años, donaciones y liquidación de empresas que hayan existido durante más de 2 años. La tarifa general aplicable es del 15%.	El FCP no es contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios. Por consiguiente, se aplican las mismas reglas previstas en el punto anterior.	Se genera una renta o ganancia ocasional que por efecto del principio de transparencia repercute en cabeza de éste.
<b>Impuesto a los dividendos</b>	<p>Cuando la sociedad distribuya dividendos no gravados<sup>5</sup>, practicará retención en la fuente así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• A sociedades nacionales: siempre que se trate de la primera distribución (es decir, de la sociedad operativa a la sociedad accionista) habrá una retención en la fuente del 10% , la cual será trasladable a los accionistas personas naturales residentes o a los inversionistas no residentes, ya sean personas naturales o jurídicas.</li> <li>• A personas naturales residentes: la tarifa será marginal y progresiva. Sobre los primeros 1.090 UVT<sup>6</sup> será del 0%. De ahí en adelante, será del 15%.</li> <li>• A personas o entidades no residentes: la tarifa de retención en la fuente será del 20%. Esta tarifa podrá variar en caso de existir un Convenio para Eliminar la Doble Imposición (CDI) con el país de residencia del inversionista.</li> </ul> <p>Cuando la sociedad distribuya dividendos gravados<sup>7</sup>, practicará retención en la fuente así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• A sociedades nacionales: retención a la tarifa corporativa (35%). Una vez restada dicha retención, siempre que se trate de la primera distribución (es decir, de la sociedad operativa a la sociedad accionista) habrá una retención en la fuente del 10%, la cual será trasladable a los accionistas personas naturales residentes o a los inversionistas no residentes, ya sean personas naturales o jurídicas.</li> <li>• A personas naturales residentes: retención a la tarifa corporativa (35%). Una vez restada dicha retención, se practicará una retención cuya tarifa será marginal y progresiva. Sobre los primeros 1.090 UVT será del 0%. De ahí en adelante, será del 15%.</li> <li>• A personas o entidades no residentes: retención a la tarifa corporativa (20%). Una vez restada dicha retención, la tarifa de retención en la fuente será del 35%. Esta tarifa podrá variar en caso de existir un CDI con el país de residencia del inversionista.</li> </ul>	El FCP no es contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios, razón por la cual no será sujeto al impuesto a los dividendos. No obstante, al distribuir a los inversionistas dividendos recibidos, deberá practicar las retenciones en la fuente que correspondan, teniendo en cuenta el principio de transparencia antes explicado.	Generalmente los PA no son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, razón por la cual no serán sujetos del impuesto a los dividendos, no así los partícipes del mismo que dependiendo de su naturaleza deberán observar las reglas de tributación aplicables en su caso concreto.

<sup>5</sup> Unidad de Valor Tributario. Una (1) Unidad de Valor Tributario es equivalente a COP 42.4212. Aproximadamente USD \$10 a la fecha de este escrito.

<sup>6</sup> Los dividendos gravados son aquellos que derivan de utilidades comerciales de la sociedad, por las cuales dicha sociedad no paga impuesto sobre la renta.

<sup>7</sup> Esta retención no se practicará en los casos de régimen holding, grupo empresarial o situación de control registrados ante la Cámara de Comercio.

# COMERCIO ELECTRÓNICO TRANSFRONTERIZO

DURANTE LA **OPERACIÓN**



Brigard  
Urrutia



Vídeo explicativo



### Etapa preliminar



- Régimen migratorio
- Tratados y otros instrumentos internacionales de comercio
- Incentivos a la inversión extranjera
- Inversiones internacionales y régimen cambiario
- Creación de empresas
- Régimen impositivo
- Propiedad intelectual

### Etapa de inversión



- Régimen financiero
- Régimen laboral
- Adquisición y arrendamiento de inmuebles
- Régimen aduanero y régimen franco

### Durante la operación



- Régimen de contratación estatal
- Procesos de fusiones y adquisiciones (M&A)
- Régimen de competencia
- Régimen ambiental
- Inversiones verdes
- Inversión en emprendimientos dinámicos
- Comercio electrónico transfronterizo

### Etapa de cierre



- Régimen de insolvencia empresarial

# COMERCIO ELECTRÓNICO TRANSFRONTERIZO

El comercio electrónico ha sido definido a nivel internacional como la “venta o compra de bienes o servicios que se realiza a través de redes informáticas con métodos específicamente diseñados para recibir o colocar pedidos”<sup>1</sup>. El comercio electrónico transfronterizo (CET), en adición a la definición anterior, es aquel en cual los bienes, enajenados por parte de vendedores en una jurisdicción, traspasan fronteras y aduanas, para ser importados por un comprador localizado en otra jurisdicción de destino, permitiendo materializar la compraventa de bienes a nivel global.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Capítulo preparado teniendo en consideración: Castrillón Velasco (2022).

<sup>2</sup> Definición de Comercio Electrónico tomado de: OCDE (2019).

## Panorama normativo en Colombia

### LEY 1480 DE 2011<sup>3</sup>

Determina las normas de protección al consumidor en CET.

### CONPES N.º 4012 DE 2020

Política pública sobre el comercio electrónico, que pretende “impulsar el comercio electrónico en Colombia, en las empresas y la ciudadanía para aumentar la generación de valor social y económico en el país”.

### CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DCIP 83 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021

Circular del Banco de la República que consagra y regula la prestación de “servicios de pago agregadores” por parte de residentes y no residentes, el cual es sumamente relevante para el CET.

### DECRETO 1165 DE 2019<sup>5</sup>

Los artículos 253 y siguientes regulan la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes. Régimen que pretende el desarrollo ágil, con costos reducidos y un trámite simplificado, de operaciones de importación y exportación.

### TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC)

Los clausulados de algunos Acuerdos o TLCs disminuyen aranceles e incluso otros impuestos a fin de incentivar el desarrollo del CET.

### LEY 2277 DE 2022<sup>6</sup>

Los artículos 53 y 73 modifican el Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989), creando un tributo por tener “presencia económica significativa en Colombia” y modificando el régimen para acogerse a la regla de minimis respectivamente.

## Modificaciones introducidas con la reforma tributaria en materia de CET

A través de la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022 se aprobó una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social. El artículo 57 de esta Ley, que adiciona el artículo 20-3 del Estatuto Tributario creó la denominada “tributación por **presencia económica significativa** en Colombia”, cuyas principales características son:

- Somete al impuesto sobre la renta y complementarios a las personas no residentes o entidades no domiciliadas en el país con presencia económica significativa en Colombia sobre los ingresos provenientes de la venta de bienes y/o prestación de servicios a favor de clientes y/o usuarios ubicados en el territorio nacional.
- Para el caso de los servicios relacionados con el CET, la sujeción al impuesto sobre la renta se condiciona a las siguientes reglas:
  1. Para la comercialización de bienes y/o servicios, se entenderá que una persona no residente o entidad no domiciliada tendrá una presencia económica significativa en Colombia cuando:
    - Se mantenga interacción deliberada y sistemática en el mercado colombiano, esto es, con clientes y/o usuarios ubicados en el territorio nacional; y
    - Durante el año gravable anterior o en el año gravable en curso, hubiere obtenido u obtenga ingresos brutos de 31.300 UVT o más por transacciones que involucren venta de bienes con clientes y/o usuarios ubicados en el territorio nacional.
  2. Para la prestación de servicios digitales desde el exterior se encuentran sujetos al impuesto sobre la renta, siendo necesario cumplir las condiciones antes señaladas, las personas que presten entre otros, los **servicios online de plataformas de intermediación**.
 

La persona no residente o entidad no domiciliada en Colombia podrá optar por declarar y pagar en el formulario del impuesto sobre la renta, una tarifa del 3% sobre la totalidad de los ingresos brutos derivados de la venta de bienes y/o prestación de servicios digitales, desde el exterior, vendidos o prestados a usuarios ubicados en el territorio nacional.

<sup>3</sup> Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.

<sup>4</sup> IBID, pp.58.

<sup>5</sup> Por el cual se dictan disposiciones relativas al Régimen de Aduanas en desarrollo de la Ley 1609 de 2013.

<sup>6</sup> Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones.

## CET: principios de su régimen aduanero y de comercio exterior

Las operaciones de CET se suelen llevar a cabo a través de *marketplaces*: páginas web que funcionan como plataformas de ventas en línea y que permiten conectar al *seller* (que puede estar en cualquier país del mundo) con el *buyer* (en Colombia para las operaciones de importación).

Los inversionistas que pretendan iniciar operaciones de CET a través de *marketplaces*, deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

### Régimen de tráfico postal y envíos urgentes (TPEU)<sup>7</sup>

El TPEU es una modalidad para llevar a cabo operaciones de importación y exportación, que pretende el desarrollo ágil de las mismas a través de un trámite simplificado en comparación con operaciones de importación ordinaria o para el consumo, o de exportación definitiva, para el caso de exportaciones. Esta modalidad exige el cumplimiento de unos requisitos específicos en cuanto a dimensiones y valor del paquete objeto de importación o exportación<sup>8</sup>. Este régimen

resulta de suma relevancia para operaciones de CET, por cuanto:

- Tiene un trámite abreviado.
- Es facultativo declarar una subpartida arancelaria<sup>9</sup> específica para los productos importados.
- Está sujeto a un gravamen arancelario único correspondiente al diez por ciento (10%) del valor de la mercancía.
- Pueden beneficiarse de la regla de *minimis* (conforme se explica a continuación) en materia de arancel e IVA.

### Regla de *minimis*

Es una prerrogativa a nivel internacional adoptada por Colombia, que permite la importación de bienes bajo el régimen de TPEU sin tener que pagar ningún tipo de gravamen arancelario y en algunos casos el IVA, bajo los siguientes supuestos:

- Tratarse de una importación cuyo valor sea igual o inferior a doscientos dólares de los Estados Unidos (USD 200).
- Tratarse de una importación realizada a través del régimen de TPEU.
- Podrá beneficiarse del no cobro del Impuesto de Valor Agregado (“IVA”), siempre y cuando se trate de una importación originaria de algún país con el cual Colombia tenga en vigor un acuerdo o TLC, en virtud del cual se obligue al no cobro del IVA.

A tener en cuenta:

La última modificación de la Reforma Tributaria (Ley 2277 de 2022) señala que las importaciones que hagan uso de este beneficio estarán sujetas a las reglas propias del tratado al que se acoja, entre ellas las de origen, por lo cual la aduana colombiana se reserva el derecho de exigir

prueba de origen para las importaciones que quieran obtener el beneficio de IVA. Actualmente solo el TLC con Estados Unidos incluye la exclusión de IVA bajo esta regla.

### Zonas francas (ZF)

Con la modificación del régimen franco, a través del Decreto 278 de 2021<sup>10</sup>, se abrió la posibilidad de realizar operaciones de TPEU desde ZF hacia el resto del país. Esta posibilidad se encuentra pendiente de regulación por parte del Ministerio de Comercio.

En materia de exportaciones, en la actualidad está permitida y debidamente regulada la exportación de bienes desde ZF hacia el resto del mundo bajo la modalidad de TPEU.

El inversionista deberá tener en cuenta las siguientes buenas prácticas para obtener el mejor provecho de esta herramienta<sup>11</sup>:

- Creación de ZF especializadas en e-commerce que no se limitan a los beneficios tributarios.

<sup>7</sup> Esta sección se realizó con base en: Castrillón Velasco (2022).

<sup>8</sup> Para la importación los requisitos se establecen en el artículo 254 del Decreto 1165, mientras que para la exportación, se encuentran en los artículos 386 a 396 del mismo decreto.

<sup>9</sup> La clasificación arancelaria es el código numérico que caracteriza una mercancía en el Sistema Armonizado de Codificación de Mercancías y en el arancel de aduanas colombiano. Los requisitos de importación dependen de la subpartida arancelaria del producto

<sup>10</sup> Por el cual se modifica el Decreto 2147 de 2016.

<sup>11</sup> Invest in Bogota (2022).

- Conexión de zonas francas con aeropuertos, puertos y cruces de frontera.
- Creación de alianzas estratégicas entre las entidades públicas y privadas que permitan una mejor implementación del CET, así como con sectores estratégicos.
- Creación de plataformas e-commerce y marketplaces que permitan a los empresarios comercializar sus productos e incentive a quienes no cuentan con un modelo de e-commerce en estrategia comercial a que lo incorporen.
- Contar con la prestación de servicios logísticos, operadores logísticos, agentes aduaneros, acarreo y transporte terrestre, servicios de aviación y de aeropuertos, almacenamiento de cargas en general y lo relacionado con reparación y mantenimiento.
- Construcción de centros logísticos multimodales con el fin de facilitar los procesos de aduanas, permitiendo el tránsito expedito de las cargas, reduciendo tiempos y costos para los empresarios.
- Consolidación de un documento estándar de decla-

ración de movimientos de mercancía.

### Régimen cambiario del e-commerce

El régimen cambiario colombiano regula las transacciones que involucran la transferencia de divisas entre el exterior y Colombia, y viceversa. Las operaciones de importación y exportación de bienes son de *obligatoria canalización*, es decir que deben cumplir con ciertas formalidades establecidas en la normatividad cambiaria<sup>12</sup>. Siendo así, los pagos por importaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos legales:

- Pagar / recibir el pago de las operaciones que se realicen. Aplica para importaciones y exportaciones. Los medios de pago para realizar y/o recibir el pago están limitados por la normatividad cambiaria.
- Reportar cada operación que se realice. Dependiendo desde dónde se realice y/o reciba el pago por la importación / exportación, el reporte se deberá realizar a entidades de control distintas.

<sup>12</sup> Artículo 41, Resolución 1 de 2018.

<sup>13</sup> Tomado de Elogística (s.f.).

<sup>14</sup> Tomado de Maplink (2022).

## Proceso logístico del e-commerce (almacenamiento, envío y devolución)

El proceso logístico del e-commerce resulta un elemento fundamental para asegurar un buen servicio al cliente y su posterior fidelización con la plataforma de venta. Los principales elementos de una e-logística efectiva son<sup>13</sup>:

- Sistemas digitales de información integrados con la operación virtual. Hace referencia a la integración entre la plataforma virtual con la cadena de suministro; a saber, la capacidad de que los procesos de compra en la plataforma atiendan en tiempo real los pedidos, devoluciones, quejas, entre otros aspectos que incidirán en la cadena de suministro.
- Procedimientos de gestión de mercancía automatizados e integrados con la operación de la plataforma virtual.

Se relaciona con la operación física que requiere una correcta recepción y gestión de la mercancía en los centros de almacenamiento y logísticos (i.e. *picking* y *packing*)<sup>14</sup>.

- Distribución adecuada de cada despacho. Corresponde al control efectivo de cada despacho. En otras palabras, a la planificación de rutas de entrega eficientes, realización de labores de seguimiento en tiempo real, atención a incidentes de manera inmediata, entre otros.



## Sectores con potencial en Bogotá-Región

### Sistema de pagos digitales

El 13 de diciembre de 2021, el Banco de la República publicó la reforma de su Circular Reglamentaria DCIP-83. En ella, se incluyó la más reciente autorización de las normas cambiarias para que se pueda prestar el servicio de proveedores de servicio de pago agregadores (conocido como pasarelas de pago), permitiendo que:

- Terceros diferentes a los importadores y/o exportadores realicen el pago de operaciones de importación y exportación de bienes y servicios.

Esta posibilidad se encontraba prohibida antes de esta reforma, por cuanto el régimen cambiario expresamente indicaba que los “residentes no podrán canalizar pagos de importaciones que hayan sido realizadas por otros”<sup>15</sup>.

Surge una oportunidad de desarrollo del CET en el país: la prestación de servicios de pago agregadores. Actualmente, la norma permite:

- i. Que los proveedores de servicios de pago agregadores sean *no residentes* (i.e. empresa extranjera) o *residentes* (i.e. empresa constituida en Colombia).
- ii. Que los proveedores de servicios de pago agregador declaren únicamente la información agregada de las operaciones de importaciones o exportaciones de bienes al IMC y, mensualmente, un “reporte mensual de las operaciones realizadas a través de proveedores de servicios de pago agregadores”.

### Centros de distribución y almacenamiento de talla mundial

La correcta administración de inventarios resulta una actividad crucial para lograr una operación efectiva de las plataformas de e-commerce. En este ámbito, los *Fulfillment Centers* (FC) se están posicionando como una solución de almacenamiento y distribución para empresas que se dediquen al CET.

- Se definen como “la ubicación física desde la que un proveedor de logística de terceros puede preparar los pedidos de los clientes para los *mino*Wristas de comercio electrónico”<sup>16</sup>.



- No se deben confundir con los “almacenes”. El propósito de un FC es almacenar inventario a corto plazo y generar una rotación de inventario continua, lo que le permite a los e-commerce reducir y evitar costos fijos de almacenamiento de mercancía. Con ello, se pretende que el inventario no permanezca más de un mes en los FC, haya un surtimiento continuo de los almacenes y estén ubicadas en puntos estratégicos de la ciudad (i.e. cerca de los puntos de entrega), para poder “reducir los costos de envío, el tiempo de tránsito y las zonas de envío”<sup>17</sup>.

### Protección al consumidor de e-commerce

#### Responsabilidad de las empresas extranjeras en Colombia – en materia de protección al consumidor

- El Estatuto de Protección al Consumidor de Colombia (EPC-Ley 1480 de 2011), incluye un capítulo específico para las operaciones de comercio electrónico.
- Las entidades extranjeras que no estén ubicadas y no tengan presencia a través de un vehículo corporativo en el territorio nacional, en principio no cumplen con la descripción del artículo 50, por lo que quedarían excluidas del ámbito de aplicación de esta norma.

<sup>15</sup> Capítulo 3 de la DCIP 83.

<sup>16</sup> Angulo Flores (2021).

<sup>17</sup> IBID.

El artículo 7 del EPC establece que los proveedores son responsables de la calidad, idoneidad, seguridad y buen funcionamiento de cualquier servicio prestado a los consumidores en Colombia. Pudiendo una persona jurídica del extranjero ser proveedor de un bien o un servicio. De manera que surge el análisis sobre si el EPC le es aplicable y si la autoridad colombiana tiene esta potestad sobre entidades extranjeras.

Es importante acotar que la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), como autoridad encargada de los asuntos de protección al consumidor ha analizado la aplicación del EPC a entidades extranjeras. Cuando el EPC establece un régimen favorable para los consumidores, el debate sobre la aplicación extraterritorial del EPC sigue siendo un asunto en curso.

La SIC ha analizado la aplicación del EPC a entidades extranjeras, en los siguientes procesos:

#### **RADICADO N.º 13-050461**

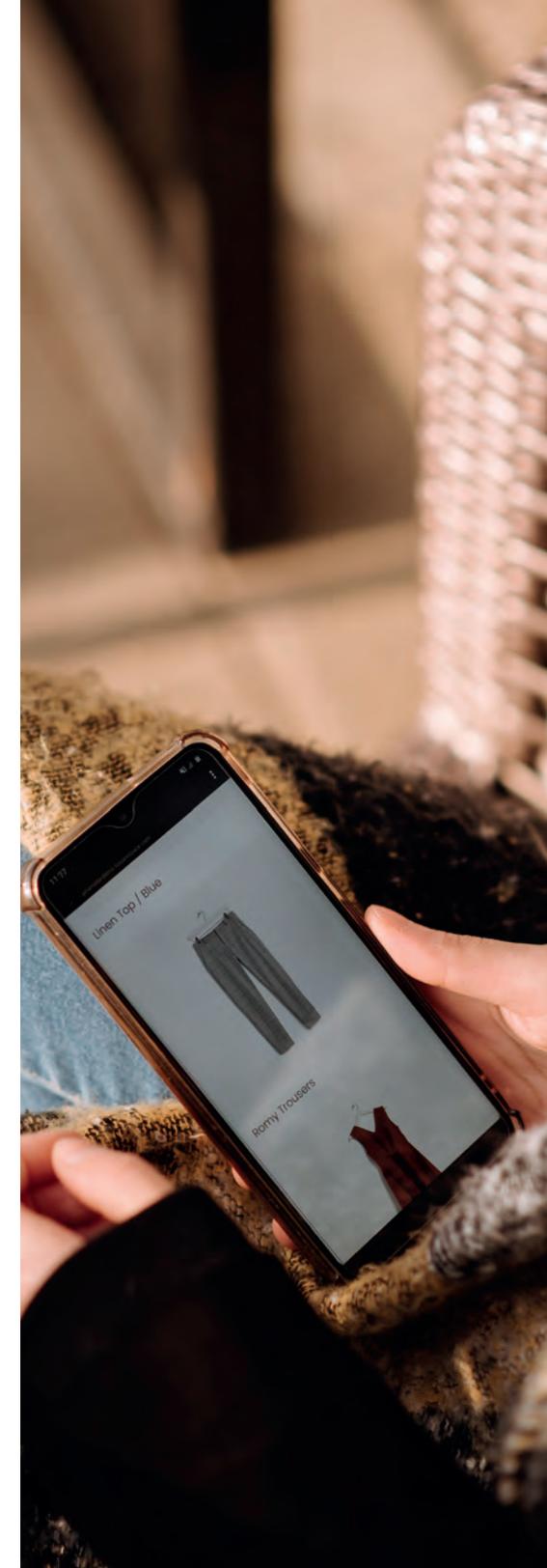
La SIC concluyó que las obligaciones derivadas del EPC solo son aplicables a comerciantes que estén ubicados en el territorio colombiano salvo estipulación expresa en contrario.

#### **RADICADO N.º 16- 370976**

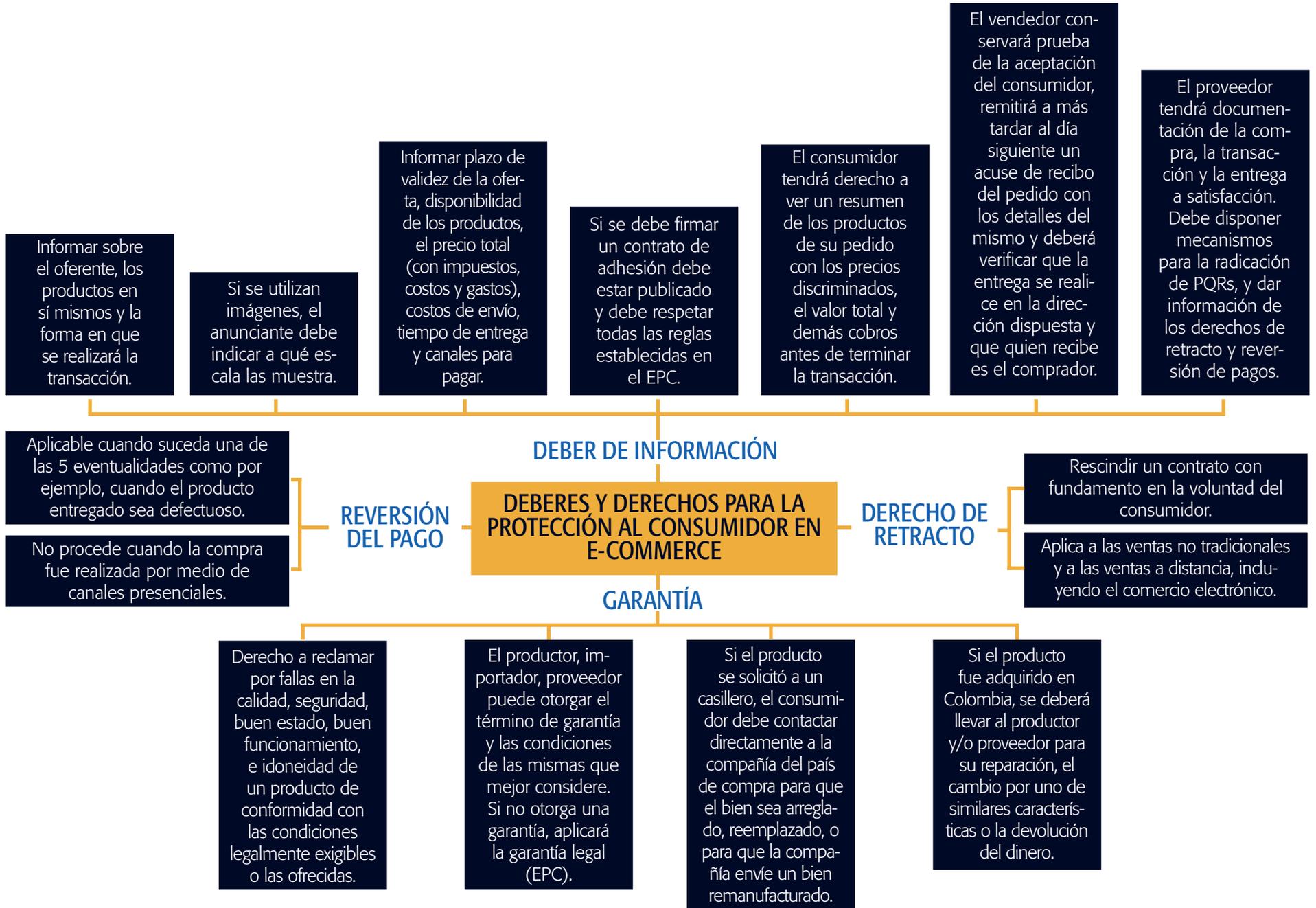
La SIC afirma que, si el producto cuenta con garantía global exigible en Colombia, será deber del representante de la marca en el territorio nacional quien le permita al consumidor hacer efectiva la garantía del producto.

#### **RADICADO N.º 21-102477**

La SIC concluyó que el consumidor carece de una protección efectiva frente a aquellos bienes y servicios que contrata con extranjeros; sin embargo, mencionó la necesidad de cooperación internacional en este tipo de asuntos, frente a lo cual existe la herramienta “econsumer.gov” mediante la cual se canalizan quejas sobre conductas que desconocen derechos del consumidor.



## Deberes y derechos para la protección al consumidor en e-commerce\*



\*Para mayor información, remitirse al Anexo.

## Seguridad digital y gestión de datos

### Datos personales

#### GENERALIDADES DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD)<sup>18</sup>

##### ¿QUÉ ES UN DATO PERSONAL?

Cualquier información que pueda asociarse o relacionarse con una persona determinada, de manera que permita su identificación.

##### ¿CUÁL ES LA APLICACIÓN DEL RGDP?

El RGDP aplica para la recolección, almacenamiento, uso, transferencias, transmisión, supresión o, en general el tratamiento de datos personales que se realiza en Colombia en territorio colombiano, y al procesamiento de datos de residentes de Colombia.

##### ¿QUIÉN ES “RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”?

Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.

##### ¿SON LAS PLATAFORMAS DE COMERCIO ELECTRÓNICO RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO?

Las plataformas de comercio electrónico podrían ser consideradas responsables del tratamiento, si deciden sobre el tratamiento de los datos. En este caso estarían sujetas a las obligaciones del RGDP.

### OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL RGDP

#### CONSENTIMIENTO

Obtener el consentimiento de los titulares, el cual debe ser previo, expreso e informado.

#### PQRS

Procesar y atender las quejas, peticiones y solicitudes de los interesados en relación con sus derechos en virtud del RGDP.

#### MANUALES Y POLÍTICAS

- Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
- Implementar una política de protección de datos que proporcione información sobre (i) los fines del tratamiento de los datos, (ii) cómo se tratarán los datos, (iii) los derechos de los interesados y los medios para ejercerlos, (iv) la persona o el área encargada de gestionar los asuntos relacionados con la protección de los datos, y (v) el término de vigencia de las bases de datos.

#### MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Implementar y mantener las medidas técnicas, humanas y administrativas destinadas a garantizar la integridad, confidencialidad y seguridad de los datos personales.

#### INCIDENTES DE CIBERSEGURIDAD

Informar a la Autoridad de Protección de Datos o ADP (Superintendencia de Industria y Comercio) cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares de datos personales.

#### ÁREA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Designar a una persona o área que asuma la función de protección de datos personales, que dará trámite a las solicitudes de los titulares, para el ejercicio de los derechos del RGDP.

#### RNBD

Registrarse en el Registro Nacional de Base de Datos (RNBD). Este registro es administrado por la Autoridad de Protección de Datos. El Registro no requiere dar a conocer las bases de datos sino, proporcionar información relacionada con las bases de datos.

<sup>18</sup> Ley 1581 de 2012 y Decreto 1074 de 2015.

## SEGURIDAD DE LOS DATOS EN LAS PLATAFORMAS DE E-COMMERCE<sup>19</sup>

### REPORTE DE INCIDENTES DE SEGURIDAD

El RGDP establece la obligación de reporte de incidentes tanto para responsables del tratamiento como para encargados.

### PRINCIPIOS DE SEGURIDAD

El RGDP establece principios particularmente relevantes para cumplir con los requisitos de seguridad: (i) principio de acceso y circulación restringida; (ii) principio de confidencialidad; y (iii) principio de seguridad.

### MEDIDAS DE SEGURIDAD

Es importante tener en cuenta que el RGDP no establece medidas específicas de seguridad. Estas deben ser evaluadas caso por caso y deben considerar la naturaleza de los datos, el tamaño de las bases de datos, operaciones específicas sobre las bases de datos.

# ANEXO

## Deberes y derechos para la protección al consumidor en e-commerce

### Deber de información

Los artículos 3 – 1.3 y 50 del Estatuto del Consumidor establecen ciertas obligaciones particulares para quienes venden a través de comercio electrónico, sin perjuicio de los demás deberes de información que rigen de carácter general para todos los comerciantes. Estos deberes están relacionados, entre otros, con:

1. Dar información sobre la persona que ofrece los productos, los productos en sí mismos y sobre la forma en que se realizará la transacción comercial.
2. Suministrar, en todo momento, información respecto de los productos que se ofrezcan. Si se utilizan imágenes, el anunciante debe indicar a qué escala las muestra.
3. Indicar el plazo de validez de la oferta y la disponibilidad de los productos, el precio total de estos con impuestos, costos y gastos que se

deba pagar para adquirirlos, así como los costos de envío si los hubiere, el tiempo de entrega y los medios o canales que dispone para realizar los pagos.

4. Si se debe firmar un contrato de adhesión: debe estar publicado en el mismo medio electrónico y debe respetar todas las reglas establecidas en el EPC.

**Consumidor.** Antes de terminar su transacción, tiene derecho a que el proveedor le presente un resumen del pedido con todos los bienes seleccionados, el precio individual de cada uno de ellos, el costo total de los productos, y si es aplicable, los costos y gastos que deba pagar por envío o por cualquier otro concepto adicional, y al final, el total acumulado.

**Vendedor.** Una vez concluida la operación, deberá conservar la prueba de la aceptación por parte del consumidor, la cual

<sup>19</sup> Aunque el RGDP no se refiere principalmente a asuntos de ciberseguridad, contiene algunos requisitos de seguridad que deben tenerse en cuenta en relación con el tratamiento de datos personales.

deberá ser expresa, inequívoca y verificable por parte de la autoridad competente. Igualmente, le deberá remitir a más tardar al día siguiente un acuse de recibo del pedido, con información precisa del tiempo de entrega y el precio total a pagar. Al momento de la entrega de los productos, el vendedor deberá cerciorarse que se realice efectivamente en la dirección indicada por el consumidor, y que este ha sido plena e inequívocamente identificado. También le deberá hacer entrega del soporte de la operación, como la factura correspondiente emitida con el cumplimiento de todos los requisitos legales.

**Proveedor.** Deberá dejar documentada tanto la compra como la transacción comercial y la entrega a satisfacción, de tal forma que, en caso de discusión, él tendrá la carga de la prueba de demostrar las condiciones en que el consumidor contrató y la entrega real y efectiva de los productos que adquirió. Por último, el proveedor debe disponer, en el mismo medio en que realiza el comercio electrónico, de mecanismos para que los consumidores puedan radicar peticiones, quejas o reclamos, e informar de forma clara los derechos de retracto y reversión de pagos que le asisten a los compradores.

### Derecho de retracto

El derecho de retracto es aquel que le asiste al consumidor para rescindir un contrato sin necesidad de que haya una causa diferente a su voluntad para darlo por terminado. Este derecho crea una excepción a la regla de la firmeza del contrato de compraventa una vez las partes se han puesto de acuerdo en el precio y el bien. Este derecho aplica a las ventas no tradicionales y a las ventas a distancia, incluyendo el comercio electrónico.

**Garantía.** El derecho que tiene un consumidor de reclamar ante productores, importadores, proveedores, o expendedores por fallas en la calidad, seguridad, buen estado, buen funcionamiento, e idoneidad de un producto de conformidad con las condiciones legalmente exigibles o las ofrecidas. El productor, importador, proveedor puede otorgar el término de garantía y las condiciones de las mismas que mejor considere. Sin embargo, si no otorga una garantía, aplicará la garantía legal, establecida en el artículo 8 del Estatuto al Consumidor.

En cuanto a la efectividad de la garantía, es posible afirmar

que existen dos sistemas de e-commerce por medio de los cuales las empresas pueden hacer la compra.

- Pedir el bien directamente a Colombia.
- Pedir el bien a un casillero en otro país y enviarlo por un servicio postal a Colombia.

En el caso de que el producto haya sido solicitado a un casillero, el consumidor debe contactar directamente a la compañía del país de compra para que, de acuerdo con las políticas de devolución de la compañía, el bien sea arreglado, reemplazado, o para que la compañía envíe un bien remanufacturado. Por otro lado, si el producto fue adquirido en Colombia, se deberá llevar al productor y/o proveedor para su reparación, el cambio por uno de similares características o la devolución del dinero.

**Reversión del pago.** Tiene como finalidad proteger a los consumidores que adquieren bienes y servicios a través de mecanismos de comercio electrónico tales como internet, PSE, call centers o cualquier otro mecanismo de televenta o tienda virtual, y que hubieren pagado con tarjetas de crédito, débito

o cualquier otro instrumento de pago electrónico. Este mecanismo, no procede cuando la compra fue realizada por medio de canales presenciales.

Esta figura aplica cuando suceda alguna de las siguientes eventualidades: (i) cuando el consumidor haya sido víctima de fraude; (ii) cuando corresponda a una operación no solicitada por el consumidor; (iii) cuando el producto solicitado no se reciba en la fecha pactada o, en su defecto, en el término de treinta (30) días después de haberse hecho la transacción; (iv) cuando el producto entregado no corresponde al solicitado, no cumpla con las características inherentes o las atribuidas por la información que se suministre sobre él; o (v) cuando el producto entregado sea defectuoso.

Invest in Bogota

# RÉGIMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL

ETAPA DE **CIERRE**

Philippi  
Prietocarrizosa  
Ferrero DU  
&Uría



Vídeo explicativo

### Etapa preliminar

- Régimen migratorio
- Tratados y otros instrumentos internacionales de comercio
- Incentivos a la inversión extranjera
- Inversiones internacionales y régimen cambiario
- Creación de empresas
- Régimen impositivo
- Propiedad intelectual

### Etapa de inversión

- Régimen financiero
- Régimen laboral
- Adquisición y arrendamiento de inmuebles
- Régimen aduanero y régimen franco

### Durante la operación

- Régimen de contratación estatal
- Procesos de fusiones y adquisiciones (M&A)
- Régimen de competencia
- Régimen ambiental
- Inversiones verdes
- Inversión en emprendimientos dinámicos
- Comercio electrónico transfronterizo

### Etapa de cierre

- Régimen de insolvencia empresarial

# RÉGIMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL

La **insolvencia empresarial** es un proceso que procura proteger a las personas jurídicas tanto nacionales como sociedades de sucursales extranjeras que realicen actividades en Colombia, cuando estas atraviesan dificultades económicas y se les dificulta cumplir con sus obligaciones frente a otros acreedores.

Para ello, el régimen de insolvencia busca dar garantías para el efectivo pago de las deudas de los acreedores, y tiene como objetivo la preservación de las empresas y la normalización de sus relaciones comerciales y crediticias.

El régimen de insolvencia empresarial fue establecido en Colombia por la Ley 1116 del año 2006, como parte de una iniciativa para proteger el crédito y conservar la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo.

En Colombia, como en la mayoría de los sistemas legales en el mundo, existen dos vías a través de las cuales pueden alcanzarse estos objetivos:

- Reorganización: a través de un acuerdo, se pretende preservar empresas viables y normalizar sus relaciones comerciales y crediticias mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos.
- Liquidación judicial: persigue la liquidación pronta y ordenada, buscando el aprovechamiento del patrimonio del deudor.

La Ley 1116 fue creada con base en las guías legislativas expedidas por la Comisión de las Naciones Unidas para el Desarrollo Mercantil Internacional (CNUDMI).

A partir del año 2007, con la entrada en vigencia de la Ley 1116, y hasta finales del 2018, se reportaron en Colombia 4027 procesos de insolvencia, de los cuales, 2402 han sido procesos de organización y tan solo 1625 liquidaciones.

A raíz de la pandemia del COVID -19 se expedieron los Decretos 560 y 772 de 2020 mediante los cuales se establecieron algunos mecanismos transitorios para enfrentar el riesgo de insolvencia al que han estado expuestas las empresas colombianas. Dichos Decretos incluyen mecanismos extrajudiciales de negociación, procesos de insolvencia más expeditos para micro y pequeñas empresas y mecanismos de alivio y recuperación económica.

En principio, dichos Decretos disponían su vigencia por un término de dos años, sin embargo, el gobierno nacional ha prorrogado algunas de sus disposiciones hasta diciembre de 2023.

## Duración del trámite de insolvencia empresarial

Un trámite de reorganización, en teoría, no debe durar más de 6 meses, y uno de liquidación, no más de 8 meses, si no se presentan circunstancias que lo prolonguen, tales como recursos, incidentes, nulidades, entre otros. Sin embargo, en la práctica el trámite dura alrededor de 2 años.

Por otra parte, en cuanto a honorarios y gastos asociados a los procesos de insolvencia, debe tenerse en cuenta que estos serán fijados por el juez de conformidad con los criterios que se describen a continuación.

<sup>1</sup> En la fuente original, estas cifras se presentan en Unidades de Valor Tributario -UVT- en Colombia. Una UVT equivale aproximadamente a USD 9 dependiendo de la TRM.

<sup>2</sup> Ibid.

## Valor de los honorarios

### PROMOTOR

Categoría de la entidad en proceso de reorganización	Rango por activos <sup>1</sup>	Límite para la fijación del valor de los honorarios
A	Más de USD 11.000.000, aproximadamente.	No podrán ser superiores a USD 110.000, aproximadamente.
B	Más de USD 2.500.000 hasta USD 11.000.000, aproximadamente.	No podrán ser superiores a USD 60.000, aproximadamente.
C	Hasta USD 2.500.000, aproximadamente.	No podrán ser inferiores a USD 7.500 ni superiores a USD 30.000, aproximadamente.

### LIQUIDADOR

Categoría de la entidad en proceso de reorganización	Rango por activos <sup>2</sup>	Límite para la fijación del valor de los honorarios
A	Más de USD 11.000.000, aproximadamente.	No podrán ser superiores a USD 310.000, aproximadamente.
B	Más de USD 2.500.000 hasta USD 11.000.000, aproximadamente.	No podrán ser superiores a USD 245.000, aproximadamente.
C	Hasta USD 2.500.000, aproximadamente.	No podrán ser inferiores a USD 7.500 ni superiores a USD 111.000, aproximadamente.

## ¿A quién cubre el régimen de insolvencia empresarial?

- Personas jurídicas y naturales comerciantes, que realizan negocios permanentes en el territorio nacional.
- Sucursales de sociedades extranjeras.
- Patrimonios autónomos afectos a la realización de actividades empresariales.

## ¿Quién está excluido del régimen?

- Entidades Promotoras de Salud, Administradoras del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
- Bolsas de Valores y Agropecuarias.
- Entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Lo anterior no incluye a emisores de valores sometidos únicamente a control de la referida entidad.
- Entidades vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria que desarrollen actividades financieras, de ahorro y crédito.
- Sociedades de capital público y empresas industriales y comerciales del Estado y de cualquier nivel territorial.
- Entidades de derecho público, entidades territoriales y descentralizadas.
- Empresas de servicios públicos domiciliarios.
- Personas naturales no comerciantes.
- Las demás personas jurídicas que estén sujetas a un régimen especial de recuperación de negocios, liquidación o intervención administrativa para administrar o liquidar.

## Autoridad competente en un proceso concursal

Este proceso busca solucionar los pagos pendientes que tiene un deudor. La autoridad llamada a conocer como juez del concurso es la Superintendencia de Sociedades. Esto para el caso de sociedades, empresas unipersonales y sucursales de sociedades extranjeras y, a prevención, tratándose de deudores, personas naturales comerciantes. En los demás casos, conocerá el Juez Civil del Circuito del domicilio principal del deudor.

Un promotor es la persona natural que participa en la negociación, análisis, diagnóstico y elaboración de los acuerdos de reorganización, así como en la emisión o difusión de información financiera, administrativa, contable o de orden legal de entidades en proceso de reorganización.

Un liquidador es la persona natural que actúa como administrador y representante legal de la entidad en proceso de liquidación.



## Prelación de créditos

Por regla general, los acreedores en Colombia pueden exigir que se vendan todos los bienes del deudor hasta concurrencia de sus créditos, para que con el producto se les satisfaga íntegramente si los bienes resultan suficientes; en caso contrario, el pago se realiza de manera proporcional, cuando no haya causas especiales para preferir ciertos créditos, según la clasificación de la prelación de créditos (conjunto de reglas que determinan el orden y la forma en que debe pagarse cada uno de ellos).

## Excepciones aplicadas a la prelación de créditos

### Gastos de administración

Obligaciones causadas con posterioridad a la fecha de inicio del proceso de insolvencia, propias del giro ordinario de los negocios de la sociedad.

### Créditos legalmente postergados

Créditos atendidos una vez sean cancelados los demás.

### Pago de pequeñas acreencias

El juez del concurso puede autorizar el pago anticipado de estas, sin sujetarlas a ninguna materia o tipo de obligación, siempre que en su conjunto no superen el 5% del pasivo externo del deudor.

Durante la vigencia del Decreto 560 de 2020 no se requiere autorización del juez del concurso para el pago a acreedores laborales y proveedores no vinculados al deudor, siempre y cuando

cuenta con la aprobación del promotor, en caso de haber sido designado y se informe al juez en los 5 días siguientes a la realización del pago.

### Excepciones dentro de la ley de garantías mobiliarias

A partir de la fecha de inicio de del proceso de reorganización, no puede admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor, cuando esta recaiga sobre bienes necesarios para el desarrollo de su actividad económica, siempre que hayan sido reportados por el deudor como necesarios para el desarrollo de su actividad económica dentro de la información presentada con la solicitud de inicio del proceso.

Los demás procesos de ejecución de la garantía real sobre bienes no necesarios para la actividad económica

del deudor pueden continuar o iniciarse por decisión del acreedor garantizado.

### Cargas en el modelo del trámite concursal

Bajo el modelo colombiano, el deudor tiene la carga probatoria, pues es quien presenta las acreencias para que el acreedor tenga la oportunidad de objetar.

En la liquidación judicial, los acreedores tienen la carga de presentar la prueba de la existencia y cuantía de su obligación ante el liquidador dentro de los 20 días siguientes a la fecha de desfijación del aviso que informa sobre la apertura del proceso de liquidación judicial.

## Supuestos necesarios para iniciar un proceso de insolvencia

Para iniciar un proceso de insolvencia es necesario que se presente alguna de las siguientes situaciones:

### Cesación de pagos

Incumplimiento de pago por más de 90 días de dos o más obligaciones a favor de dos o más acreedores o tener por lo menos dos demandas de ejecución presentadas por dos o más acreedores para el pago

de obligaciones. En cualquier caso, el valor acumulado de las obligaciones en cuestión deberá representar no menos del 10% del pasivo total a cargo del deudor a la fecha de los estados financieros de la solicitud. Esta condición aplica tanto para el proceso de reorganización como para el proceso de liquidación judicial.

### Incapacidad de pago inminente

Se presenta cuando el deudor acredita la existencia de circunstancias en el respectivo mercado o al interior de su organización o estructura, que afectan o puedan afectar en forma grave el cumplimiento normal de sus obligaciones, con un vencimiento igual o inferior a un año. Esta causal solo procede respecto a las personas jurídicas y, por sí sola, no será suficiente para iniciar un proceso de liquidación judicial.

Esta causal de solicitud se encuentra temporalmente suspendida por disposición del Decreto 560 de 2020.

Un proceso de insolvencia termina con el acuerdo de reorganización y el de liquidación, con la providencia de adjudicación ejecutoriada o con la celebración de un acuerdo de reorganización.

## Personas aptas para solicitar el inicio de un proceso de insolvencia

Para el caso de la **cesación de pagos**, puede hacerlo el respectivo deudor, o uno o varios de sus acreedores titulares de acreencias incumplidas, o de oficio la Superintendencia que ejerza supervisión sobre el respectivo deudor o actividad.

En la situación de **incapacidad de pago inminente**, el inicio debe ser solicitado por el deudor o por un número plural de acreedores externos sin vinculación con el deudor o con sus socios. Este efecto también puede producirse como consecuencia de la solicitud presentada por el representante extranjero de un proceso de insolvencia extranjero.

En el caso del **proceso de liquidación judicial** pueden hacerlo todos los sujetos mencionados excepto los acreedores por sí solos, pues en este caso se debe hacer por petición conjunta del deudor y de un número plural de acreedores titular de no menos del 50% del pasivo externo.

## Efectos del inicio de un proceso de reorganización

- En relación con los nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso, no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor.
- No podrán iniciarse o continuarse procesos de restitución de tenencia sobre bienes muebles o inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social, siempre que la causal invocada fuere la mora en el pago de cánones, precios, rentas o cualquier otra contraprestación correspondiente a contratos de arrendamiento o de leasing.
- No es posible decretar al deudor la terminación unilateral de ningún contrato ni decretar la caducidad administrativa a no ser que el proceso de declaratoria de dicha caducidad haya sido iniciado con anterioridad a esa fecha.

## Efectos de la apertura de un proceso de liquidación judicial

- Disolución de la persona jurídica.
- Cesación de funciones de los órganos sociales y de fiscalización de la persona jurídica.
- Separación de todos los administradores.
- Terminación de los contratos de tracto sucesivo, de cumplimiento diferido o de ejecución instantánea, no necesarios para la preservación de los activos, así como los contratos de fiducia mercantil o encargos fiduciarios sobre bienes propios y para amparar obligaciones propias o ajenas celebrados por el deudor en calidad de constituyente.
- Terminación de los contratos de trabajo con el correspondiente pago de las indemnizaciones a favor de los trabajadores.
- Finalización de los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia mercantil celebrados por el deudor, con el fin

de garantizar obligaciones propias o ajenas con sus propios bienes.

- Interrupción del término de prescripción e inoperancia de la caducidad de las acciones respecto de las obligaciones que contra el deudor o contra sus codeudores y fiadores, entre otros, estén perfeccionadas o sean exigibles desde antes del inicio del proceso de liquidación judicial.
- Exigibilidad de todas las obligaciones a plazo del deudor.
- Prohibición para administradores, asociados y controlantes de disponer de cualquier bien que forme parte del patrimonio liquidable del deudor.

## La exclusión de bienes

Es el trámite aplicable a la liquidación que pueden impulsar los titulares de bienes que a pesar de no ser de propiedad del deudor, quedaron afectos al proceso. Sobre esto, la Ley 1116 establece una serie de bienes que, por mandato legal, no entran a formar parte del patrimonio a liquidar.

Invest in  Bogota

**iHablemos!**  
**[info@investinbogota.org](mailto:info@investinbogota.org)**